

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA-

CÓDIGO AUDITORÍA No. 54

Período Auditado 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR FISCALIZACIÓN HÁBITAT Y AMBIENTE

Bogotá D.C., septiembre de 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Mercedes Yunda Monroy
Directora Sectorial

Rodolfo Romero Ángel
Subdirector de Fiscalización Ambiente

Jhon Jairo Cifuentes Díaz
Asesor

Martha Cecilia Mikán Cruz
Asesora

Equipo de Auditoría:

<i>Gabriel Enrique Barreto González</i>	Gerente 039-01
<i>Lina María Calderón Pérez</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Ricardo Bonilla Guzmán</i>	Profesional Especializado 222-07
<i>Lizzete Andrea Sánchez Bernal</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Diego Alejandro Herrera Monrás</i>	Profesional Universitario 219-03
<i>Leonardo Beltrán Rivera</i>	Profesional Universitario 219-01
<i>Luis Germán Cortés Ochoa</i>	Profesional Especializado 222-05 (E)
<i>Jorge Antonio David Monroy Rincón</i>	Contratista de Apoyo
<i>Pedro Luis Soler Monge</i>	Contratista de Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	6
1.1. Control de Gestión	7
1.2. Control de Resultados	8
1.3. Control Financiero	9
1.4. Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta	9
1.5. Opinión sobre los Estados Contables	10
1.6. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	10
1.7. Concepto sobre el fenecimiento	10
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	14
3.1.1 Factor Control Fiscal Interno	14
3.1.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información suministrada y reportada por la Secretaría Distrital de Ambiente	15
3.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender dentro de los plazos legales varios derechos de petición, radicados en la vigencia 2017.	17
3.1.2 Factor Plan de mejoramiento	19
3.1.3 Factor Gestión contractual	42
3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$49.686.960,60, por la cancelación de gastos administrativos en el Convenio de Asociación No. 20161268.	46
3.1.3.2 Hallazgo administrativo por la omisión en la exigencia y verificación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en los contratos 20161327 y 20161307	55
3.1.3.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas en el estudio de mercado realizado por la Entidad, en el contrato de arrendamiento No. 20170380.	57
3.1.3.4 Hallazgo administrativo porque en el expediente del contrato SDA-LP-20161274 no se encuentra la relación de los vehículos que efectivamente prestan el servicio de transporte, ni los documentos que garantizan el cumplimiento de las condiciones técnicas de los mismos.	59
3.1.3.5 Hallazgo administrativo porque dentro del expediente SDA-LP-20161274, no hay claridad en los soportes que evidencian la transparencia en la liquidación, para la realización de los pagos en ejecución del contrato de transporte SDA-LP-20161274.	61

3.1.4 Factor Gestión Presupuestal.....	62
3.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constituir al cierre de la vigencia 2017, reservas presupuestales que alcanzan el 71,99% del presupuesto de inversión de la vigencia 2017.....	65
3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	68
3.2.1 Factor Planes programas y proyectos. Gestión Ambiental	68
3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el bajo porcentaje de ejecución en magnitud de metas de Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” 2016 - 2020.	69
3.2.1.2 Hallazgo administrativo por falencias en la implementación de las acciones del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales a cargo de la SDA.....	72
3.2.1.3 Hallazgo Administrativo por la poca efectividad en el desarrollo de los procesos derivados de la incautación de madera.....	73
3.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar la identificación de las metas de los proyectos de inversión en el PACA institucional.....	75
3.2.1.5 Hallazgo administrativo por no tener establecido el estado de incorporación de los ODS en los proyectos de inversión de la SDA	77
3.2.1.6 Hallazgo administrativo por la no oportuna revisión y aprobación de los Planes Locales de Arborización Urbana -PLAU´s.....	78
3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO	81
3.3.1 Factor Estados Contables.....	81
3.3.1.1 Grupo 14 - Deudores	84
3.3.1.1.1 Hallazgo administrativo, por la no remisión de la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones, a la Subdirección Financiera, de 208 resoluciones por valor de \$50.505.769, de conceptos de evaluación, multas, seguimiento de talas de árboles y multas ambientales de las vigencias anteriores al 2015.	84
3.3.1.1.2 Hallazgo Administrativo por la no remisión de 40 resoluciones devueltas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, vigencias 1998 a diciembre de 2015, por un total de \$163.886.318,25, por presentar inconsistencias en el cobro coactivo	86
3.3.1.2 Cuenta 1424 – Recursos Entregados en Administración.	88
3.3.1.3 Cuenta 1710 – Bienes de Uso Público en Servicio.	88
3.3.1.4 Cuenta 1999 – Otros Activos – Valorizaciones.....	89
3.3.1.5 Cuenta 2710 – Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias.....	90

3.3.1.6 Cuenta 8190 – Cuentas de Orden Deudoras – Otros Derechos Contingentes.	91
3.3.1.6.1 Hallazgo Administrativo por el no registro de 1.863 actos administrativos en la Cuenta de Deudores por valor de \$13.481.000.086, los cuales se encuentran registrados en las Cuentas de Orden.	91
3.3.2 Factor Gestión financiera	94
4. OTROS RESULTADOS	95
4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS	95
4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS	98
4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	98
4.4 CUMPLIMIENTO ACCIONES POPULARES DE BOGOTÁ	98
4.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por realizar los contratos Nos. 20171331; 20171221; 20171380 y el Convenio 1328 de 2017, que no corresponden al cumplimiento estricto de las órdenes impartidas en la Sentencia del 28 de marzo de 2014 del Consejo de Estado (Expediente No. AP-2001-90479-01).....	99
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.	105

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Secretario de Ambiente de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Caracas N° 54 - 38
Código Postal 110231324
Bogotá, D.C.

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2017 – PAD 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la entidad Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, evaluando los principios de eficiencia, economía y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), se realizaron revisiones selectivas de las operaciones que afectan las siguientes cuentas de: Activo Corriente: Cuentas 1424 – Activo Corriente - Recursos Entregados en Administración; Activo NO Corriente: Cuentas 1424 – Recursos Entregados en Administración; cuenta 1710 Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio y la cuenta 1999 – Valorizaciones; la muestra total para el Activo es del 53,69%, por valor de \$127.369.041.438. Del Pasivo: la cuenta 2710 – Provisiones para Contingencias; además se verificaron de forma selectiva las cuentas 1401 – Ingresos No Tributarios, en desarrollo del seguimiento del Plan de Mejoramiento y la cuenta 8190 – Otros Derechos Contingentes; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con

fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1. Control de Gestión

En lo relacionado con la Gestión Contractual, los resultados del examen permiten conceptualizar que, en la vigencia 2017, la gestión adelantada por la Secretaría Distrital de Ambiente, se ajusta a los principios de la gestión fiscal, sin embargo es importante mencionar, que se observaron violaciones a las normas que regulan la contratación estatal ya que en uno de los convenios no reflejó un adecuado manejo de los recursos puestos a su disposición, toda vez que se encontró un hallazgo con presunta incidencia fiscal. No obstante en el análisis de los contratos seleccionados por este ente de control, se evidencia que la administración ha mejorado respecto de las observaciones planteadas en la vigencia 2016, lo cual permite un progreso en su gestión cumpliendo los objetivos contractuales.

1.2. Control de Resultados

De acuerdo con las observaciones establecidas objeto de valoración de la gestión desplegada por la Entidad, correspondiente a la ejecución durante la vigencia fiscal 2017 de los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 *“Bogotá Mejor Para Todos”*, las cuales se detallan en el capítulo de resultados de este informe, se establecieron debilidades en la ejecución de los proyectos de inversión, entre las cuales cabe señalar:

- Bajo porcentaje de ejecución en magnitud de metas de Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo 2016 - 2020 *“Bogotá Mejor para Todos”*.
- Falencias en la implementación de las acciones del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales de Bogotá, a cargo de la SDA
- Poca efectividad en el desarrollo de los procesos derivados de la incautación de madera.
- No realizar la identificación de las metas de los proyectos de inversión en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA institucional
- No tener establecido el estado de incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en los proyectos de inversión de la SDA
- Falta de celeridad en la revisión para la aprobación de los Planes Locales de Arborización Urbana -PLAU's.

En la entidad se ha presentado desde hace varios años el uso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de sus actividades, sin que se ajuste la planta de personal de acuerdo con las necesidades para su funcionalidad, con una notable diferencia en el número de funcionarios y el valor de la nómina, frente al número de contratistas y el monto de esa contratación en cada vigencia. En cuanto a lo anterior se cuenta con la siguiente información.

Cuadro No. 1 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión suscritos por la entidad y cargos de Planta Vigencias 2012 a 2017

Vigencia	Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión				Cifras en pesos	
	Cantidad	Valor inicial	Valor adiciones	Valor total	Cantidad	Valor total
2012	1.599	\$19.347.809.262	\$1.368.349.755	\$20.716.159.017	142	\$7.654.906.780
2013	1.396	\$32.227.099.001	\$1.882.126.430	\$34.109.225.431	142	\$7.707.050.180
2014	1.436	\$25.442.139.667	\$5.758.721.001	\$31.200.860.668	142	\$8.151.286.235
2015	1.346	\$41.529.216.870	\$2.377.855.499	\$43.907.072.369	142	\$9.016.790.022

Vigencia	Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión				Cargos de planta	
2016 - "Bogotá Humana"	972	\$11.917.234.641	\$979.650.401	\$12.896.885.042	142	\$9.605.155.134
2016 - "Bogotá mejor para todos"	1.212	\$18.226.261.416	\$5.339.862.219	\$23.566.123.635		
2017	1.306	\$40.060.741.766	\$3.896.027.944	\$43.956.769.710	142	\$9.643.874.250

Fuente: Acta de visita administrativa No. 8, consolidado equipo auditor

1.3. Control Financiero

La evaluación de los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; con corte a 31 de diciembre de 2017, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito.

Se evidenciaron 208 actos administrativos por valor de \$50.505.769, en los que la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones, no ha remitido los respectivos soportes a la Subdirección Financiera, por conceptos de evaluación, compensación y multas por tala de árboles, de las vigencias anteriores al 2015, para la realización del cobro persuasivo.

La Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones no remite nuevamente, 40 resoluciones devueltas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, vigencias 1998 a diciembre de 2015, por un total de \$163.886.318, por presentar inconsistencias para la realización del cobro coactivo.

En las Cuentas de Orden se encontraron 1.863 actos administrativos por valor de \$13.481.000.086, sin contar por parte de la Dirección de Ambiente y Control y las Subdirecciones de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, los actos administrativos necesarios para que las cuentas reflejadas en las Cuentas de Orden, sean incluidas en la cuenta Deudores.

1.4. Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, rindió la cuenta anual consolidada de la vigencia fiscal 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 011 de 2014, a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha 14 de febrero de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.5. Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Con Salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la entidad Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 87,5 en eficacia, 91,8 en eficiencia y 99,1 en economía, porcentajes que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

Estos resultados se soportan en los hallazgos de auditoría determinados en la evaluación al control fiscal interno realizada a los diferentes factores.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017 realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, economía y eficacia evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, auditada se FENECE.

Presentación del Plan de mejoramiento

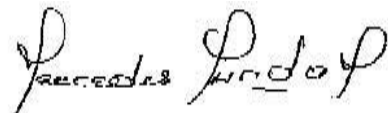
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final (según art. 8º de la Resolución 012 del 28 de febrero de 2018 de este organismo de control) en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes 30 días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la Resolución No. 012 de 2018 de la Contraloría de Bogotá, presentando el seguimiento a través del sistema de rendición de cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D. C.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *"Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal"*.

Atentamente,



MERCEDES YUNDA MONROY
Directora Técnica Sector Hábitat y Ambiente

Revisó: Rodolfo Romero Ángel- Subdirector Fiscalización Ambiente
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Secretaría Distrital de Ambiente hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión ser *“la Autoridad que promueve, orienta y regula la sostenibilidad ambiental de Bogotá; controlando los factores de deterioro ambiental y promoviendo buenas prácticas ambientales, como garantía presente y futura del bienestar y calidad de vida de la población urbana y rural, y como requisito indispensable para la recuperación, conservación y uso de bienes y servicios ecosistémicos y valores de biodiversidad; enfocado a la adaptación al cambio climático, a través de la vinculación, participación y educación de los habitantes del Distrito Capital; respaldado en un personal competente, que garantiza el mejoramiento continuo de la entidad, bajo criterios de legalidad, celeridad, oportunidad y transparencia”* de conformidad con el Decreto 109 de 2009.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro No. 2: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

Componente	Objetivo de Evaluación	Factor	Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal		
				Eficacia	Eficiencia	Economía
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ¹	Control fiscal interno	20%	X	X	
		Plan de mejoramiento	10%	X		
		Gestión contractual	60%	X	X	X
		Gestión presupuestal	10%		X	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ²	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	100%	X	X	

¹ Ley 42 de 1993, artículo 12.

² Ley 42 de 1993, artículo 13.

Componente	Objetivo de Evaluación	Factor	Ponderación	Principios de la Gestión Fiscal		
				Eficacia	Eficiencia	Economía
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ³	Estados contables	70%	X		
		Gestión financiera	30%		X	

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C., Formato PVCGF-04-06; documento PVCGF-04 versión 13.0

³ Ley 42 de 1993, artículo 10.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Factor Control Fiscal Interno

La Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo a lo evidenciado en cada uno de los factores evaluados, una vez analizado el Sistema de Control Fiscal Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el Instructivo “Calificación de la Gestión Fiscal”, presenta los siguientes resultados en el factor de Control Fiscal Interno:

La Oficina de Control Interno OCI como instancia asesora, evaluadora y dinamizadora del Sistema de Control interno le corresponde desarrollar los roles establecidos en la Ley 87 de 1993.

El control fiscal interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evaluó de forma transversal a los factores de Gestión Contractual, Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos, Estados Contables y Gestión Financiera, basados en los diferentes manuales, procedimientos, políticas, informes y planes de la entidad, empleando mecanismos de verificación y evaluación que permitieron la identificación de hechos, actuaciones y operaciones que afectan el control fiscal interno de la SDA, el cual incluye la Oficina de Control Interno.

Una vez realizado el seguimiento a las funciones desarrolladas por la OCI, se identificó la siguiente situación: respecto a la valoración del riesgo: en la entidad si existe una administración de estos, en primera instancia con la implementación de la Política de Riesgos, adoptada por el comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión.

Se evidenció la ejecución de informes de auditoría de gestión realizados en la vigencia y que finalmente dieron como resultado la construcción de un plan de mejoramiento interno. Adicionalmente se evidencia la participación del Jefe de Control Interno en los comités directivos realizados, brindando recomendaciones de control en las decisiones que allí son adoptadas.

Se lograron identificar falencias relacionadas con la labor de la Oficina de Control Interno OCI respecto al Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, por cuanto se formularon acciones correctivas las cuales no fueron ejecutadas y por ende fueron incumplidas dentro los términos establecidos, así como se evidencia la formulación de

acciones que no fueron efectivas por cuanto no subsanaron la causa del hallazgo por ende se procedió al formular los respectivos hallazgos.

De acuerdo con la evaluación realizada a la responsable de la gestión presupuestal de la SDA, que hace parte de la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, se evidenció que la Entidad cuenta con los procesos y procedimientos para realizar el trámite de los diferentes actos administrativos que permiten gestionar la ejecución presupuestal de los recursos asignados a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Sin embargo, se observan deficiencias en la gestión de los recursos, conforme a la planeación de seguimientos y aportes efectivos de parte de los responsables de los diferentes proyectos de inversión, para lograr una eficiente gestión de los recursos, de acuerdo al plan de adquisiciones inicial, para evitar montos de reservas presupuestales como los que se han constituido en las últimas vigencias, es decir para la vigencia 2015 en \$15.738.417.888, para la vigencia 2016 por \$33.073.793.497, y para la vigencia 2017 por valor de \$64.117.918.262. Como podemos observar, las reservas presupuestales cada año se han duplicado. Así mismo es necesario evitar acumulación de pasivos exigibles, ya que el presupuesto disponible para la vigencia 2017 por pasivos exigibles ascendió a \$2.636.667.338, lo cual trae como consecuencia afectar las metas de ejecución de los diferentes proyectos de inversión, en el momento que se haga exigible el correspondiente pago, que de acuerdo a la normatividad vigente, se tiene que castigar el presupuesto del proyecto que corresponda y pagarse en la respectiva vigencia que se haga efectivo.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información suministrada y reportada por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Durante la ejecución de la auditoría, se pudo evidenciar que la entidad no maneja información uniforme sobre las actividades misionales e instituciones, observando diferencias entre los canales consultados como son:

Mediante el oficio 2018EE171680 del 24 de Julio de 2018 la Secretaría Distrital de Ambiente remitió información relacionada con la contratación realizada para dar cumplimiento a cada una de las metas de los proyectos 1132, 978, 981, 1150,979, 7517, 1029, 1149, y 1141 durante la vigencia 2017, una vez verificada la matriz de contratación suministrada se encontró que al realizar la sumatoria por proyecto y por meta, estas no coinciden con lo reportado en el Plan de Acción 2016-2020 Componente de inversión por Sector con corte a 31/12/2017.

Así mismo fueron incluidos contratos suscritos fuera de la vigencia 2017 y en algunos casos no fueron incluidas la totalidad de las metas (Ejemplo: meta 2 y 4 del proyecto 1150).

La SDA reportó ante SIVICOF la cuenta anual de la vigencia 2017, mediante Certificado de cuenta No. 126122017-12-31, el día 14 de febrero de 2018; en el Documento Electrónico CBN-0906 Notas Estados Financieros, se hace mención de ocho (8) anexos, los cuales no se adjuntaron en éste documento.

No se observan entonces los principios de transparencia y calidad de la información, establecidos en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, así como el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Lo descrito obedece a que la entidad no tiene adecuados mecanismos para el correcto manejo de la información y de las bases de datos, lo cual genera incertidumbre frente a la información que reporta y dificulta las actividades de control de la misma entidad y de las autoridades.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que este Ente de Control solicitó la información a la Entidad y es ella la que determina que dependencias o dependencias son las llamadas a responder sobre la información solicitada. Lo anterior se corrobora tal como lo indica la SDA, al señalar en esta respuesta: *“...la información que reposa en la Subdirección Contractual corresponde únicamente aquella que resulta de la actividad contractual y sus novedades, que permite elaborar el reporte mensual a la Contraloría de Bogotá mediante la plataforma del SIVICOF, bajo el diligenciamiento de los CB-0011, CB-0012, CB-0013, CB-0015, CB-0016 y CB-0019. En dichos formularios no se hace necesario reportar la información que guarde correlación con el cumplimiento de metas, lo cual en todo caso sería improbable, pues debería entender el ente auditor, que la dinámica contractual impide que ello ocurra, cuando existen otros informes que así lo consignan pero que no son proferidos necesariamente por la Subdirección en mención...”*.

En conclusión, es la entidad la responsable de entregar la información solicitada independientemente de la dependencia que la genere o el objetivo para el cual fue solicitada. La información debe ser oportuna e integrada.

En relación con las Notas a los Estados Financieros, los anexos hacen parte de estas para su comprensión y se debieron incluir en el mismo Documento CBN-0906, no como

anexos como lo manifiesta la Entidad en la respuesta al Informe Preliminar, los cuales se deben incluir en el documento en archivo PDF.

La respuesta no desvirtúa la observación, se ratifica como hallazgo administrativo, se retira la presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender dentro de los plazos legales varios derechos de petición, radicados en la vigencia 2017.

En la formulación del plan de mejoramiento establecido por la entidad como resultado de la Auditoría de Regularidad Cod.48, Vigencia Auditada 2016, respecto del Hallazgo 3.2.1 formulado, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta inefectiva, teniendo en cuenta que debía solucionarse la atención oportuna y adecuada de los derechos de petición. La acción de mejora se estableció así: “Elaborar un protocolo para atención a los derechos de petición en el que se incluya: - cómo se efectúa el reparto inicial. - quién efectúa el reparto. - instrumento de seguimiento y control”.

En el desarrollo de la presente auditoria, de conformidad con la información suministrada por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante el oficio 2018EE133693 del 08 de Junio de 2018, pregunta 22: *“Relacionar los derechos de petición formulados antes la secretaria Distrital de Ambiente durante la vigencia 2017”* de un total de 16.591 derechos de petición radicados, se evidenció la inefectividad frente a la atención oportuna de 1.086 peticiones, a continuación una muestra:

Cuadro No. 3: Muestra Derechos de Petición con Respuesta Extemporánea

2017ER256271	2017ER161308	2017ER54322	2017ER256297	2017ER59175	2017ER62757	2017ER239195	2017ER54965	2017ER52741
2017ER238856	2017ER266224	2017ER54337	2017ER25727	2017ER59176	2017ER63360	2017ER245073	2017ER55410	2017ER52760
2017ER118250	2017ER266429	2017ER55962	2017ER42022	2017ER59180	2017ER63381	2017ER250421	2017ER56677	2017ER52840
2017ER09900	2017ER266664	2017ER56151	2017ER43699	2017ER59639	2017ER63391	2017ER251681	2017ER56683	2017ER52882
2017ER169054	2017ER40618	2017ER65065	2017ER43580	2017ER60614	2017ER63449	2017ER255190	2017ER56695	2017ER54658
2017ER221533	2017ER41697	2017ER68496	2017ER42341	2017ER61881	2017ER63597	2017ER258143	2017ER56976	2017ER55486
2017ER158605	2017ER41656	2017ER110443	2017ER44042	2017ER65668	2017ER63695	2017ER261084	2017ER57157	2017ER56205
2017ER137507	2017ER41373	2017ER117413	2017ER44107	2017ER65945	2017ER64428	2017ER261669	2017ER57072	2017ER56696
2017ER99846	2017ER44016	2017ER129472	2017ER44143	2017ER68145	2017ER64611	2017ER265047	2017ER57422	2017ER57057
2017ER143814	2017ER47451	2017ER129903	2017ER44245	2017ER68165	2017ER64929	2017ER266213	2017ER57694	2017ER57120
2017ER55188	2017ER47454	2017ER145122	2017ER48314	2017ER71815	2017ER77851	2017ER03850	2017ER57792	2017ER57418
2017ER44197	2017ER47721	2017ER145133	2017ER50740	2017ER76652	2017ER77938	2017ER14245	2017ER57847	2017ER57465

2017ER201320	2017ER48356	2017ER163160	2017ER51153	2017ER103830	2017ER78055	2017ER14614	2017ER61017	2017ER57465
2017ER236953	2017ER48622	2017ER255846	2017ER52287	2017ER104593	2017ER78100	2017ER24890	2017ER62645	2017ER57470
2017ER241660	2017ER50476	2017ER257372	2017ER53498	2017ER125748	2017ER78569	2017ER30378	2017ER62718	2017ER57497
2017ER52238	2017ER50668	2017ER15633	2017ER53505	2017ER136208	2017ER103523	2017ER30716	2017ER62777	2017ER58871
2017ER245390	2017ER52528	2017ER46049	2017ER53108	2017ER136240	2017ER106269	2017ER37762	2017ER62919	2017ER59111
2017ER153019	2017ER52765	2017ER46068	2017ER53137	2017ER136497	2017ER118806	2017ER38274	2017ER62961	2017ER60782

Fuente: Elaboró equipo auditor con base en el Oficio de la Secretaria Distrital de Ambiente 2018EE133693 del 08-06-2018.

En los casos arriba relacionados, las respuestas se surtieron por fuera de los términos previstos, por lo cual se incumplió el artículo 23 de la Constitución Política, los artículos 14 y 15 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la cual regula el derecho fundamental de petición.

Lo anterior genera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, incurriendo posiblemente, en las conductas de que tratan los numerales 1 y 8 del artículo 35 de ese mismo Código, y la prevista en el artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 sustituido de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Frente al ejercicio del sistema de control interno dentro de la situación descrita, no se ha cumplido lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Esta situación se debe a la falta de gestión de la Secretaria Distrital de Ambiente para atender con la oportunidad debida las peticiones que recibe, frente a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad.

Las circunstancias descritas afectan a los respectivos peticionarios que no cuentan con una oportuna respuesta, además del impacto negativo que se genera en la actividad institucional por cuenta de esa inadecuada gestión, al no contar con controles adecuados para atender con oportunidad y eficacia las peticiones que le son formuladas.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Estudiada la respuesta que suministró la Secretaria de Ambiente radicada en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2018-20829 del 13-09-2018, si bien se argumentó por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente que no todos los radicados relacionados en el oficio 2018EE133693 del 08 de Junio de 2018, pregunta 22 corresponden a derechos de petición, no desvirtúa el hecho de que se siguen presentando derechos de petición a los cuales se les dio respuesta por fuera del término, por lo anterior se ratifica

como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.2 Factor Plan de mejoramiento

Para la evaluación y seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA -, se verificó la eficacia, entendida como el grado de cumplimiento de la acción y la efectividad como la capacidad de la misma para subsanar la causa que originó el hallazgo de auditoría para la vigencia 2017, se realizó de conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 012 de febrero 28 de 2018 expedida por la Contraloría de Bogotá.

De acuerdo a lo anterior, la evaluación al plan de mejoramiento se efectuó sobre todas aquellas acciones cuyo plazo de ejecución se encuentra cumplido con corte a 31 de diciembre de 2017, siendo objeto de esta auditoría la verificación de 135 acciones.

Se procedió al cierre de 117 acciones, como incumplidas quedaron 14⁴ y 4 acciones calificadas como inefectivas en la auditoría de regularidad producto de la ejecución del PAD 2017, motivo por el cual este equipo auditor formuló cuatro (4) nuevas observaciones para las acciones inefectivas, las cuales se encuentran identificadas así: 3.3.1.6.1, 3.3.1.1.1, 3.3.1.1.2, y 3.1.1.2. En el siguiente cuadro se relaciona el estado de las acciones:

Cuadro No.4. Seguimiento a las Acciones Plan de Mejoramiento

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
2.2.1 Hallazgo administrativo por las falencias de integralidad y de aplicación de las exigencias técnicas en la construcción del modelo hidrogeológico conceptual de Bogotá que ponen en duda su utilidad como herramienta sostenible del recurso hídrico subterráneo en Bogotá.	Perforar dos (2) pozos de investigación y monitoreo que permitan validar el modelo geológico-geofísico e hidrogeológico conseguido, planeando uno por vigencia fiscal desde el 2015 y el segundo para el año 2016. Lo anterior debido a los altos costos que representa la actividad. Dado que para el año fiscal 2014 ya se inició la perforación de 1 pozo, los siguientes se programan desde el año 2015.	0%	0%	Incumplida	Los pozos no se han perforado, la SDA aporte solicitudes de cotización a compañías de Ingenieros.
3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo: por la situación de riesgo que se presenta en dos áreas de interés ambiental: Soratama y parque mirador de los nevados, por procesos de remoción en masa. este hallazgo se unificó con el 2.2.1.3.7 vigencia 2013 por ser el mismo tema observado	Acción 2.2.1.3.7 auditoría vigencia 2013 (realizar las gestiones necesarias para iniciar la contratación de la primera fase de las obras de mitigación de riesgo por procesos morfológicos en las aulas ambientales parque Soratama (localidad de Usaquén) y parque mirador de los nevados (localidad de suba) en Bogotá D.C.	100%	100%	Cerrada	Se inició el proceso de licitación No. SDA-LP-082-2017, el día 29 de diciembre de 2017, con el objeto de “Contratar las obras de mitigación de riesgo en parque de montaña y otras áreas de interés ambiental”
3.6.4	Iniciar proceso sancionatorio dentro de los trámites en que sea procedente	100%	100%	Cerrada	Según el informe modalidad especial de Agosto de 2013 de los 90 conceptos

⁴ Para las acciones incumplidas, la resolución 012 del 28 de febrero de 2018, establece en su artículo décimo tercero que “el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas (...)”

"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
Hallazgo administrativo por la falta de gestión de la secretaría distrital de ambiente, en el control y seguimiento a los usuarios que presentan incumplimiento a los parámetros es decir las características físico químicas establecidas en las resoluciones de la secretaría distrital de ambiente 3956 y 3957 de 2009 sin imponer sanciones que correspondan a quienes infringen las normas.	una vez verificado el incumplimiento de parámetros físico químicos establecidos en la res 3956 y 3957 del 2009, de los usuarios establecidos en el cuadro 54, 55 y 56 hallazgo 3.6.4.				técnicos emitidos 13 incumplen con los parámetros, 28 no registraban caracterización y 3 no contaban con conceptos técnicos recientes, la SDA adelanto autos sancionatorios a 33 entidades, la demás N/a debido a que actualizaron su información o no es precedente.
2.2.1.3.5 Observación administrativa: "por la falta de operatividad e implementación de algunos instrumentos económicos orientados a incentivar mayores y mejores prácticas ambientales y de conservación y protección de los recursos naturales.	Desarrollar seguimiento sobre las siguientes actividades: a. presentar proyecto de acuerdo "incentivo predial para la construcción sostenible" al concejo. b. socializar acuerdo 634 de 2015. c. replantear la estrategia distrital de pago por servicios ambientales. d. realizar seguimiento a la implementación de la resolución 1016 de 2014	95%	100%	Cerrada	a. Se presenta proyecto con fecha 18 de julio de 2017 "por medio del cual se establece el incentivo económico a la construcción sostenible en Bogotá D.C". b. Socialización realizada en banner de la página de internet de la SDA. c. Se presenta Acta de reunión donde se analiza y ajusta la estrategia para PSA. d. Se presenta acta de seguimiento a la implementación de la resolución mencionada.
3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por el incumplimiento al artículo primero de la resolución 00039 en el contrato de prestación de servicios 183 de 2013.	Incluir en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios una nota en la que quede consignado claramente que los estudios contienen los requisitos mínimos que debe soportar el contratista y el valor a pagar por las obligaciones contractuales pactadas. si se tiene más experiencia o estudios, la SDA no los tendrán en cuenta en la valoración económica pues se sujetará al presupuesto disponible.	95%	98%	Cerrada	La SDA Mediante resolución 03217 de 2017 del 15 de nov, modificó el manual de proceso y procedimientos, entre otros la Estructuración de estudios previos modalidad contratación directa, en la cual establece: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate", así mismo exige aclarar la formación del profesional requerido y su experiencia. Decisión: CERRAR
3.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por falencias en el traslado del costo del desmonte de la PEV ilegal.	Determinar los elementos desmontados de presuntos contraventores identificados cuyos costos no les han sido trasladados, correspondiente a la vigencia 2013 y 2014 para efectuar el cobro.	95%	100%	Cerrada	Se identifican 16 elementos desmontados de presuntos contraventores y realizó los cobros para los casos objeto del hallazgo, mediante resolución y notificación.
3.2.5 Hallazgo administrativo: por ineficiencia de las campañas de cultura ciudadana que coadyuvan en la regularización, control y limitación al uso de la PEV.	Elaborar y dar trámite a un estudio técnico en cumplimiento al artículo 7° del acuerdo distrital 610 de 2015, que permita definir como mínimo índices de carga del paisaje, criterios de medición de impacto ambiental asociado a los elementos de PEV.	90%	100%	Cerrada	Se realiza convocatoria mediante concurso de méritos para realización del estudio técnico para definir los índices de carga de paisaje. Se realiza mediante contrato 1289 de 2016 y es establecido para 6 localidades.
3.2.6 Hallazgo administrativo: por la falta de líneas bases concisas que permitan establecer metas, que dimensionen el problema o necesidad, reales relacionadas con publicidad exterior visual-PEV y por lo tanto que permitan resolverlo.	Elaborar y dar trámite a un estudio técnico en cumplimiento al artículo 7° del acuerdo distrital 610 de 2015, que permita definir como mínimo índices de carga del paisaje, criterios de medición de impacto ambiental asociado a los elementos de PEV.	90%	100%	Cerrada	Se realiza convocatoria mediante concurso de méritos para realización del estudio técnico para definir los índices de carga de paisaje. Se realiza mediante contrato 1289 de 2016 y es establecido para 6 localidades.
3.2.1 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por ausencia de los protocolos que deben estar definidos en los manuales de operación y administración del sistema de información (SIGAU) y la falta de operatividad y efectividad de los manuales elaborados, a la fecha, no se cuenta con los	Evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre.	90%	90%	Cerrada	En acta de reunión realizada el 15/06/2016, se encontró que se han elaborado 7 manuales, 5 manuales de administración y 2 de usuario, se estableció elaborar los protocolos para: manual de operación-obtención del código SIGAU, Manual de operación cargue masivo en Forest, se evidencia en digital los manuales y los protocolos.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
protocolos que deben estar definidos en los manuales de operación					
3.2.2 Hallazgo administrativo: por deficiencias de control interno relacionadas con el manejo de información; contenido de la misma y aplicación del procedimiento establecido para el manejo silvicultural, por tala, esta contraloría encontró diferentes situaciones relacionadas con el manejo y suministro de la información sobre el tema objeto de la presente auditoría.	Evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre.	95%	95%	cerrada	Se le envió comunicaciones a diferentes entidades distritales para actualizar el SIGAU, resolución 2208 de 2015 se modificó el procedimiento. Se siguen realizando mesas de trabajo con el equipo de silvicultura, con jardín botánico y otras entidades que tienen competencia y se adjuntan las respectivas actas de trabajo
3.2.3 hallazgo administrativo: por la no inclusión del código SIGAU en los conceptos técnicos emitidos para árboles ubicados en espacio público de uso público. se estableció que la SDA, al encontrar árboles sin código SIGAU, emite el concepto técnico y lo envía al JB, quien como administrador del sistema, debe incorporar el código e informar a la autoridad ambiental, pero contrario a lo anterior, el JB devuelve los conceptos técnicos a la SDA argumentando que carecen de dicho código, ocasionando repres	Evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre.	90%	90%	cerrada	En la modificación del procedimiento de evaluación silvicultural 126PM04 –PR30 los lineamientos se enfocaron a los criterios importantes en la evaluación de árboles y aspectos relevantes que se deben tener en cuenta para realizar el trámite ante la SDA como la importancia del código SIGAU, los pasos a seguir contemplan la inclusión del código SIGAU en los conceptos técnicos y finaliza con la comunicación de los resultados del procedimiento de evaluación de arbolado.
3.2.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: ante las fallas, inconsistencias y debilidades presentadas en diversos conceptos técnicos emitidos por la autoridad ambiental de la ciudad. autorizaciones sobre árboles que habían sido talados por terceros, árboles volcados o árboles no existentes en campo, tal como se evidenció en las comunicaciones del JB entre otros números 2013er027780, 2013ee188 y 2014ee3252 en los cuales se reportó un número de árboles no encontrados en un tota	evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre	90%	90%	cerrada	En la modificación del procedimiento de evaluación silvicultural 126PM04 –PR30 se tienen en cuenta más puntos de control para evitar inconsistencias en los conceptos técnicos, como visitas de evaluación de arbolado urbano por parte de profesionales técnicos de la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna silvestre para mejorar la calidad de los conceptos técnicos.
3.2.5 Hallazgo administrativo: ante la carencia de medidas por parte de la SDA que conlleven a que las entidades autorizadas de la tala del arbolado urbano reporten en tiempo oportuno la información al SIA-SIGAU y a su vez den información al jardín botánico sobre los árboles nuevos plantados. de acuerdo a los análisis efectuados a las diferentes resoluciones y conceptos técnicos que autorizan la intervención del arbolado urbano por emergencia o manejo, se evidenció que la SDA, como autoridad ambiental	Evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre.	90%	90%	cerrada	En acta de reunión celebrada el 17/11/201, con el fin de materializar la conectividad entre el sistema SIA Y SIGAU se trató el tema de los web services y la elaboración de protocolos y manuales. Posteriormente se elaboró por parte de la SDA manual de operación Diligenciamiento archivo para presentar información silvicultural ante la SDA y protocolo de operación, se realiza entrega de estos dos documentos de manera digital ante la JBB para que lo publique en la página del SIGAU.
3.2.6 Hallazgo administrativo: por algunas demoras en la atención de solicitudes de tala	Evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las	90%	90%	cerrada	En la modificación del procedimiento de evaluación silvicultural 126PM04 –PR30, incluye el anexo 126PM04 –PR30-I-1

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
por emergencia y manejo, por parte de la SDA, de un total de 487 solicitudes por emergencia realizadas por las entidades que se relacionan en el siguiente cuadro, durante las vigencias 2013 y 2014, la SDA atendió 428, el 88%, emitiendo los respectivos conceptos técnicos durante los 3 primeros meses, a partir de su radicación. sin embargo, se evidenció que en 56, es decir, el 12%, los tiempos de respuesta superan	autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre.				Situaciones de emergencias que busca reducir los tiempos del trámite de evaluación silvicultural, incluidos los trámites de atención de emergencias para la atención oportuna de las mismas.
3.2.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por la falta de efectividad de la SDA en el seguimiento a los conceptos técnicos de tala emitidos por emergencia y manejo, en el año 2013, se emitieron 1.312 conceptos técnicos por emergencia y manejo de las solicitudes presentadas por el JB, IDRD, EAB y CODENSA, de los cuales la entidad efectuó seguimiento a 544 y requirió a dichas entidades por no ejecutar la tala de 52 conceptos técnicos autorizados.	Evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre.	90%	90%	cerrada	La actualización del procedimiento 126PM04-PR29 "SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL incluyen los anexos: 126PM04-PR29-M-1 Flujograma del procedimiento, anexo 2 126PM04-PR29-M-2 Informe técnico de seguimiento a conceptos técnicos, lo que fortalece la eficacia de control y seguimiento a las actuaciones administrativas.
3.2.9 Hallazgo administrativo: por la falta de compensación a diversas autorizaciones de tala emitidas por la SDA lo que afecta el estado ambiental de la ciudad en una época de cambio climático. conforme a la información de la vigencia 2013, la SDA se emitió un total de 75 conceptos técnicos autorizando tratamiento de tala por emergencia a diversas entidades diferentes al jardín botánico de Bogotá, de los cuales, se ha realizado el seguimiento a cincuenta y cuatro (54) conceptos, la mayor parte de los	Evaluar la efectividad de la actualización de los procedimientos 126pm04-pr29 "seguimiento a las autorizaciones de tratamiento silvicultural" y 126pm04-pr30 "permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles" de la subdirección de silvicultura flora y fauna silvestre.	90%	90%	cerrada	La actualización del procedimiento 126PM04-PR29 "SEGUIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL incluyen el anexo 126PM04-PR29-F-3 Tabla de compensación por tala de árboles.
2.2.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la subutilización del equipo irga analizador infrarrojo que mide las concentraciones de co2 a nivel del material vegetal del distrito capital.	generar información a partir de la utilización del equipo irga sobre la concentración de co2 mediante la tasa de intercambio entre el individuo arbóreo y el medio circundante, a fin de establecer cuales especies son más favorables para la fijación de co2 para las condiciones particulares de Bogotá	80%	90%	Cerrada	Se dio utilización al equipo objeto del hallazgo. Se generó informe técnico 2018IE18928. El equipo utilizado es establecido como obsoleto.
2.2.1.2.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por dejar de monitorear durante la vigencia 2015 los siguientes contaminantes pm10, o3, Co y so2 y las variables meteorológicas velocidad del viento, dirección del viento, temperatura, precipitación y presión atmosférica por desmantelar la estación de monitoreo de Fontibón de la red de monitoreo de calidad del aire de Bogotá durante el 2015.	Reubicar la estación de Fontibón para garantizar su operatividad.	95%	100%	Cerrada	Se realiza la reubicación de la estación de monitoreo de calidad del aire de Fontibón. Se anexa registro fotográfico y contratación.
2.2.1.4.1 Hallazgo administrativo por la	Formular pre pliegos para iniciar proceso de adjudicación para	95%	100%	Cerrada	La casa ecológica se encuentra en proceso de construcción. Contrato 1382 de 2017.

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
terminación anticipada de metas misionales sin cumplir con las mismas.	construcción de casa ecológica de los animales en Bogotá				
2.2.1.4.2 Hallazgo administrativo por el incumplimiento físico de la meta “construir y adecuar 100% la casa ecológica de los animales”.	formular pre pliegos para iniciar proceso de adjudicación para construcción de casa ecológica de los animales en Bogotá	95%	100%	cerrada	La casa ecológica se encuentra en proceso de construcción. Contrato 1382 de 2017.
2.3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no contar con los actos administrativos idóneos, que emite la dirección de control ambiental y sus subdirecciones, para garantizar que la subdirección financiera, pueda proceder a realizar el cobro persuasivo de tasas retributivas, reflejadas al cierre de la vigencia 2015, de manera eficaz, y una vez agotada ésta etapa, continúe con proceso de cobro coactivo, por la suma de \$12.791.689.000.	Realizar acompañamiento al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho asociado al tema de factor regional sobre la tasa retributiva vigencia 2012, juzgado de lo contencioso administrativo (tiempos que se salen de la competencia de la SDA).	95%	95%	Cerrada	La SDA realizó seguimiento al proceso de nulidad y lo envió a Cobro Coactivo
2.3.1.10 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión y búsqueda de un mecanismo idóneo, para que se surta por parte de la dirección de ambiente y control y la subdirección de silvicultura, flora y fauna silvestre, los actos administrativos necesarios, para que las cuentas reflejadas en cuentas de orden, sean incluidas en los estados contables, como deudores por valor \$9.055.095.264, correspondiente a las vigencias -2003 – 2015	Emitir actos administrativos correspondientes a las resoluciones que aparecen en cuentas de orden para las vigencias 2003-2014 y remitirlos a la subdirección financiera para su registro.	40%	40%	Inefectiva	La SDA solucionó 316 actos administrativos, quedando pendientes 526 actos administrativos. Se plantea nuevo hallazgo No. 3.3.1.6.1.
2.3.1.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no remitir la dirección de control ambiental y a la subdirección financiera, las resoluciones con sus respectivos soportes de notificación y ejecutoria en el menor término, en cumplimiento del cronograma de información de insumo contable, para realizar el trámite de cobro persuasivo de tasas por compensación de tala de árboles, multas, licencias, reflejadas al cierre de la vigencia 2015	Generar, notificar y remitirlos los actos administrativos mediante los cuales se resuelva de fondo cada uno de los casos identificados en el hallazgo, a la subdirección financiera	57%	57%	Inefectiva	La SDA solucionó 312 actos administrativos quedando pendientes 208, se formula hallazgo No. 3.3.1.1.1.
2.3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no ser remitidas nuevamente por la dirección de control ambiental y sus subdirecciones, 112 resoluciones devueltas por la oficina de ejecuciones fiscales de la secretaria de hacienda, vigencias 1998 a diciembre 31 de 2015, por un total de \$296.937.000, por presentar inconsistencias en el cobro coactivo.	Generar las actuaciones administrativas requeridas para subsanar las causas de devoluciones establecidas por la oficina de ejecuciones fiscales de la sh.	60%	60%	Inefectiva	La SDA solucionó 72 actos administrativos quedando pendientes 40, se formula hallazgo No. 3.3.1.1.2.
2.3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia	Poner en funcionamiento el equipo archer fielcomputer inalámbrica en los	95%	95%	Cerrada	La SDA suministró soportes de la instalación de 6 diver.

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
disciplinaria y fiscal por detrimento patrimonial en cuantía de \$66.125.000, por adquisición realizada por la SDA, a través de convenio interadministrativo de cooperación no. 032 de 2009, suscrito con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, dejando estos elementos en bodega, sin que a la fecha se hayan utilizado.	pozos de aguas subterráneas seleccionados.				
3.2.1 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control en el desarrollo y ejecución del contrato prestación de servicios profesionales 807 de 2013	Socializar el manual de supervisión y las obligaciones de los supervisores, a quienes se desempeñan como supervisores y a los profesionales de apoyo en el tema.	100%	100%	cerrada	se realizó capacitación en Supervisión de contratos y obligaciones de los supervisores, así mismo socialización del manual de supervisión, capacitación en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes. Como evidencia de las capacitaciones realizadas se recibió 8 documentos, entre ellos: Relación de asistencia a la capacitación del día 8 de febrero de 2018, correo de socialización del Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de supervisión e interventoría, relación de asistencia a las capacitaciones denominadas "Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales", realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017.
3.2.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el contrato de compraventa no. 1274 de 2013 por falta de control en el desarrollo y ejecución del contrato	Realizar talleres de capacitación a los supervisores y profesionales de apoyo en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes.	100%	100%	cerrada	se realizó capacitación en Supervisión de contratos y obligaciones de los supervisores, así mismo socialización del manual de supervisión, capacitación en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes. Como evidencia de las capacitaciones realizadas se recibió 8 documentos, entre ellos: Relación de asistencia a la capacitación del día 8 de febrero de 2018, correo de socialización del Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de supervisión e interventoría, relación de asistencia a las capacitaciones denominadas "Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales", realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017.
3.2.3 hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$52.680.000 y presunta incidencia disciplinaria por falta de control en el desarrollo y ejecución del contrato prestación de servicios profesionales 919 de 2013	Socializar el manual de supervisión y las obligaciones de los supervisores, a quienes se desempeñan como supervisores y a los profesionales de apoyo en el tema.	100%	100%	cerrada	se realizó capacitación en Supervisión de contratos y obligaciones de los supervisores, así mismo socialización del manual de supervisión, capacitación en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes. Como evidencia de las capacitaciones realizadas se recibió 8 documentos, entre ellos: Relación de asistencia a la capacitación del día 8 de febrero de 2018, correo de socialización del Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de supervisión e interventoría, relación de asistencia a las capacitaciones denominadas "Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales", realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017.
3.2.5 hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal por irregularidades presentadas en la celebración y suscripción del acuerdo de cooperación no.1304 de 2013	Dar cumplimiento a las actividades de control establecidas en la res 950 de 18 julio 2016 "por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la SDA", en la realización de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del objeto, en los contratos celebrados con personas jurídicas.	95%	90%	cerrada	La SDA realizó las siguientes acciones: La subdirección de proyecto y cooperación internacional está realizando acompañamiento en la formulación de los estudios previos, preparación de etapa precontractual, como estudios previos, estudio de mercado, envío de cotizaciones, mediante las siguientes actividades 1. Designación como apoyo a la supervisión contratos de prestación de servicios con radicado 2016IE142784, a través del Manual de supervisión, protocolo para estandarizar información y la Res.950 de 2016.

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
					2. Seguimiento y orientación del objeto contractual mediante mesas de trabajo y visitas al Contrato No. 20160911 con Macroproyectos S.A.S., al Convenio Interadministrativo No. 001 de 2016 suscrito entre FONDIGER, EAB E.S.P. y la SDA, y al Contrato No. 20161123 con Edward Sandoval para el desarrollo de software OnTrack. 3. Realización y suscripción de las actas de inicio para el desarrollo de la actividad contractual. Finalmente la revisión y aprobación de los informes IAAP (INFORME DE ACTIVIDADES Y AUTORIZACIÓN de pagos. Con el informe se verifica el producto entregable, la obligación específica cumplida, las facturas y los certificados de pago de parafiscales. El auditor considera que las acciones son eficaces y eficientes
3.2.6 hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$181.954.032 y presunta incidencia disciplinaria, por no configurar adecuadamente la adquisición del bien correspondiente al contrato de compraventa 1533 de 2014, así como por no adelantar oportunamente las actuaciones frente al funcionamiento del mismo	socializar el manual de supervisión y las obligaciones de los supervisores, a quienes se desempeñan como supervisores y a los profesionales de apoyo en el tema	100%	100%	cerrada	se realizó capacitación en Supervisión de contratos y obligaciones de los supervisores, así mismo socialización del manual de supervisión, capacitación en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes. Como evidencia de las capacitaciones realizadas se recibió 8 documentos, entre ellos: Relación de asistencia a la capacitación del día 8 de febrero de 2018, correo de socialización del Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de supervisión e interventoría, relación de asistencia a las capacitaciones denominadas "Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales", realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017.
3.2.8 hallazgo administrativo por no informar oportunamente sobre la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios 486 de 2015	Socializar el manual de supervisión y las obligaciones de los supervisores, a quienes se desempeñan como supervisores y a los profesionales de apoyo en el tema.	100%	100%	cerrada	se realizó capacitación en Supervisión de contratos y obligaciones de los supervisores, así mismo socialización del manual de supervisión, capacitación en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes. Como evidencia de las capacitaciones realizadas se recibió 8 documentos, entre ellos: Relación de asistencia a la capacitación del día 8 de febrero de 2018, correo de socialización del Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de supervisión e interventoría, relación de asistencia a las capacitaciones denominadas "Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales", realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017.
3.2.9 hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$92.418.466 y presunta incidencia disciplinaria, por anomalías presentadas en el desarrollo y ejecución del contrato prestación de servicios profesionales 777 de 2015	Realizar talleres de capacitación a los supervisores y profesionales de apoyo en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes.	100%	100%	cerrada	se realizó capacitación en Supervisión de contratos y obligaciones de los supervisores, así mismo socialización del manual de supervisión, capacitación en el diligenciamiento del formato IAAP y sus soportes. Como evidencia de las capacitaciones realizadas se recibió 8 documentos, entre ellos: Relación de asistencia a la capacitación del día 8 de febrero de 2018, correo de socialización del Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de supervisión e interventoría, relación de asistencia a las capacitaciones denominadas "Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales", realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017.
3.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por archivos incompletos y con inconsistencias en el control	Insertar en los expedientes de los usuarios de estaciones de servicio, relacionados con vertimientos (cód. 05) y sancionatorios (cód. 08), los documentos correspondientes a	90%	90%	cerrada	La Dirección de Control Ambiental ha organizado un total de 641 expedientes de usuarios de hidrocarburos, es decir se organizaron otros expedientes adicional a los 400 identificados inicialmente, mediante

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
documental, respecto de las carpetas que configuran los expedientes de las estaciones de servicio en la subdirección del recurso hídrico y del suelo de la SDA.	vigencias 2015 y anteriores en orden cronológico.				radicación # 2018IE18591 la SDA solicita el cierre del hallazgo. Se adjunto archivo en Excel con la relación de los expedientes de los usuarios.
3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar ni soportar el procedimiento establecido para el desmantelamiento de las estaciones de servicio, de conformidad con el marco normativo vigente previsto para el efecto.	Realizar el control a usuarios de las estaciones de servicio que han desmantelado o pretenden desmantelar las actividades de almacenamiento y distribución de combustible.	100%	100%	Cerrada	La SDA soportó el control realizado a 12 estaciones de servicio desmanteladas
3.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar gestión frente a las estaciones de servicio que operan sin solicitud de permiso de vertimientos.	Realizar las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud y trámite del permiso de vertimientos de las estaciones de servicio que sean objeto de permiso y que operan sin el mismo.	100%	100%	Cerrada	De las 47 estaciones de servicio se encontró que para 9 no era procedente realizar ninguna acción y a las restante 39 se realizaron actuaciones
3.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar gestión en relación con las estaciones de servicio que no cuentan con registro de vertimientos.	Realizar actuaciones administrativas de requerimiento de trámite de registro de vertimientos a las EDS que no cuentan con el mismo.	100%	100%	Cerrada	Se verificaron las actuaciones administrativas, de las cuales 61 no requerían registro de vertimiento y se aceptaron solicitudes de vertimientos.
3.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar actuaciones preventivas y sancionatorias, frente a incumplimientos de normas de protección ambiental y términos concedidos por la entidad para tales efectos, frente a la operación de las estaciones de servicio - eds.	Iniciar las actuaciones administrativas a los usuarios identificados como infractores ambientales.	100%	100%	Cerrada	La SDA aportó soportes de actuaciones administrativas a los 17 usuarios infractores
3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no gestionar ni impulsar los procesos sancionatorios ambientales iniciados en la subdirección del recurso hídrico y de suelo de la SDA.	Adelantar la gestión administrativa necesaria para continuar los procesos sancionatorios y preventivos en curso en la SRHS relacionados con las estaciones de servicio.	95%	95%	Cerrada	La SWDA aportó 14 procesos sancionatorios
3.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adelantar con celeridad y eficacia la gestión para decidir las solicitudes de permiso de vertimientos presentadas por las estaciones de servicio.	Atender y decidir de fondo las solicitudes de permiso de vertimientos radicadas por las estaciones de servicio.	50%	50%	Incumplida	La SDA no cumplió la acción correctiva, de las 291 registradas en el hallazgo, se subsanaron 145, quedando pendientes 146
3.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no efectuar la liquidación y cobro del servicio de seguimiento y evaluación, respecto de los conceptos técnicos que en relación con las estaciones de servicio se han generado.	Realizar las actuaciones administrativas relacionadas con el cobro por el servicio de seguimiento al permiso de vertimientos de las eds. la liquidación de evaluación del trámite permisivo no procede por parte de la SDA (le corresponde al usuario).	50%	50%	Incumplida	De los 50 procesos se subsanaron 15, quedando pendientes 35.
4.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no atender oportunamente los derechos de petición formulados en relación con las estaciones de servicio.	atender la totalidad de los derechos de petición en los términos establecidos en la ley	95%	95%	Cerrada	La SDS está realizando seguimientos permanentes que evidencian la respuesta en oportunidad a la totalidad de derechos de petición,
3.1 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicación extemporánea de las	Inclusión de una obligación en los contratos de los abogados de la subdirección contractual según la cual	100%	100%	Cerrada	En los contratos de 7 abogados de la Subdirección contractual se encontró la obligación de publicar en el Secop I y

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
actuaciones administrativas en el portal www.secop.gov.co , con ocasión de la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las vigencias 2013 a 30 de junio de 2016	debe publicar cada uno los procesos contractuales que le sean asignados.				SecopII los procesos contractuales que les sean asignados.
3.10 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no suscripción del numeral 6 del formato único de hoja de vida – persona natural en los contratos de prestación de servicios sda-242-2014, sda-051-2014, sda-182-2014, sda-302-2014, sda-310-2014, sda-294-2014, sda-175-2015 y sda-303-2015	Realizar una consulta al DAFP y a la procuraduría sobre la necesidad de requerir al posible contratista todos los soportes de la HV o de requerir solo los necesarios para el cumplimiento del perfil definido por la entidad.	100%	100%	Cerrada	La dirección de contratación de la Secretaría de Ambiente realizó dos consultas sobre la necesidad de requerir a un posible contratista todos los soportes de la Hoja de Vida o solamente los necesarios para el cumplimiento del perfil requerido por la Entidad, al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Asesoría jurídica de la Procuraduría general de la Nación
3.11 hallazgo administrativo por falta de oportunidad, seguimiento y gestión frente a los procesos sancionatorios relacionados con residuos de construcción y demolición RCD en los contratos de prestación de servicios sda-247-2016 y sda-249-2016	Definir e implementar plan de acción para que una vez generados los conceptos técnicos se dé inicio a los procesos sancionatorios.	100%	100%	Cerrada	En atención a lo anterior, se elaboró un Plan de Acción para efectos de cumplir con la acción correctiva y mejorar el proceso sancionatorio de los Conceptos Técnicos emitidos por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público. Cuyo objeto fue Establecer las acciones necesarias para dar inicio al proceso sancionatorio de los Conceptos Técnicos identificados por la Contraloría de Bogotá en la Auditoría de Desempeño y que son responsabilidad de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público en los términos establecidos por la ley.
3.12 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar la modificación de la garantía única del contrato de prestación de servicios sda-423-2013, por la expedición del acto administrativo de suspensión temporal de dicho contrato	Realizar capacitación a los supervisores y apoyos a la supervisión sobre adecuado seguimiento a la ejecución contractual.	100%	100%	Cerrada	Se efectuó un seminario de capacitación a los supervisores en el que se explicó claramente las diferencias sustanciales entre aun supervisor y un interventor el adecuado seguimiento a la ejecución contractual.
3.13 hallazgo administrativo por falta de registro de la fecha de notificación a los supervisores en los contratos sda-423-2013, sda-425-2013, sda-451-2013 y sda-460-2013	Enviar comunicado al supervisor mediante correo electrónico, indicando el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la designación de la supervisión.	100%	100%	Cerrada	No hay evidencias de actividad tendientes a la corrección de la observación. Con posterioridad la Entidad suministro al equipo auditor copias de comunicados de los contratos en los que se evidencia la comunicación a los supervisores de los mismos conteniendo los datos objeto de la observación de la contraloría
3.14 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de inclusión de la fecha de diligenciamiento del formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas en los contratos de prestación de servicios profesionales nos. sda-423-2013, sda-425-2013, sda-451-2013, sda-460-2013, sda-175-2014, sda-294-2014, sda-051-2014 y sda-182-2014	Realizar capacitación a los supervisores y apoyos a la supervisión sobre adecuado seguimiento a la ejecución contractual.	100%	100%	Cerrada	Se efectuó un seminario de capacitación a los supervisores en el que se explicó claramente las diferencias sustanciales entre aun supervisor y un interventor el adecuado seguimiento a la ejecución contractual.
3.15 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inoportuna gestión presupuestal en la liberación de saldos por liquidaciones anticipadas en los contratos sda-563-2013, sda-593-2013 y sda-302-2014 dentro de las respectivas vigencias	Enviar copia del acta de liquidación del contrato a la subdirección financiera cuando se requiera liberar saldos o enviarla al supervisor cuando queden saldos a favor del contratista, para que realice el trámite de pagos pendientes.	100%	100%	Cerrada	La SD remite a la Subdirección financiera y y a la Dirección de gestión corporativa veinte oficios con más de 40 solicitudes de liberación de saldos y con remisión de actas de finalización de contratos

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
3.16 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por recursos ejecutados en cuantía de \$111 millones, en la meta 6 de la línea de acción “control integral a la generación y disposición final de escombros de Bogotá” reportados por la entidad en SEGPLAN para la vigencia 2013	A partir de las señales que reporte el seguimiento al cumplimiento de metas a través de SEGPLAN, generar los correctivos que correspondan para garantizar el cumplimiento de las metas relacionadas con manejo de escombros.	0%	0%	incumplida	En el análisis de las cifras del SEGPLAN correspondientes a Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 126 - Secretaría Distrital de Ambiente Plan de Acción 2016 - 2020. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2017 proyecto de inversión 1141 Gestión Ambiental Urbana metas 11 y 14 aparece con presupuesto apropiado y ejecutado
3.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de metas establecidas en el proyecto de inversión 826 “control y gestión ambiental a residuos peligrosos orgánicos y escombros generados en BOGOTÁ” línea de acción “control integral a la generación y disposición final de escombros de Bogotá” vigencias 2013 a 30 de junio de 2016	A partir de las señales que reporte el seguimiento al cumplimiento de metas a través de SEGPLAN, generar los correctivos que correspondan para garantizar el cumplimiento de las metas relacionadas con manejo de escombros.	0%	0%	incumplida	En el análisis de las cifras del SEGPLAN correspondientes a Plan de Desarrollo BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 126 - Secretaría Distrital de Ambiente Plan de Acción 2016 - 2020. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2017 proyecto de inversión 1141 Gestión Ambiental Urbana metas 11 y 14 aparece con presupuesto apropiado y ejecutado aunque ese dato no garantice los correctivos propuestos
3.3 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del registro de los contratos de prestación de servicios de apoyo celebrados por la SDA en el sistema de información y gestión de empleo de la función pública – SIGEP, muestra de auditoría de las vigencias 2013 a 30 de junio de 2016	Ajustar en las obligaciones generales de los contratos de prestación de servicios, la de registrar la hoja de vida en el SIDEAP y no en el SIGEP, como se venía exigiendo.	100%	100%	Cerrada	La dirección de contratación de la Secretaría de Ambiente realizó dos consultas sobre la necesidad de requerir a un posible contratista todos los soportes de la Hoja de Vida o solamente los necesarios para el cumplimiento del perfil requerido por la Entidad, al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Asesoría jurídica de la Procuraduría general de la Nación
3.3 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del registro de los contratos de prestación de servicios de apoyo celebrados por la SDA en el sistema de información y gestión de empleo de la función pública – SIGEP, muestra de auditoría de las vigencias 2013 a 30 de junio de 2016	Incluir una obligación en el contrato para que quienes aún no estén inscritos en el sistema soliciten usuario y contraseña y presenten para el primer pago la hoja de vida debidamente actualizada, así como para quienes ya se encuentren inscritos.	100%	100%	Cerrada	La dirección de contratación de la Secretaría de Ambiente realizó dos consultas sobre la necesidad de requerir a un posible contratista todos los soportes de la Hoja de Vida o solamente los necesarios para el cumplimiento del perfil requerido por la Entidad, al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Asesoría jurídica de la Procuraduría general de la Nación
3.3 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento del registro de los contratos de prestación de servicios de apoyo celebrados por la SDA en el sistema de información y gestión de empleo de la función pública – SIGEP, muestra de auditoría de las vigencias 2013 a 30 de junio de 2016	Realizar una consulta al DAFP y a la procuraduría sobre la necesidad de requerir al posible contratista todos los soportes de la HV o de requerir solo los necesarios para el cumplimiento del perfil definido por la entidad.	100%	100%	Cerrada	La dirección de contratación de la Secretaría de Ambiente realizó dos consultas sobre la necesidad de requerir a un posible contratista todos los soportes de la Hoja de Vida o solamente los necesarios para el cumplimiento del perfil requerido por la Entidad, al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Asesoría jurídica de la Procuraduría general de la Nación
3.4 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no ampliación de la garantía de cumplimiento en los términos señalados en el contrato de prestación de servicios sda-303-2015	Realizar capacitación a los supervisores y apoyos a la supervisión sobre adecuado seguimiento a la ejecución contractual.	100%	100%	Cerrada	Se efectuó un seminario de capacitación a los supervisores en el que se explicó claramente las diferencias sustanciales entre aun supervisor y un interventor el adecuado seguimiento a la ejecución contractual.
3.4 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no ampliación de la garantía de cumplimiento en los términos señalados en el contrato de	Implementar el sistema de información para la programación, seguimiento y evaluación de la gestión institucional SIPSE. (prueba piloto)	100%	100%	Cerrada	Frente a los soportes de las capacitaciones a los supervisores se entrega, soportes de otras capacitaciones a supervisores: Relación de asistencia a las capacitaciones denominadas “Fortalecimiento ejercicio de la supervisión

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
prestación de servicios sda-303-2015					e interventoría en los contratos estatales”, realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017. El Sipse dejó de ser prueba piloto y rige todos los procesos de contratación de la Entidad - Oficio 2017IE145592 de fecha 1 de agosto de 2017, citación para fortalecer el ejercicio de la contratación. - Oficio 2017IE195919 del 4 de octubre de 2017, citación capacitación para fortalecer el ejercicio de la contratación.
3.5 hallazgo administrativo por falta de control y seguimiento de la supervisión de los contratos sda-294-2014, sda-310-2014 y sda-338-2015, en cumplimiento de las actividades relacionadas con las obligaciones específicas del contratista	Impartir una directriz a través de la cual, la subdirección de control ambiental al sector público, determine que los contratistas reporten y soporten en los informes mensuales de actividades y autorización de pago (IAAP), el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo pactado contractualmente.	0%	0%	incumplida	La entidad suministra copia del contrato de prestación de servicios 201770477 con el objeto apoyar la revisión de los documentos generados en desarrollo de actividades de evaluación control y seguimiento al manejo de los RCD con una validez de nueve meses lo cual no garantiza que para futuras vigencias el problema generador de la observación no se repita
3.6 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de supervisión relacionada con la falta de cobertura de la administradora de riesgos laborales ARL en el contrato de prestación de servicios sda-247-2016	solicitar cada dos meses en los informes de actividades contractuales, el certificado de afiliación de ARL a los contratistas de la SCASP	100%	100%	Cerrada	La Entidad suministra copia de requisiciones a varios contratistas del certificado de ARL
3.7 hallazgo administrativo, por la no suscripción del acta de reinicio del contrato de prestación de servicios sda-303-2015	Verificar el procedimiento y la legislación vigentes respecto a la procedencia del presente hallazgo.	100%	100%	Cerrada	Oficio de la Entidad en donde se evidencia las capacitaciones a los supervisores y, soportes de otras capacitaciones. Para revisión del manual de contratación - Relación de asistencia a las capacitaciones denominadas “Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales”, realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017. - Oficio 2017IE145592 de fecha 1 de agosto de 2017, citación para fortalecer el ejercicio de la contratación. - Oficio 2017IE195919 del 4 de octubre de 2017, citación capacitación para fortalecer el ejercicio de la contratación. - Pantallazos de los correos del 29 de diciembre de 2017 y del 5 de febrero de 2018, en los cuales se socializa la cartilla “Manual de Supervisión e Interventoría a los funcionarios y contratistas de la entidad. - Presentación en Power Point denominada “Fortalecimiento para el ejercicio de la supervisión e interventoría”
3.8 hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas en la evaluación de la experiencia realizada por la SDA en los contratos de prestación de servicios sda-175-2015, sda-303-2015, sda-235-2016 y sda-249-2016	Realizar capacitación a los supervisores y apoyos a la supervisión sobre adecuado seguimiento a la ejecución contractual.	100%	100%	Cerrada	Relación de asistencia a las capacitaciones denominadas “Fortalecimiento ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos estatales”, realizadas el 4 de agosto de 2017 y el 5 de octubre de 2017.
3.9 hallazgo administrativo por la no inclusión de la fecha de suscripción en los documentos de la etapa pre-contractual de los contratos de prestación de servicios sda-175-2015, sda-303-2015, sda-235-2016, sda-247-2016, sda-	Realizar capacitación a los supervisores y apoyos a la supervisión sobre adecuado seguimiento a la ejecución contractual.	100%	100%	Cerrada	Oficio 2017IE145592 de fecha 1 de agosto de 2017, citación para fortalecer el ejercicio de la contratación.

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
249- 2016, sda-306-2016 y sda-342-2016					
3.1.1.1 hallazgo administrativo por reportar como herramientas para el cumplimiento de la sentencia, contratos cuyos estudios previos no se proyectaron en atención a determinada orden de la misma	incorporar en los estudios previos de los procesos de contratación, en el marco de la misionalidad y competencias institucionales, la indicación clara en la que se refiera que el contrato se celebra en cumplimiento sentencia río Bogotá	100%	100%	cerrada	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, se estableció que la entidad elaboró 4 estudios previos y celebró 4 contratos con la indicación clara en la que se refiere que el contrato se celebró en cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá. Según respuesta de la SDA (radicado No. ***) la entidad celebró 13 contratos en cumplimiento de las ordenes de la Sentencia los cuales verificados en el SECOP se estableció que en 11 de los estudios previos, se hace la referencia. En conclusión la acción fue cumplida.
3.1.1.2 hallazgo administrativo por no incluir en los estudios previos un pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría, en los casos previstos en la ley	Realizar capacitación a las áreas sobre la inclusión, en los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía, del análisis de la necesidad de contar con interventoría conforme lo establecido en el parágrafo 1°. Del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.	95%	95%	cerrada	Se realiza capacitación el día 4 de agosto de 2017 con el tema “fortalecimiento para el ejercicio de la supervisión e interventoría”.
3.1.1.2 hallazgo administrativo por no incluir en los estudios previos un pronunciamiento sobre la necesidad de contar con interventoría, en los casos previstos en la ley	Ajustar el modelo de estudios previos incluyendo un apartado sobre la necesidad de contar con interventoría.	95%	95%	cerrada	Se evidenció que el procedimiento fue actualizado mediante resolución 3217 del 15/11/17, incluido el formato 126PA06-PR33-F-1 V6.0 en el que se pudo observar un apartado relacionado con la supervisión así: “numeral 2.2.6 supervisión o interventoría”.
3.1.1.3 hallazgo administrativo por la recurrente utilización de regímenes especiales, frente al carácter vinculante del estatuto general de contratación de la administración pública	plantear en el plan de adquisiciones de la ser las alternativas para la escogencia del ejecutor	95%	100%	cerrada	Se anexa el Plan de Adquisiciones 2017 en el cual se plantean las alternativas de selección para todos los procesos
3.1.1.4 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por inadecuada vigilancia en el desarrollo de los contratos de prestación de servicios 438 de 2015, el convenio de asociación 1525 de 2014 y el convenio de asociación no. 1344 de 2015	Realizar capacitación a los supervisores y apoyos a la supervisión sobre adecuado seguimiento a la ejecución contractual.	90%	95%	Cerrada	Se realiza capacitación el día 4 de agosto de 2017 con el tema “fortalecimiento para el ejercicio de la supervisión e interventoría”.
3.1.1.5 hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$61.945.744, y presunta incidencia disciplinaria, por incluir desde la etapa previa del convenio 1478 de 2014 sumas improcedentes a cargo de la SDA, y por reconocer otras no previstas para la entidad	Plantear las estructuras de costos de los convenios teniendo en cuenta la normatividad establecida en el decreto 777 de 1993.	90%	90%	Cerrada	La Dirección de Gestión Corporativa, emitió el memorando 2017IE90498, recordando la prohibición de celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro. A la fecha no se han suscrito Contratos sustentados en el Decreto 777 de 1992, ni por el que lo deroga, Decreto 92 de 2017.
3.1.1.5 hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$61.945.744, y presunta incidencia disciplinaria, por incluir desde la etapa previa del convenio 1478 de 2014 sumas improcedentes a cargo de la SDA, y por reconocer otras no previstas para la entidad	Realizar capacitación en temas relacionados con regímenes especiales de contratación.	95%	92%	Cerrada	Se realizan capacitaciones en fechas 1, 2 y 3 de noviembre de 2017, y 23 y 24 de agosto de 2017. Aunque la Dirección de Gestión Corporativa, emitió el memorando 2017IE90498, recordando la prohibición de celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro.
3.2.1.1 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no adoptar las medidas preventivas y sancionatorias como autoridad ambiental frente a la inobservancia del plan de saneamiento y manejo de vertimientos del distrito capital	Priorizar el seguimiento al proceso sancionatorio iniciado contra la EAB, por el incumplimiento del PSMV.	100%	100%	cerrada	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, se estableció que la entidad, realizó diferentes actuaciones inmersas dentro del proceso sancionatorio iniciado contra la EAAB. Así mismo aportaron informes del seguimiento al Plan de

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
					Saneamiento y Manejo de Vertimientos del D.C. Se da por cumplida.
3.2.1.10 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencia en las actuaciones frente a usuarios sin registro ni permiso de vertimientos estando obligados a ello	Realizar acciones de control y seguimiento sobre el 40% de los usuarios que fueron identificados como generadores de vertimientos objeto de registro o permiso de vertimientos. nota: entiéndase identificados como la población de usuarios relacionada	0%	0%	Incumplida	De acuerdo a la información suministrada por la SDA y reportada en SIVICOF, con el radicado No. 2018IE19487 del 2018-02-02, La Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo reporta evidencias de lo avanzado a 31 de diciembre de 2018, sin embargo se concluye que no se alcanzó el logro de la meta.
3.2.1.3 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la alta mortalidad de individuos arbóreos en contratos de restauración	formular y desarrollar el plan de mantenimiento y sostenibilidad de las acciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica, de manera que se enmarquen las áreas susceptibles a ser intervenidas, teniendo en cuenta su fragilidad frente los factores de tensión y limitantes.	100%	100%	cerrada	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, se estableció que la entidad formulo el Plan de Mantenimiento y Sostenibilidad de procesos de restauración ecológica. De acuerdo con el indicador formulado por la entidad la hectáreas definidas para el mantenimiento fueron 45 ha. Se da por cumplida esta acción.
3.2.1.4 hallazgo administrativo por falta de medidas para la defensa y amparo de las áreas protegidas del distrito capital	Estructurar un mecanismo para sistematizar y manejar eficientemente la información sobre las coberturas vegetales presentes en las áreas protegidas del distrito capital.	100%	100%	cerrada	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, se estableció que la entidad, Incorporó al visor geográfico ambiental de la SDA, la capa temática de coberturas vegetales en parque ecológicos distritales de humedal producto del contrato no 1411 de 2016 suscrito entre la SDA y FULECOL. 1952, 1976 y 2014. A través del visor se puede realizar análisis multitemporales de cuál ha sido el comportamiento de la cobertura vegetal de esta áreas protegidas y relacionarlas con otras temáticas propios de la gestión urbana de Bogotá. La información se puede consultar en la página web http://www.secretariadeambiente.gov.co/visorgeo/#submenu-capas . Se da por cumplida esta acción.
3.2.1.5 hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$34.228.505, y presunta incidencia disciplinaria, por pérdidas de material destinados a procesos de restauración ordenados en la sentencia y deterioro de la infraestructura de los viveros de entre nubes y soratama	Formular y desarrollar un plan de choque que refleje objetivos precisos a corto plazo, para el mantenimiento de las instalaciones de los viveros administrados por la SDA.	100%	100%	cerrada	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, la entidad DEFINIÓ E IMPLEMENTÓ UN PLAN E CHOQUE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LOS VIVEROS ADMINISTRADOS POR LA SDA. SE CUENTA CON INFORME DE EJECUCIÓN. El cual es aportado. Se da por cumplida esta acción.
3.2.1.6 hallazgo administrativo por falta de financiación en los esquemas de pago y operatividad de instrumentos económicos para servicios ambientales	Gestionar los recursos necesarios para la restauración, conservación y sostenibilidad, de las áreas de interés ambiental en el distrito capital. Lo anterior a través de la celebración de acuerdos de conservación y alianzas con el sector privado, entre otros.	100%	100%	cerrada	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, la entidad suministra en medio magnético copia de los acuerdos de conservación y alianzas realizadas con el sector privado para la financiación de los esquemas de pago y operatividad de 3 instrumentos económicos. Se da por cumplida esta acción.
3.2.1.7 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de gestión frente a los PMRRA, para tratar un área afectada por minería de 207,36 hectáreas	Realizar acciones de evaluación, control y seguimiento a los 104 predios (266 hectáreas aproximadamente) afectados por actividad extractiva de materiales de construcción y arcilla ubicadas en la jurisdicción de la SDA. nota: 104 predios son los que requieren presentar PMRRA.	100%	100%	cerrada	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, se estableció que la entidad realiza acciones de control y seguimiento a 104 de 109 predios. Los 104 predios se encuentran inactivos y los restantes 5 están en zona compatible con minería, de acuerdo con la resolución 2001 de 2016, la cual definen y reafirma los polígonos con compatibles con minería que corresponden a los 5. Así mismo la entidad suministra la matriz "ACTUACIONES TECNICAS Y JURIDICAS DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR ACTIVIDAD EXTRACTIVA DE MATERIALES DE

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
					CONSTRUCCIÓN Y ARCILLA PERIMETRO URBANO DE BOGOTÁ - JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE VIGENCIA 2017". Pendiente calificación, depende de los últimos soportes solicitados.
3.2.1.8 hallazgo administrativo por no contar con los planes de manejo ambiental de los humedales del salitre, tunjo y la isla	Formular los planes de manejo ambiental para los humedales el salitre, el tunjo y la isla.	0%	0%	incumplida	De acuerdo con la información allegada y los soportes aportados por la SDA mediante Acta de Visita Administrativa del 3 de julio de 2018, se constata que producto del contrato No. 1430 DE 2015, fueron recibidos los documentos de formulación de los PMA para los PEDH el TUNJO y el SALITRE, a la fecha de esta auditoria está pendiente su adopción. En lo relacionado con el PEDH la ISLA, se encontró que se encuentra en el trámite de consulta previa ante instancias pertinentes por tener en su área de influencia poblaciones indígenas. El indicador formulado por la entidad establece "Planes de Manejo Adoptados". De acuerdo con ello a 31 de diciembre de 2018, la entidad no tiene adoptados los planes de estos tres PEDH. Se cuenta con 2 de los planes de los tres, sin embargo ninguno está adoptado como lo establece el indicador. Se califica como incumplida.
3.2.1.9 Hallazgo administrativo, por falta de fortalecimiento en las medidas complementarias del monitoreo a la calidad y cantidad del agua y de vertimientos a fuentes superficiales.	Priorizar los resultados del programa de monitoreo de afluentes y efluentes de los sectores productivos, según su nivel de incumplimiento a la norma de vertimientos vigente y aplicable e incluir los usuarios priorizados en los programas de control de vertimientos de cada cuenca de la ciudad (torca, salitre, Fucha y Tunjuelo).	0%	0%	incumplida	De acuerdo con la información allegada y reportada a través de SIVICOF, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, la meta no ha sido cumplida de acuerdo con el documento de la SDA con radicado No. 2018IE19487 del 2018-02-02.
2.1.1.1 hallazgo administrativo por incumplimiento al numeral e) del artículo segundo de la resolución 071 de 2016	Revisión y ajuste al procedimiento: estructuración de estudios previos modalidad contratación directa. 126pa04.pr33. v5.	90%	90%	cerrada	Se expide la resolución 3217 del 15 de Noviembre de 2017, mediante la cual se solicita la aprobación de la modificación de algunos procedimientos para dar cumplimiento al plan de mejoramiento, en donde se describe que mediante resolución 409 del 16 de febrero de 2017, en el artículo cuarto se adoptó la versión 5.0 del procedimiento "126PA04-PR33 Estructuración de estudios previos modalidad de contratación directa. Se adjuntan como soporte los correos de socialización de la resolución y el formato de estudios previos.
2.1.1.2 Hallazgo administrativo por falta de actualización del procedimiento para la celebración de convenios de asociación con código 126pa04-pr18, versión 5 de la SDA.	Revisar y ajustar el procedimiento de contratación directa: código: 126pa04-pr18 (convenios de asociación).	90%	90%	cerrada	Se expide la resolución 00170 resuelve en el artículo 1 modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 85 del 8 de enero de 2014, en el sentido de derogar la versión 5.0 y adoptar la versión 6.0 del procedimiento "CELEBRACION CONVENIOS DE ASOCIACION.
2.1.1.4 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ejercer control sobre las acciones correctivas del plan de mejoramiento formulado por la SDA como resultado de los hallazgos administrativos comunicados por la contraloría de Bogotá D.C	Generar un documento que evidencie el mecanismo para la formulación de acciones de mejora en el plan de mejoramiento institucional (resultante de la auditoría llevada a cabo por la contraloría).	90%	90%	cerrada	La Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado #: 2017IE190862 del 017-09-28 la oficina de Control Interno pone a disposición el documento Lineamientos Formulación Plan de Mejoramiento. El documento orienta y asesora a las áreas responsables en la gestión y formulación del Plan De Mejoramiento y se encuentra alineado con el Procedimiento de "Plan de Mejoramiento Institucional" 126PE01-PR08.
2.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$22.707.999, por incluir desde la etapa previa del convenio 1310 de 2013 rubros improcedentes a cargo de los recursos públicos.	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
					según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue el principio de planeación en la estructuración de los estudios previos y uno de los ítems fue la "verificación de los rubros que soportan la contratación
2.1.3.10 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria al supervisor de los contratos de prestación de servicios sda-771-2015, SDA 009 de 2016 y sda-2016-0063 por suscribir el respectivo informe de actividades y autorización de pago IAAP sin contar con la totalidad de los documentos que soportan y evidencian la ejecución de las obligaciones específicas.	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue "Obligaciones del supervisor o interventor". Para verificar la efectividad de la acción se analizó el contrato de prestaciones de servicios 20170208, en el formato IAAP se observa que los formatos son revisados por el supervisor y los soportes son cargados en la plataforma de FOREST.
2.1.3.11 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por celebrar el contrato 511 de 2016 con personas que no cumplan los requisitos establecidos en los estudios previos para la ejecución del objeto	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	0%	0%	Incumplida	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que no fue objeto de socialización en las capacitaciones realizadas la correcta evaluación de las propuestas.
2.1.3.12 hallazgo administrativo por la no inclusión de la fecha de suscripción en los documentos de la etapa pre-contractual de los contratos de prestación de servicios sda-1359-2015, sda-007-2016, sda-165-2016, sda-339-2016, sda-511-2016, sda-20161264, sda20160399, sda-1143-2015, sda-20160530, sda-20160651, sda-20160272, sda-426-2016, sda-916-2016, sda-20160610 y sda20160046	Revisar y ajustar el procedimiento 126pa04pr33. Estructuración de estudios previos (modalidad contratación directa).	50%	0%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético el procedimiento denominado "Estructuración de estudios previos y modalidad contratación directa" código 126PA04-PR33, Versión 7, para el cumplimiento de la presente acción, en el flujograma se observa que el día 15 de junio de 2018 se "ajustaron actividades, se ajustaron formatos y se crearon nuevos", se observa que la acción se cumplió extemporaneamente y para verificar la eficacia se realizó una selección aleatoria de unos contratos de prestación de servicios, suscritos en la vigencia 2018, se encontró que de 3 contratos revisados a través de la plataforma del SECOP II, 3 se encontraron con la fecha de suscripción (20180951; 20180940 y 20180935), por lo anterior la acción se cierra.
2.1.3.13 hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas en la evaluación de la experiencia realizada por la sda en el contrato de prestación de servicios sda-339-2016	Revisión y ajuste al procedimiento: estructuración de estudios previos modalidad contratación directa. 126pa04.pr33. v5.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético el procedimiento denominado "Estructuración de estudios previos y modalidad contratación directa" código 126PA04-PR33, Versión 7, en el flujograma se observa que el día 15 de junio de 2018 se "ajustaron actividades, se ajustaron formatos y se crearon nuevos", se observa que la acción se cumplió extemporaneamente.
2.1.3.15 hallazgo administrativo por incumplir la cláusula décimo quinta del contrato 511 de 2016	Liquidar el contrato 511 de 2016.	100%	100%	cerrada	Se suscribe acta de liquidación el día 03 de agosto de 2017.

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
relacionada con la liquidación del mismo					
2.1.3.15 hallazgo administrativo por incumplir la cláusula décimo quinta del contrato 511 de 2016 relacionada con la liquidación del mismo	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue "liquidación de contratos y convenios"
2.1.3.16 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación al principio de planeación y falta de control y seguimiento por parte del supervisor del convenio cv 1314 de 2013	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un co-, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue la "Resolución 960 de 2016 - Manual de Interventoría y supervisión"
2.1.3.17 Hallazgo administrativo por omitir escrito de justificación de suspensión del contrato 1023 de 2013. se retira la incidencia disciplinaria.	Modificar y ajustar el procedimiento: suscripción y legalización de contratos: 126pa04-pr37.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético el procedimiento denominado "Suscripción y legalización de contratos" código 126PA04-PR37, Versión 4, para el cumplimiento de la presente acción, en el flujograma se observa que a través de Resolución 00170 del 24 de enero de 2018 ""Se modificó responsabilidad y autoridad, lineamientos de operación, algunas actividades y registros. Se ajusta la codificación de los anexos de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 126PA06-PR01 Control de la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión SIG" igualmente se allega por parte de la Administración formato establecido para suscribir acta de suspensión, en dicho formato se establece que se deberá realizar una "relación sucinta de las causas que justifican la suspensión, si hay solicitudes de forest mencionar los radicados"
2.1.3.18 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en la ejecución del convenio 594 de 2015, por no realizar estudio de mercado para determinar el valor del convenio	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue el "principio de planeación en la estructuración de los estudios previos", incluyendo el "estudio de mercado y análisis del sector"
2.1.3.19 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por violación al principio de planeación en los contratos nos. 1468 de 2013 y 874 de 2014	Modificar y ajustar el procedimiento: suscripción y legalización de contratos: 126pa04-pr37.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético el procedimiento denominado "Suscripción y legalización de contratos" código 126PA04-PR37, Versión 4, para el cumplimiento de la presente acción, en el flujograma se observa que a través de Resolución 00170 del 24 de enero de 2018 ""Se modificó responsabilidad y autoridad, lineamientos de operación, algunas actividades y registros. Se ajusta la codificación de los anexos de acuerdo a lo

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
					establecido en el procedimiento 126PA06-PR01 Control de la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión SIG" en dicho formato establece la Responsabilidad del Supervisor o Interventor del contrato de "Realizar el análisis previo y aprobación de las solicitudes de modificación, suspensión, terminación por mutuo acuerdo y cesión del contrato" razón por la cual la acción se declara cerrada
2.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por faltas a la supervisión dado que se vincularon al proyecto profesionales que no cumplían con los requisitos del anexo técnico no. 1 del convenio 1310 de 2013.	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue la "Resolución 960 de 2016 - Manual de Interventoría y supervisión"
2.1.3.20 hallazgo administrativo por realizar pagos durante el término de suspensión del contrato no. 874 de 2014 y contrato 1143 de 2015	Modificar y ajustar el procedimiento: suscripción y legalización de contratos: 126pa04-pr37.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético el procedimiento denominado "Suscripción y legalización de contratos" código 126PA04-PR37, Versión 4, para el cumplimiento de la presente acción, en el flujograma se observa que a través de Resolución 00170 del 24 de enero de 2018 ""Se modificó responsabilidad y autoridad, lineamientos de operación, algunas actividades y registros. Se ajusta la codificación de los anexos de acuerdo a lo establecido en el procedimiento 126PA06-PR01 Control de la Información Documentada del Sistema Integrado de Gestión SIG" en dicho formato establece la Responsabilidad del Supervisor o Interventor del contrato de "Durante el término de la suspensión, tanto el contratista como la entidad no podrán realizar actividades inherentes a la ejecución del contrato." razón por la cual la acción se declara cerrada
2.1.3.21 hallazgo administrativo por no exigir la ampliación de las garantías de los contratos no. sda-874 de 2014 y sda-1143 de 2015 y no realizar la revisión correspondiente para la aprobación de las garantías de los contratos sda-003 de 2016 y SDA- 20160399. se retira la incidencia disciplinaria	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue la constitución y ampliación de las garantías.
2.1.3.22 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por evidenciar la formalización de hechos cumplidos y por no realizar el respectivo análisis de idoneidad, estudio técnico y estudio de mercado frente a la adición 1 suscrita en el marco del contrato 952 de 2013.	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue el "principio de planeación en la estructuración de los estudios previos",

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
					incluyendo el "estudio de mercado y análisis del sector"
2.1.3.23 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no exigir en el contrato 1274 de 2016 las garantías de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue la constitución y ampliación de las garantías.
2.1.3.24 hallazgo administrativo por la notificación de manera extemporánea a los supervisores de los contratos nos sda-426 de 2016, sda-916 de 2016, sda-2016-0530 y 2016-0651	Modificar el formato: acta de inicio del contrato o convenio 126pa04-pr37-f-1. Incluir: - designación como supervisor. - obligaciones de vigilancia, seguimiento, control y responsabilidad de la ejecución del contrato, entre otras que puedan ser consideradas al momento de efectuar el ajuste.	0%	0%	incumplida	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético el formato de acta de inicio, sin embargo no se incluyen en dicho formato lo señalado en la acción. Igualmente incumplen lo señalado en la guía titulada "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", suscrita por Colombia Compra Eficiente en la cual señala: "La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas (...)"
2.1.3.25 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por comprometer recursos de inversión para gastos de publicidad en el contrato no. 2016-0046.	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue el principio de planeación en la estructuración de los estudios previos y uno de los ítems fue la "verificación de los rubros que soportan la contratación"
2.1.3.27 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por omitir la publicación o realizar la misma de manera extemporánea en el SECOP.	Socializar el procedimiento suscripción y legalización de contratos al personal encargado de la contratación en la entidad.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético la imagen del correo por medio de la cual se socializó el procedimiento de suscripción y legalización de contratos, sin embargo producto de la evaluación del componente de gestión contractual se observa que la administración ha cumplido con la publicación de los documentos en el SECOP y se observa una mejora en los tiempos de dichas publicaciones.
2.1.3.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por vulnerar el principio de planeación en la elaboración de los estudios previos del convenio de cooperación 1515 de 2014 y los contratos de prestación de servicios 1359 de 2015 y 511-2016.	Revisar y ajustar el procedimiento 126pa04pr33. Estructuración de estudios previos (modalidad contratación directa).	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue el "principio de planeación en la estructuración de los estudios previos", incluyendo el "estudio de mercado y análisis del sector"
2.1.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia	Realizar una capacitación sobre la etapa precontractual dirigida a	0%	0%	incumplida	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
disciplinaria por suscribir el convenio de cooperación 1515 de 2014 utilizando las modalidades de contratación incorrecta, se retira la observación frente al convenio de asociación no. 20161264	supervisores y enlaces de cada una de las áreas.				magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, sin embargo revisando la presentación no se observa que se hubiera capacitado a los funcionarios en relaciona la etapa precontractual, específicamente las diferentes modalidades de selección.
2.1.3.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en la publicación del plan anual de adquisiciones del convenio 1310 de 2013 y contrato 914 de 2014.	Socializar los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente, en relación con la administración del plan de adquisiciones.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de una capacitación que se realizó el día 4 de septiembre de 2017, en la cual se expusieron los temas de Plan Anual de Adquisiciones y SECOP II.
2.1.3.7 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de supervisión en la ejecución del convenio 1310 de 2013, permitiendo que se cancelarán obras con recursos del fondo de desarrollo local de candelaria del ítem 25 que no fueron ejecutadas en su totalidad	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue la "Resolución 960 de 2016 - Manual de Interventoría y supervisión"
2.1.3.8 hallazgo administrativo por certificar por parte del supervisor del convenio 1515 de 2014 en los IAAP información que no aplica para la ejecución del convenio	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	El día 27 de junio de 2018, se realizó visita administrativa, la Entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla de supervisión, la cual según la Entidad, se realizó con el fin de no saturar a los funcionarios y contratistas. Una vez se revisó la presentación se observa que uno de los temas socializados fue la "Resolución 960 de 2016 - Manual de Interventoría y supervisión"
2.1.4.8.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la gestión oportuna en la aplicación de los recursos conforme y al principio de anualidad que obliga a la constitución de reservas al cierre de la vigencia 2016, y a la constitución de nuevos pasivos exigibles, por falta de gestión oportuna en el pago de reservas presupuestales	Efectuar las acciones tendientes a gestionar la liquidación de los contratos en reservas o de pérdida de competencia.	95%	95%	Cerrada	En la ejecución presupuestal de reservas constituidas a 31 de diciembre de 2016, se efectuaron autorizaciones de giro por el 95%
2.1.4.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de gestión de la SDA para depurar y realizar los pagos de las obligaciones que corresponden a pasivos exigibles.	Efectuar las acciones tendientes a gestionar la liquidación de los contratos en pasivos exigibles o de pérdida de competencia.	95%	95%	Cerrada	Conforme al cuadro consolidado de pasivos exigibles, se observa que estos disminuyeron en un 50%
2.2.1.1.1.1 hallazgo administrativo por incumplimiento de 2 de los indicadores de objetivo del proyecto 820 "control ambiental a los recursos hídrico y del suelo en el distrito capital	Realizar la evaluación de los indicadores de los proyectos a cargo de la SRHS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la subdirección de proyectos y cooperación internacional.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entrega en el desarrollo de la vista administrativa en la entidad, la cual se entregó información de la evaluación desarrollada por la entidad a los indicadores del proyecto a cargo de la srhs, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la subdirección de proyectos y cooperación internacional. una

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
					vez se revisó dicha información entregada, se observa que la evaluación de los indicadores ha sido eficiente para el desarrollo de la acción
2.2.1.1.1.2 hallazgo administrativo por programar metas para el total de la vigencia 2016 en el plan de acción “Bogotá humana” del proyecto 820 “control ambiental a los recursos hídrico y del suelo en el distrito capital”	definir un lineamiento para la formulación, inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA sobre las consideraciones a tener en cuenta al formular las metas de los proyectos de inversión	100%	100%	cerrada	Se evidencia el cumplimiento de la acción, puesto que la entidad en su respuesta, define y socializa los lineamientos para la formulación, inscripción registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA frente a las metas relacionadas con los proyectos.
2.2.1.1.1.3 hallazgo administrativo por incumplimiento de la meta 4 del proyecto de inversión 820 “control ambiental a los recursos hídrico y del suelo en el distrito capital” y de la meta 1 del proyecto de inversión 961 “gestión integral a la fauna doméstica en el D.C.”	definir un lineamiento para la formulación, inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA sobre las consideraciones a tener en cuenta al formular las metas de los proyectos de inversión	100%	100%	cerrada	Se evidencia el cumplimiento de la acción, puesto que la entidad en su respuesta, define y socializa el lineamiento para la formulación, inscripción registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA frente a las metas relacionadas con dichos proyectos.
2.2.1.1.3.3 hallazgo administrativo por inconsistencias en la identificación del grupo objetivo del proyecto 961 “gestión integral a la fauna doméstica en distrito capital”	emitir un documento técnico en el cual se determinen los criterios para la definición de población objetivo en temas ambientales y alinearlo con el procedimiento formulación, inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entrega, en el desarrollo de la vista administrativa en la entidad, la cual se da a conocer el documento técnico en el cual se determina los criterios para la definición de la población objetivo en temas ambientales y alinearlo con el procedimiento. Una vez se revisó la información se observa q el documento ha sido eficiente para el desarrollo y cumplimiento de la acción.
2.2.1.2.1.1 hallazgo administrativo por baja ejecución física de la meta “disminuir 2,1 decibeles en 8 zonas crítica” del proyecto 979	definir un lineamiento para la formulación, inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA sobre las consideraciones a tener en cuenta al formular las metas de los proyectos de inversión	100%	100%	cerrada	Se evidencia el cumplimiento de la acción, puesto que la entidad en su respuesta, define y socializa los lineamientos para la formulación, inscripción registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA frente a las metas relacionadas con dichos proyectos.
2.2.1.2.1.1 hallazgo administrativo por baja ejecución física de la meta “disminuir 2,1 decibeles en 8 zonas crítica” del proyecto 979	elaborar una herramienta para control y seguimiento del avance en la ejecución física de la meta	100%	100%	cerrada	Durante la vista desarrollada el 29 de junio del 2018, la entidad entrega en medio magnético los soportes en los cuales está la herramienta para el control y seguimiento de la metodología para monitoreo de niveles de ruido en las zonas críticas del distrito capital. Una vez se revisó dicha información entregada, se observa que la herramienta ha sido eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.2.3.1 hallazgo administrativo por deficiencias en la formulación de la meta 2 del proyecto 981 “participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del distrito capital”	hacer seguimiento al plan de acción para verificar el avance en el cumplimiento de las actividades establecidas para la meta 2; el cual está avalado por la SDP en concordancia con el plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, y tomar las acciones a que haya lugar de acuerdo con los resultados del seguimiento en caso de ser necesario.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada en el desarrollo de la vista administrativa en la entidad, el día 29 de junio del 2018, la cual se entregó información del seguimiento al plan de acción para verificar el avance en el cumplimiento de las actividades establecida para la meta 2 del proyecto 981 se verificó la información del seguimiento que la entidad desarrollo; el cual ha sido eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.2.3.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la formulación de la meta 2 del proyecto 981 “participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del distrito capital”	definir un lineamiento para la formulación, inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA sobre las consideraciones a tener en cuenta al formular las metas de los proyectos de inversión	100%	100%	cerrada	Se evidencia el cumplimiento de la acción, puesto que la entidad en su respuesta, define y socializa el lineamiento para la formulación, inscripción registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA frente a las metas relacionadas con dichos proyectos.
2.2.1.2.3.2 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ejecutar recursos del proyecto 981 en material de merchandising institucional que ayude en la promoción de	Realizar tres sesiones de capacitación, para fortalecer la gestión de supervisión.	100%	100%	cerrada	de conformidad con la información entrega en el desarrollo de la vista administrativa , la entidad entregó en medio magnético los soportes de 2 capacitaciones, las cuales se realizaron los días 04 de agosto y 05 de octubre de 2017 y la imagen de un correo

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
los distintos eventos, campañas y actividades internas y externas realizadas por la SDA					electrónico del 29 de diciembre de 2017, por medio del cual se socializa una cartilla. Mediante el desarrollo de estas actividades se observa que las acciones han sido eficientes para el desarrollo de la acción.
2.2.1.2.5.1 hallazgo administrativo por falta de gestión y oportunidad en la ejecución de la meta “construir y dotar 1 centro de recepción y rehabilitación de flora y fauna silvestre” en el marco del proyecto 1149 “protección y bienestar animal”	realizar la licitación pública para la obra del centro de fauna y flora silvestre	100%	100%	cerrada	de conformidad con la vista administrativa en la entidad, la cual se entregó información del acta de audiencia de la licitación pública no. sda -lp-013-2017, para la obra del centro de fauna y flora silvestre una vez se revisó dicha información entregada, se observa que la evaluación de los indicadores ha sido eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.3.2 hallazgo administrativo por no contar con evaluación ex-post en los proyectos de inversión 981, 961, 979 y 1149 con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto	Revisar en los proyectos de inversión de la SDA, los indicadores de objetivo formulados, a fin de establecer indicadores cualitativos, según la aplicabilidad.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada en el desarrollo de la vista administrativa, la entidad entregó en medio magnético, las diferentes actas; las cuales constatan la revisión de la sda a los indicadores de objetivo formulados, a fin de establecer indicadores cualitativos. Mediante el desarrollo de esta actividad se observa que la evaluación de los indicadores ha sido eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.3.2 hallazgo administrativo por no contar con evaluación ex-post en los proyectos de inversión 981, 961, 979 y 1149 con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto	Formular o reformular los indicadores de objetivo pertinentes (cuantitativos o cualitativos), por cada proyecto de inversión.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada en el desarrollo de la vista administrativa, la entidad dio a conocer los indicadores de objetivos pertinentes por cada proyecto de inversión, mediante el desarrollo de esta actividad se observa que la reformulación de los indicadores de los proyectos. Ha sido eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.3.2 hallazgo administrativo por no contar con evaluación ex-post en los proyectos de inversión 981, 961, 979 y 1149 con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto	Establecer un lineamiento en la SDA, relacionado con las condiciones mínimas que deben cumplir los indicadores de objetivo propuestos en los proyectos de inversión.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada en el desarrollo de la vista administrativa, la entidad dio a conocer el lineamiento relacionado con las condiciones mínimas que deben cumplir los indicadores de objetivos propuestos en los proyectos de inversión. esta información es eficiente para el desarrollo de la acción
2.2.1.4.1 hallazgo administrativo por no cumplir con los lineamientos establecidos en el instructivo para diligenciar el documento balance social cbn-021	Actualizar el procedimiento de elaboración y presentación de informes de rendición de la cuenta a la contraloría de Bogotá. código 126 pg01-pr05	100%	100%	cerrada	Durante la vista desarrollada el 29 de junio del 2018, la entidad entrega en medio magnético los soportes en los cuales dio a conocer el procedimiento de informes de rendición de cuenta a la contraloría de Bogotá se observa que la herramienta ha sido eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.4.3 hallazgo administrativo por no focalizar la población a atender en la ficha EBI del proyecto 981 “participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del distrito capital” que corresponde al plan de desarrollo “Bogotá mejor para todos”	emitir un documento técnico en el cual se determinen los criterios para la definición de población objetivo en temas ambientales y alinearlos con el procedimiento formulación, inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión de la SDA	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada, en el desarrollo de la vista administrativa en la entidad, la cual se da a conocer el documento técnico en el cual se determina los criterios para la definición de la población objetivo en temas ambientales y alinearlos con el procedimiento. Una vez se revisó la información se observa que el documento ha sido eficiente para el desarrollo y cumplimiento de la acción.
2.2.1.4.4 Hallazgo administrativo por no contar con evaluación ex-post en el proyecto de inversión 981 participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del distrito capital que corresponde al plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Revisar en los proyectos de inversión de la SDA, los indicadores de objetivo formulados, a fin de establecer indicadores cualitativos, según la aplicabilidad.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada en el desarrollo de la vista administrativa, la entidad dio a conocer el lineamiento relacionado con las condiciones mínimas que deben cumplir los indicadores de objetivos propuestos en los proyectos de inversión. Esta información es eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.4.4 Hallazgo administrativo por no contar con evaluación ex-post en el proyecto de inversión 981	Formular o reformular los indicadores de objetivo pertinentes (cuantitativos o cualitativos), por cada proyecto de inversión.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada en el desarrollo de la vista administrativa, la entidad dio a conocer los indicadores de objetivos pertinentes por cada proyecto de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

39

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del distrito capital que corresponde al plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.					inversión, mediante el desarrollo de esta actividad se observa que la reformulación de los indicadores de los proyectos. Ha sido eficiente para el desarrollo de la acción.
2.2.1.4.4 Hallazgo administrativo por no contar con evaluación ex-post en el proyecto de inversión 981 participación, educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del distrito capital que corresponde al plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Establecer un lineamiento en la SDA, relacionado con las condiciones mínimas que deben cumplir los indicadores de objetivo propuestos en los proyectos de inversión.	100%	100%	cerrada	De conformidad con la información entregada en el desarrollo de la vista administrativa, la entidad dio a conocer el lineamiento relacionado con las condiciones mínimas que deben cumplir los indicadores de objetivos propuestos en los proyectos de inversión. Esta información es eficiente para el desarrollo de la acción.
2.3.1.1.3.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la adquisición de elementos clasificados como de difícil uso para la entidad, los cuales reposan en el almacén, desde su adquisición y no han sido utilizados a la fecha, por un valor total de \$998.404.718,42, costo de adquisición de los mismos. elementos que fueron adquiridos desde el año 1995 y que se encuentran hoy contabilizados como parte de la cuenta 16, en el balance general examinado para la vigencia auditada	Efectuar la evaluación técnica de los elementos que se encuentran en almacén sin uso, (depurar) con el objeto de establecer el destino que se dará estos elementos.	100%	100%	cerrada	Se identificaron 150 elementos en bodega sin uso, de los cuales a 97 ya se les ha realizado la evaluación y se ha emitido concepto para usar o para dar de baja.
2.3.1.2.3.1 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por encontrarse registrados 3.824 pagos, en la cuenta de otros pasivos ingresos recibidos por anticipado por trámites de evaluación y seguimiento, como valores sin identificar	Actualizar el aplicativo SIA-procesos y documentos sistema de información ambiental, de modo que sea obligatorio digitar la información específica al recaudo del trámite, a fin de identificar oportunamente el origen de las partidas que ingresan a la entidad.	0%	0%	incumplida	No se evidencian acciones para subsanar la acción.
3.1.2.2.1 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no ejercer la SDA acciones oportunas de control y protección el corredor ecológico de ronda–cer del río Tunjuelo en el área correspondiente al predio denominado la turquesa localizado en la AC 71 sur no. 3j-21, dándole impulso al proceso sancionatorio actualmente en curso con expediente no. sda-08-2013-1930.	priorizar las acciones de control y protección al corredor ecológico de ronda–cer del río Tunjuelo en el área correspondiente al predio denominado la turquesa localizado en la AC 71 sur no. 3j-21, dándole impulso al proceso sancionatorio actualmente en curso con expediente no. sda-08-2013-1930.	0%	0%	incumplida	Se proyectó memorando con número de radicado 2018IE19070 a la Oficina de Control Interno y a la Dirección de Control Ambiental con la finalidad de retirar a la SCASP del hallazgo y asignarlo a la DCA, en el entendido que la responsabilidad de realizar el proceso sancionatorio es de la DCA según la Resolución 1037 de 2016.
3.1.2.4.1 hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contar con información específica sobre los resultados de las compensaciones por parte de las entidades que han realizado obras de infraestructura que impliquen reducción del área verde en zona urbana para las vigencias 2008 y 2009	Socializar el procedimiento: "compensación por endurecimiento de zonas verdes", código 126pm03-pr32.	100%	100%	cerada	Se realizaron reuniones con el grupo PEI para socializar el procedimiento 126PM03-PR32 Compensación por endurecimiento de Zonas Verdes, dichas reuniones se efectuaron el 04-08-2017, 19-07-2017 y 21-11-2017.
3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria; por incumplimiento en los plazos	Elaborar un protocolo para atención a los derechos de petición en el que se incluya: - cómo se efectúa el reparto	100%	30%	inefectiva	A pesar de que se elaboró e implementó el protocolo GUÍA PARA ACCEDER AL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PETICIONES DE LA SDA, socializada a

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Hallazgo	Acción Formulada	Eficacia	Efectividad	Estado de la Acción	Observaciones
máximos permitidos para dar respuesta a los DPC.	inicial. - quién efectúa el reparto. - instrumento de seguimiento y control.				través de acta y relación de asistencia de fecha 20 -12-2017 y mediante memorando 2018IE25415 del 2018-02-12 se siguió presentando demora en los tiempos de respuesta.
3.1.6 Hallazgo de carácter administrativo por no actualizar el procedimiento de 'seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión' y no contar con puntos de control dentro del mismo.	Actualizar el procedimiento 126pm04-pr07 - seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión.	92%	95%	cerrada	Se dio cumplimiento a la acción con Resolución No. 03369 del 28 de noviembre del 2017 se aprueba modificación del procedimiento "Seguimiento y control a las fuentes fijas de emisión" - 126PM04-PR07 versión 6.0.
3.2.10 Hallazgo de carácter administrativo, por incluir un factor de desempate no previsto en el marco normativo, en el pliego condiciones de la subasta inversa presencial SASI- 063- 2015 - contrato 1423 de 2015.	Ajustar el formato de estudios previos indicando en el mismo documento los criterios que se deben tener en cuenta para desempate en la subasta inversa.	95%	90%	cerrada	Se verificó que el procedimiento 126PA04-PR37 Suscripción y legalización de contratos, V 4.0, incluye la actualización del formato 126PA04-PR33-F-1 Estudios previos, en donde se encontró el numeral 5.2, "Criterios para dirimir empates"
3.2.2 Hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la deficiente verificación del formato único de la hoja de vida de la función pública, en los contratos de prestación de servicios profesionales.	Ajustar el procedimiento "estructuración de estudios previos modalidad contratación directa 126pa04-pr33", e incluir un punto de control sobre la necesidad de fechar y firmar todos los documentos soportes del contrato.	92%	95%	cerrada	Se verificó que el procedimiento 126PA04-PR33 Estructuración de estudios previos modalidad de contratación directa, V 6.0, incluye el siguiente lineamiento: "Se dejará constancia en la evaluación de experiencia, la verificación de los datos consignados por el posible contratista en la hoja de vida y documentos aportados".
3.2.3 Hallazgo de carácter administrativo, por la inadecuada estructuración de las obligaciones en los contratos de prestación de servicios y de los soportes que respaldan su ejecución.	Ajustar el procedimiento "estructuración de estudios previos modalidad contratación directa 126pa04-pr33" requiriendo constancia de la revisión y aprobación de la estructuración de obligaciones de conformidad con los estudios previos y la experiencia profesional. Verificar cumplimiento de obligaciones vs. Soportes.	94%	95%	cerrada	Se verificó que el procedimiento 126PA04-PR37 Suscripción y legalización de contratos, V 4.0 incluye el siguiente lineamiento: "El contratista deberá entregar los soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio magnético y físico".
3.2.4 Hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por iniciar la ejecución de contratos de prestación de servicios sin tener la cobertura en materia de riesgos laborales.	Ajustar el procedimiento "suscripción y legalización de contratos 126pa04-pr37", referente al formato del acta de inicio. Incluir fechas de afiliación a ARL.	93%	98%	cerrada	Se verificó que el procedimiento 126PA04-PR37 Suscripción y legalización de contratos, V 4.0, incluye el siguiente lineamiento: "La Subdirección Contractual mediante correo electrónico, informará al supervisor el cumplimiento de la totalidad de requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato indicando la fecha a partir de la cual es procedente suscribir el acta de inicio, si está prevista en el contrato. El correo electrónico debe informar y adjuntar número de contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, número de registro presupuestal, fecha de aprobación de la garantía y fecha de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL del contratista".
3.2.6 Hallazgo de carácter administrativo, por cuanto obran dos actas de inicio con distinta fecha, dentro del expediente del contrato 1680 de 2012.	Ajustar el procedimiento "suscripción y legalización de contratos 126pa04-pr37", referente al formato del acta de inicio, inclusión de fecha de expedición de póliza, cobertura de ARL, número de CDP y RP para evitar errores en el acta y duplicidad del documento.	95%	90%	cerrada	Se verificó que el procedimiento 126PA04-PR37 Suscripción y legalización de contratos, V 4.0, incluyó la actualización del formato, cumpliendo así la acción propuesta.
3.2.8 Hallazgo de carácter administrativo, por inconsistencias en la liquidación del contrato de compraventa 1003 de 2013, sin contar con la certificación de exclusión del IVA.	Modificar el "anexo 2 formato de estudios previos del procedimiento "estructuración estudios previos modalidad contratación directa 126pa04-pr33", en las obligaciones generales de los contratos de compraventa.	90%	95%	cerrada	Se verificó que el procedimiento 126PA04-PR37 Suscripción y legalización de contratos, V 4.0, incluye la actualización del formato 126PA04-PR33-F-1 Estudios previos, en donde se encontró en el numeral 4.2. El siguiente párrafo: "En el evento que los bienes sean susceptibles de ser excluidos del IVA, se deberá hacer mención de esta situación, de igual forma determinar su tratamiento".

Fuente: Evaluación realizada por cada auditor de acuerdo con los factores auditados

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

3.1.3 Factor Gestión contractual

La Secretaría Distrital de Ambiente, para la vigencia 2017, suscribió 1.413 contratos (incluidos convenios) que ascendieron a la suma de \$203.747.427.548

Se eligieron como muestra en este factor veintiocho (28) contratos así: 22 contratos que se suscribieron en la vigencia 2017, equivalente a la suma de \$57.962.285.824, que corresponde al 28% del valor total del presupuesto para la año 2017, así mismo se tomaron 6 contratos que fueron suscritos en vigencias anteriores y ejecutados, liquidados o terminados en el año 2017, equivalente a la suma de \$9.289.387.249.

Del total de contratos seleccionados 6 pertenecen a suministro, 3 contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, 4 contratos de consultoría, 2 convenios, 2 contratos de servicios de mantenimiento y/o reparaciones, 1 contrato de compraventa, 3 contratos de obra, 1 contrato de transporte, 1 contrato interadministrativo, 4 contratos de prestación de servicios profesionales y 1 contrato de otros servicios.

Para la muestra seleccionada se tuvo en cuenta su impacto económico, social y ambiental en la gestión de la entidad, que se suscribieran para el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Acción Institucional, en concordancia con el plan de desarrollo, que será objeto de evaluación en la presente auditoría, igualmente se tuvo en cuenta la modalidad de contratación, la cuantía, el estado actual de los mismos y dos derechos de petición que se entregaron como insumos.

Cuadro No.5: Muestra Evaluación Gestión Contractual

Cifras en pesos

Número del Contrato	No. de Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Alcance
20171204	1132	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL EN PARQUES ECOLOGICOS DISTRITALES Y OTRAS AREAS DE INTERES AMBIENTAL	\$2.700.000.000	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171379	978	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	CONTRATAR EL SUMINISTRO, CERRAMIENTO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO PARA LA CONSERVACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS, LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS SOCIALES Y LA RECUPERACIÓN DE SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO, EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP), EN	\$810.100.000	Etapas Precontractual, Contractual.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Número del Contrato	No. de Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Alcance
			CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO QUE OBLIGA LA CONSERVACIÓN DE LOS CERROS ORIENTALES		
20170003	979	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	ARRENDAR INMUEBLE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON EL MONITOREO Y CONTROL DE EMISIONES GENERADAS POR FUENTES MOVILES	\$153.037.170	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171279	FUNCIONAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	\$134.321.250	Etapas Precontractual, Contractual.
20170380	1100	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	ARRENDAR BIEN INMUEBLE PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	\$58.500.000	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20161268	1150	CONVENIO	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, MANEJO ADAPTATIVO E INVESTIGACIÓN EN ÁREAS INVADIDAS POR RETAMO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR INCENDIO FORESTAL EN EL DISTRITO CAPITAL.	\$1.025.510.025	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20161327	1133; 978; 979; 1100	SUMINISTRO	SUMIESTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.	\$983.672.757	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20161293	1133; 978; 979; 1100	COMPRAVENTA	CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO, RED ELECTRICA NORMAL Y REGULADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA SDA.	\$366.960.878	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20161307	1033; 978; 979; 1100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	ADAPTACION E INSTALACION DE VENTANERIA Y OTROS ELEMENTOS EN VIDRIO PARA LAS SEDES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.	\$212.833.967	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171399	1149	CONTRATO DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECEPCION Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	\$25.548.616.034	Etapas Precontractual, Contractual.
20171402	978	SUMINISTRO	ADQUIRIR EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTA	\$792.400.000	Etapas Precontractual, Contractual.

Número del Contrato	No. de Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Alcance
20171400	978	SUMINISTRO	ADQUIRIR EQUIPOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ	\$ 500.000.000	Etapas Precontractual, Contractual.
SDA-CM-2017-SECOPII-E-0003	1132	CONSULTORÍA	DISEÑAR SENDOS PLANES DE ACCIÓN BASADOS EN UN CONCEPTO TEMÁTICO Y PAISAJÍSTICO INTEGRADOR PARA ALTOS DE LA ESTANCIA Y NUEVA ESPERANZA QUE ARTICULE ACCIONES DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN Y GARANTICE SU HABILITACIÓN PARA EL DISFRUTE DE LA CIUDADANÍA	\$146.211.000	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20170144	1100	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	ORIENTAR LAS RELACIONES ESTRATÉGICAS CON EL CONCEJO DE BOGOTÁ, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN DEL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	\$103.600.000	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171221	7517	SUMINISTRO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES SOBRE ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN EL DISTRITO CAPITAL	\$439.121.261	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171103	1150	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR APROPIACIÓN SOCIAL DE LOS CERROS ORIENTALES DE BOGOTÁ A TRAVÉS DE LA ECOTREVESIA 2017	\$221.495.333	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20170208	1132	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA GENERAR INSUMOS TÉCNICOS DESDE EL COMPONENTE HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO PARA EVALUAR TÉCNICAMENTE EL 100 POR CIENTO DE SECTORES DEFINIDOS (100 HA) PARA LA GESTIÓN DE DECLARATORIA COMO ÁREA PROTEGIDA Y ELEMENTOS CONECTORES DE LA EEP	\$103.600.000	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
SDA-CM-2017-SECOPII-E-0004	1150	CONSULTORÍA	REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS UBICADOS EN LOS CERROS ORIENTALES Y LA FRANJA DE ADECUACIÓN DEL BOSQUE ORIENTAL DE BOGOTÁ	\$79.301.543	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.

Número del Contrato	No. de Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Alcance
20171195	1149	SUMINISTRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUE APOYEN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA	\$67.208.681	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171300	1141	OTROS SERVICIOS	REALIZAR LAS AUDITORIAS AMBIENTALES A LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DE LA XVII CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA AMBIENTAL DISTRITAL (PREAD)	\$205.959.250	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171383	1138	CONTRATO DE OBRA	CONTRATAR LAS ADECUACIONES LOCATIVAS EN LOS PARQUES ECOLÓGICOS DISTRITALES DE MONTAÑA Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL	\$178.787.911	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20171371	978	SUMINISTRO	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CASSETAS DE MONITOREO AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE EQUIPOS PARA DOS (2) ESTACIONES FIJAS DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.	\$ 161.370.429,00	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20170035	1033	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	LIDERAR LAS ACCIONES INHERENTES AL GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EN PROCURA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE ÉXITO PROCESAL	\$ 81.320.000	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20170665	1141	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	LIDERAR LA ARTICULACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA APOYAR LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO PARQUE INDUSTRIAL ECOEFICIENTE DE SAN BENITO-PIESB DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ Y LIDERAR EL DESARROLLO DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL EMPRESARIAL-IDAE EN EL DISTRITO	\$ 70.180.000	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
SDA-CM-2017-SECOPII-E-0002	1132	CONSULTORÍA	ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOCIO AMBIENTAL QUE INCLUYA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO CAPITAL	\$ 339.428.152	Etapas Precontractual, Contractual y Poscontractual.
20161274	1141; 979; 981	SERVICIOS DE TRANSPORTE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE INVERSIÓN QUE	\$4.705.211.942	Etapas Precontractual, Contractual.

Número del Contrato	No. de Proyecto de Inversión	Tipo de Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Alcance
			ADELANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.		
20161244	979	CONSULTORÍA	ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO DE BOGOTÁ D.C. COMO INSUMO PARA EL DISEÑO DE LA RED DE RUIDO Y PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN EL DISTRITO.	\$1.995.197.680	Etapas Precontractual, Contractual y Pos contractual.
20171382	1149	CONTRATO DE OBRA	CONSTRUIR UN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL "CASA ECOLÓGICA DE LOS ANIMALES" — CEA.	\$25.067.727.810	Etapas Precontractual, Contractual.

Fuente: Aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, SECOP e información aportada por la Entidad.

Se deja constancia en el presente informe que el contrato de obra No. 20171383, no fue analizado por el equipo auditor, por lo expuesto en el Acta de Mesa de Trabajo No. 5 del 30 de agosto de 2018, por lo tanto podrá ser objeto de análisis en posteriores auditorías. Igualmente los contratos que fueron analizados en su etapa precontractual o en las etapas precontractual y contractual, se podrán examinar en próximas auditorías.

3.1.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$49.686.960,60, por la cancelación de gastos administrativos en el Convenio de Asociación No. 20161268.

CONVENIO DE ASOCIACION N°:	20161268
ASOCIADOS	- Secretaría Distrital de Ambiente - Jardín Botánico José Celestino Mutis - Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER - Fundación para el desarrollo agrícola social y tecnológico - FUNDASET
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y humanos para desarrollar acciones de prevención y mitigación de incendios forestales, manejo adaptativo e investigación en áreas invadidas por retamo y recuperación de áreas afectadas por incendio forestal en el Distrito Capital.

VALOR INICIAL:	Seiscientos ochenta y nueve millones ochocientos diez mil veinticinco pesos (\$689.810.025) que son aportados de la siguiente manera: • Secretaría Distrital de Ambiente: \$297.000.000 en efectivo • Instituto Distrital de Recreación y Deporte: \$250.000.000 en efectivo • Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: \$49.610.025 en bienes y servicios • Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER – \$30.000.000 en bienes y servicios • FUNDASET: \$63.200.000 en bienes y servicios
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio.
ADICIÓN N° 1:	Trescientos treinta y cinco millones setecientos mil pesos (\$335.700.000)
PRORROGA N° 1	Tres (3) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de octubre de 2017
ESTADO DEL CONVENIO	Terminado.

El día 29 de diciembre de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el Jardín Botánico de Bogotá y el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, celebraron convenio de asociación con la Fundación para el Desarrollo Agrícola Social y Tecnológico – FUNDASET, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 6, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

Con el estudio previo la Secretaría Distrital de Ambiente, publicó en el SECOP el anexo No. 3 denominado “*estudio de mercado*”, con el fin de determinar el valor del convenio, en el mismo se consignaron los siguientes valores:

Cuadro No. 6: Presupuesto Estudio de Mercado

Cifras en pesos

Resumen Total		
ITEM	Descripción	Total (\$)
A	RECURSOS HUMANOS	\$289.202.610
B	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	\$30.000.000
C	TRANSPORTE	\$40.502.000
D	BODEGA	\$1.591.178
E	DOTACIÓN	\$15.404.522
F	ELEMENTOS FUNGIBLES	\$3.149.915
G	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ZONAS CONTROLADAS DE RETAMO	\$49.610.025

Resumen Total		
H	RESTAURACION ECOLOGICA DE ÁREAS INCENDIADA	\$87.628.274
I	INSUMOS DE PLANTACIÓN	\$22.402.902
H	OTROS COSTOS	\$86.633.067
TOTAL		\$626.124.492

Fuente: Expediente contractual y SECOP

Posteriormente y después de realizar una selección de la fundación sin ánimo de lucro que ejecutaría las actividades del convenio de asociación, la propuesta mejor calificada fue la presentada por la Fundación para el Desarrollo Agrícola Social y Tecnológico – FUNDASET, elegida por representantes de la Secretaría Distrital de Ambiente, del IDIGER y del Jardín Botánico.

En la propuesta técnica y económica que reposa en el expediente contractual, se observa que la Fundación para el Desarrollo Agrícola Social y Tecnológico – FUNDASET discriminó el presupuesto en el numeral 6.2 de la siguiente manera:

Cuadro No. 7: Presupuesto Detallado por Rubro Según Propuesta de FUNDASET

Cifras en pesos

Item	Descripción	Total (\$)
1	RECURSOS HUMANOS	\$260.000.000
2	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	\$30.000.000
3	TRANSPORTE Y BODEGAJE	\$35.000.000
4	DOTACIÓN	\$22.000.000
5	ELEMENTOS FUNGIBLES	\$6.000.000
6	INSUMOS PLANTACION	\$18.610.025
7	MATERIAL VEGETAL Y DISEÑOS DE RESTAURACION	\$65.000.000
8	OTROS COSTOS	\$190.000.000
9	CONTRAPARTIDA FUNDASET	\$63.200.000
TOTAL		\$689.810.025

Fuente: Expediente contractual – Convenio 20161268

Como se observa las entidades distritales que suscribieron el convenio de asociación No. 20161268 aprobaron el rubro denominado “*otros costos*” por un valor superior al establecido en el estudio de mercado realizado por la Secretaria Distrital de Ambiente aumentando dicha cifra en un 219 %.

El valor total del convenio fue la suma de \$1.025.510.025, discriminados de la siguiente forma:

Cuadro No. 8: Valor Total Convenio 20161268

Cifras en pesos

Entidad Aportante	Valor
APORTE EN DINERO SDA	\$445.500.000
APORTE EN DINERO IDRD	\$375.000.000
APORTE EN BIENES Y SERVICIOS POR EL IDIGER	\$45.000.000
APORTE EN BIENES Y SERVICIOS JBBJCM	\$65.210.025
APORTES EN BIENES Y SERVICIOS POR FUNDASET	\$94.800.000
TOTAL	\$1.025.510.025

Fuente: Convenio 20161268– expediente contractual.

El aporte realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá se desembolsó mediante las siguientes Órdenes de Pago:

Cuadro No. 9: Relación Ordenes de Pago Convenio No. 20161268

Cifras en pesos

No. DE LA ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA ORDEN DE PAGO
11994	06 de abril de 2017	\$44.550.000
12308	04 de mayo de 2017	\$74.250.000
12596	22 de junio de 2017	\$74.250.000
12768	22 de agosto de 2017	\$103.950.000
7288	21 de octubre de 2017	\$66.825.000
9777	15 de diciembre de 2017	\$66.825.000
11881	20 de febrero de 2018	\$14.617.856
Total pagos:		\$445.267.856

Fuente: Convenio 20161268 – expediente contractual

En vista administrativa suscrita el 28 de agosto de 2018, este ente de control solicitó indicar ¿Cómo se discriminó el ítem denominado “otros gastos”? a lo anterior la administración contestó en los siguientes términos: *“El ítem “Otros Gastos” se discrimina de acuerdo con los subítems que para dicho tipo de gasto se determinaron en el Estudio de Mercado que se elaboró en la fase precontractual del convenio; en dicho estudio de mercado, que acompaña los estudios previos, puede verse que este está compuesto por: Incineración controlada de residuos vegetales de retamo, Mantenimiento de la chipeadora, Análisis básicos de muestras de suelo, Refrigerios y Gastos administrativos (papelería, impresiones, computador, oficina, video beam, lugar para jornadas de inducción y capacitación, etc.).*

Los subítems que componen “Otros Gastos” son aquellos que la Entidad determina como necesarios para el adecuado desarrollo del convenio y que no se ajustan a los otros tipos de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

gasto básicos como: Recurso humano, herramientas y equipos, transporte, bodegaje, dotación, elementos fungibles, entre otros. Su pertinencia se determinó, por cuanto son prácticamente los mismos que se habían determinado en anteriores convenios de asociación.”

Sin embargo, dentro del estudio efectuado por este ente de control se evidenció que con dicho rubro se cancelaron gastos que no conllevaban al cumplimiento del objeto del convenio.

Lo anterior se concluye del análisis realizado a los informes financieros presentados por FUNDASET, en los cuales se observa en los anexos denominados “*Relación de gastos*” que mensualmente la Fundación cobró en los primeros 6 meses la suma de \$8.354.800 y en los 3 meses restantes las suma de \$10.894.267 por “*gastos de papelería, fotocopias, formatos y equipos de cómputo, comunicación, servicios de oficina (Internet y celular)*” que en primer lugar dichos gastos no conllevan al cumplimiento del objeto del convenio y que no fueron soportados por FUNDASET, toda vez que en el expediente contractual se observa un documento en el cual la fundación certifica que incurrieron en gastos de administración, no obstante dichos documentos no fueron soportados con facturas o cuentas de cobro.

Por consiguiente, la administración efectúa en su deber de control y seguimiento una actuación ineficiente que causa una lesión al patrimonio público, representada en el detrimento de los recursos públicos violando el principio de austeridad en gasto.

Este Ente de Control, observa un posible detrimento por valor de \$82.811.607, los cuales se obtienen de lo consagrado en los informes financieros presentados por FUNDASET y avalados por el supervisor del convenio, donde se observa que la Entidad aprobó gastos administrativos por la suma de \$8.354.800 en los primeros seis (6) meses y la suma de \$10.894.267 en los últimos tres (3) meses.

No obstante, la suma no fue cancelada solo por la Secretaría Distrital de Ambiente, toda vez que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte también realizó pagos en relación a dicho rubro, los pagos se discriminan de la siguiente manera:

Cuadro No. 10: Pagos Realizados En El Rubro “Otros Gastos”

Informe	Valor Cancelado SDA	Valor Cancelado IDRD	Total	Cifras en pesos	
				Gastos De Administración	Otros Gastos (Refrigerios, Incineración Controlada, Entre Otros)
PRIMER INFORME DEL 20 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO DE 2017	\$4.464.773,00	\$3.959.327,00	\$8.424.100,00	\$8.354.800,00	\$ 69.300,00

Informe	Valor Cancelado SDA	Valor Cancelado IDRD	Total	Gastos De Administración	Otros Gastos (Refrigerios, Incineración Controlada, Entre Otros)
SEGUNDO INFORME 20 DE FEBRERO AL 19 DE MARZO DE 2017	\$4.772.502,00	\$4.232.218,00	\$9.004.720,00	\$8.354.800,00	\$ 649.920,00
TERCER INFORME 20 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2017	\$7.090.154,00	\$5.862.047,00	\$12.952.201,00	\$8.354.800,00	\$ 4.597.401,00
CUARTO INFORME 20 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DE 2017	\$8.136.844,00	\$7.780.784,00	\$15.917.628,00	\$8.354.800,00	\$ 7.562.828,00
QUINTO INFORME DEL 20 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DE 2017	\$4.749.569,00	\$4.211.881,00	\$8.961.450,00	\$8.354.800,00	\$ 606.650,00
SEXTO INFORME DEL 20 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DE 2017	\$12.730.039,00	\$11.288.902,00	\$24.018.941,00	\$8.354.800,00	\$ 15.664.141,00
SEPTIMO INFORME DEL 20 DE JULIO AL 19 DE AGOSTO DE 2017	\$12.207.202,00	\$10.825.077,00	\$23.032.279,00	\$10.894.267,00	\$ 12.138.012,00
OCTAVO INFORME DEL 20 DE AGOSTO AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$54.348.549,00	\$21.135.546,00	\$75.484.095,00	\$10.894.267,00	\$ 64.589.828,00
NOVENO INFORME DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DE 2018	\$31.571.704,00	\$25.998.872,00	\$57.570.576,00	\$10.894.267,00	\$ 46.676.309,00
TOTAL	\$140.071.336,00	\$95.294.654,00	\$235.365.990,00	\$82.811.601,00	\$152.554.389,00

Fuente: Análisis del equipo auditor con datos de los informes financieros que reposan en el expediente contractual del convenio de asociación No. 20161268.

Para determinar la suma del presunto detrimento patrimonial de la Secretaría Distrital de Ambiente se calculó tomando el valor total cancelado del rubro denominado “*otros gastos*”, es decir la suma de \$235.365.990 y en relación a dicho valor se determinó el porcentaje cancelado por cada entidad, dando como resultado que la SDA pagó un 60% del valor total y el IDRD un 40%.

De conformidad con lo anterior, se puede concluir que la SDA canceló por concepto de gastos administrativos la suma de \$49.686.960,60 y el IDRD la suma de \$33.124.640.40. El anterior cálculo se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11: Pagos Realizados por Concepto de Gastos Administrativos

Cifras en pesos

	Valor Cancelado SDA	Valor Cancelado IDRD	Entidad	Gastos De Administración
VALORES CANCELADOS POR CONCEPTO DE “OTROS GASTOS”	\$235.365.990,00			\$82.811.601,00
PORCENTAJE	\$140.071.336,00	\$95.294.654,00	SDA (60%)	\$ 49.686.960,60
	60%	40%	IDRD (40%)	\$33.124.640,40

Fuente: Análisis equipo auditor con datos de los informes financieros que reposan en el expediente contractual del convenio de asociación No. 20161268.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares y en virtud de que la celebración del convenio No. 20161268 se celebró en el marco del artículo 335 de la Constitución Política, la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, indicó que:

“ (...) si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, **estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”**, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, **de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”**, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política”⁵. (Negritas fuera de texto)

Siendo así, el Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la materia por medio del Decreto 777 de 1992, de esta forma, el artículo 1 del Decreto No. 777 de 1992, dispone que:

“Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por

⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-671 de 1999, Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra.

el Decreto 222 de 1983”.

Así las cosas, debe tenerse en cuenta que para la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 Superior, deben cumplirse todos los requisitos allí previstos; así como los indicados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y/o las demás normas que regulen la materia.

Lo cual, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el Concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo, el cual establece que:

“el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente, vulneró lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Nacional No. 777 de 1992, que dispone: **“Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.”** (Negrita fuera del texto)

Lo anterior se corrobora en la Circular No. 07 de 2010 de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., en donde se establece:

“Es preciso resaltar, tal como lo dispone el artículo 11 del decreto 777 de 1992, que los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, serán aplicados únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, por lo cual no pueden las entidades reconocer a favor de sus contratistas, gastos diferentes a los señalados en las normas en comento, tales como administración de los recursos, ni ninguna otra suma de dinero que implique una contraprestación a favor de éstos, toda vez que, con ellos, se pretende colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que tiene por objeto atender necesidades de carácter social, excluyendo cualquier beneficio económico.(...)” (Subrayado fuera de texto).

Como se puede observar en el análisis normativo los recursos públicos que desde la etapa previa del convenio se destinan para entregar a la entidad sin ánimo de lucro, deben preverse únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual excluye gastos correspondientes a la administración y aquellos que no respondan concretamente a la materialización del objeto.

Como lo estableció el Consejo de Estado, *“dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.”* sin embargo, lo anterior no pretende que el dinero utilizado en dichos convenios, no tengan control frente a los gastos realizados.

Por último y considerando que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte también aportó recursos públicos para el pago de gastos administrativos, el presente hallazgo se trasladará a la Dirección Sector Cultura Recreación y Deporte.

Con estos hechos se incumple lo preceptuado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el numeral 1 del artículo 2 y 11 del Decreto Nacional 777 de 1992. Así como, los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

El Gestor fiscal tampoco dio aplicación a documentos de cumplimiento como la Circular No 07 de 2010, de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en los numerales 1) del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

En la respuesta presentada por la Administración en su oficio radicado 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018 la Secretaria Distrital de Ambiente, señala en primer lugar que el convenio se celebró bajo un análisis del mercado el cual se configura como una herramienta idónea para fijar el presupuesto oficial, sin embargo, dicho criterio no fue utilizado por la Entidad, al aceptar que el rubro denominado *“otros costos”* se aprobará por un valor superior al establecido en el estudio de mercado realizado por la Secretaria Distrital de Ambiente, aumentando dicha cifra en un 219%, igualmente argumenta que no existe material probatorio que compruebe dicha situación, razón por la cual este ente de control difiere de dicha posición toda vez que en los documentos que reposan en el

expediente contractual, es posible evidenciar tal situación, tal como se presentó en la observación.

Por otro lado, la Entidad señala que los “*gastos de papelería, fotocopias, formatos y equipos de cómputo, comunicación, servicios de oficina (Internet y celular)*”, fueron necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, sin embargo, dicho valor no fue soportado a través de facturas o cuentas de cobro que evidenciaran realmente que dichas sumas canceladas fueron utilizadas para talleres y demás aspectos relacionados por la administración.

Como se puede observar los recursos públicos que desde la etapa previa del convenio se destinen para entregar a la entidad sin ánimo de lucro, deben preverse únicamente para el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual excluye gastos correspondientes a la administración y aquellos que no respondan concretamente a la materialización del objeto, toda vez que las entidades sin ánimo de lucro que se asocian con entidades estatales deben ser idóneas para la celebración del objeto del convenio, lo cual incluye una estructura organizada con elementos mínimos como equipos de cómputo, para desarrollar el objeto contractual.

La Secretaria Distrital de Ambiente, señala por último “*que no encuentra relación alguna entre el tema en desarrollo y los fundamentos constitucionales y jurisprudenciales a que se refiere el Ente de Control en su Informe de Auditoría, en especial, el artículo 335 de la Constitución Política*”, al respecto este ente de control aclara que se trató de un error de transcripción que de conformidad con la Ley 1437, puede ser subsanado, aclarando que el artículo al que se refiere este ente de control es el 355 de la Constitución Política.

Por lo expuesto anteriormente, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo con presunta Incidencia fiscal y Disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.1.3.2 Hallazgo administrativo por la omisión en la exigencia y verificación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en los contratos 20161327 y 20161307.

Contrato No. SDA 20161327

En el contrato No. 20161327 se dispuso en la cláusula sexta lo siguiente: “*GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 (...) con las siguientes coberturas: (...) d) Calidad del Servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total de contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.*” (Subrayado fuera del texto)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

El día 30 de diciembre de 2016, se emite la garantía No. 2749493, expedida por la aseguradora Liberty Seguros, en la cual se observa que el amparo denominado calidad del servicio tiene una cuantía del 10% del valor del contrato, omitiendo lo expresado en el contrato en el cual manifiesta en letras que será del 20%, sin embargo dicha póliza fue aprobada por el Subdirector Contractual.

Igualmente en el estudio previo, se observa que la entidad dispuso en el numeral 7 – Análisis que sustenta la exigencia de garantías: “(...) 8. *Calidad del servicio. _x_ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más*”. Lo anterior evidencia que la entidad desde su planeación determinó que el amparo de calidad del servicio sería del 20%, lo cual no fue exigido por la Entidad.

Adicional a lo anterior en el contrato se dispuso: “(...) *Responsabilidad extracontractual. En cuantía equivalente a quinientos (500) SMLMV (...)*”, se observa que el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual fue aprobada por la suma de \$344.725.000, sin embargo el valor debía ser \$344.727.000, la póliza fue aprobada por la Subdirectora Contractual el día 02 de enero de 2017.

Teniendo en cuenta las situaciones fácticas descritas se observa una falta de revisión por parte de la Subdirección de Contratación, incumpliendo lo señalado en el contrato y estudio previo.

Contrato No. SDA 20161307

Se observa en la prórroga 1 del contrato de obra No. 20161307 que la garantía de cumplimiento que reposa en los folios 723 a 726 no se encuentra aprobada y la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no fue actualizada.

La Entidad con la falta de revisión en la aprobación de las garantías, incumplió con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23 que dispone: “*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (...)*” Así mismo, el supervisor del contrato incumplió con el deber de “*Verificar de manera permanente la vigencia de las garantías del contrato o convenio durante su ejecución*”, consagrado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la SDA.

Por lo tanto, la entidad estatal contratante sólo podía aprobar la garantía con sujeción a lo dispuesto en el respectivo contrato, verificando el amparo del cumplimiento idóneo y oportuno y comprobando que la misma cubriera los riesgos propios del contrato en los porcentajes y términos pactados.

Lo expuesto evidencia la ausencia de mecanismos efectivos de control y supervisión, generando incumplimiento de los procesos, procedimientos y actividades del Sistema Integrado de Gestión.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento del literal a, b, c, d, f y g del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, manual de contratación, manual de supervisión. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

En la respuesta presentada por la Administración en su oficio radicado bajo el número 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018 la Secretaria Distrital de Ambiente, señala que existe *“ausencia de ilicitud sustancial habida cuenta de la carencia del objeto de reproche por superación del hecho se permite colegir el cumplimiento de las exigencias de los requisitos de la contratación, lo que hace superar con ello cualquier incidencia disciplinaria y administrativa, las cuales no están llamadas a prosperar.”* Sin embargo existió error en la aprobación de la garantía del contrato 20161327 toda vez que en el análisis la entidad determinó que la suficiencia era del 20% tal como quedo contemplado en los estudios previos y el contrato.

Igualmente este ente de control observó la falta de aprobación de la garantía del contrato 20161307, en los soportes allegados no se observa tal aprobación.

Por lo expuesto anteriormente, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.3.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias presentadas en el estudio de mercado realizado por la Entidad, en el contrato de arrendamiento No. 20170380.

Se observa en el estudio previo inconsistencias, toda vez que la Entidad señala que en el numeral 4.2 Valor estimado del contrato y su justificación lo siguiente:

“El valor total del contrato será la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) M/CTE, incluido el impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

El canon de arrendamiento mensual es la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE, incluido IVA.

(...)

La determinación del valor del contrato se efectúa con base en lo siguiente:

Los anteriores valores corresponden con la cotización del propietario del inmueble, presentada el 8 de marzo de 2017, en el cual se establecen los valores por seis (6) meses del arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 64 No. 15ª – 06. Por lo anterior el valor mensual de canon de arrendamiento es de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.462.185,00) M/CTE más IVA por valor de UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.037.815,00). Para un total mensual de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000,00) M/CTE.

El área total a arrendar del inmueble objeto de la presente contratación ubicada en la Calle 64 No. 15ª – 06 suma 120 m2.

Así mismo, para calcular el presupuesto oficial que da lugar al valor del contrato se tuvo en cuenta: 1) El área de cada uno de los locales que corresponde al local 1: 83.10 M2 y al local 2: 36.9 M2, para un total de 120 M2. 2) la cotización del actual contratista presentada el 8 de marzo de 2017 donde se establece un valor mensual total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) M/CTE.

(...)

No obstante, se presenta la consulta efectuada por internet en metro cuadrado y finca raíz de inmuebles que se arriendan en la localidad de chapinero, los cuales se relacionan a continuación:

DIRECCION	ÁREA m2	VALOR METRO 2	VALOR TOTAL SIN IVA
Av Calle 53 – Carrera 21	170	58.823	10.000.000
Carrera 7 con calle 53	126	49.206	6.200.000
Calle 63 a – Carrera 28	135	72.592	9.800.000
Carrera 13 – Calle 46	180	77.777	14.000.000
Carrera 13 – Calle 37	124	48.387	6.000.000
Cll 64 No. 15ª - 06	120	45.518	5.462.185

(...)

No obstante, en el documento denominado “oferta del local ubicado en el primer nivel del edificio MC ubicado en la calle 64 No. 15 A – 06” el cual reposa a folio 23 del expediente

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

contractual se observa que el valor ofertado por el local elegido por la Secretaría Distrital de Ambiente es de \$6.500.000, sin embargo este valor no incluye IVA, toda vez que los propietarios del inmueble pertenecen al régimen simplificado.

Como se observa en lo plasmado en el estudio previo, la administración discriminó el valor del canon de arrendamiento en la suma de \$5.462.185 adicionándole el 19% del valor del IVA para un total de \$6.500.000, sin embargo desde la propuesta del contratista es claro que el mismo advierte a la administración que este impuesto no se debe cancelar debido a que los propietarios pertenecen al régimen simplificado.

Igualmente, dicho documento señala que los m² del inmueble son 110 m² y no 120 m² como lo señala la Entidad, lo anterior evidencia un error en el estudio de mercado realizado por la Entidad, lo que genera imprecisión en dichos estudios que conllevaría a que la administración contrate con precios superiores a los precios del mercado actual.

Lo anteriormente descrito, conlleva al incumplimiento del literal a, b, c, d, f y g del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, manual de contratación. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

En la respuesta presentada por la Administración en su oficio radicado bajo el número 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018 la Secretaria Distrital de Ambiente señaló que *“dentro del análisis de mercado, desglosa el valor ofertado por el arrendador, separando el IVA del valor total del contrato, pero en consideración a la calidad de las partes, como las menciona el ente de control, este contrato no era susceptible de ser gravado con el referido impuesto.*

Es preciso señalar que este ente de control se basa en los documentos que reposan en el expediente contractual y como se observó la administración contempló en el análisis del mercado un valor del IVA que no debía ser incluido, por lo expuesto anteriormente, la observación queda en firme y se constituye como hallazgo administrativo, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.1.3.4 Hallazgo administrativo porque en el expediente del contrato SDA-LP-20161274 no se encuentra la relación de los vehículos que efectivamente prestan el servicio de transporte, ni los documentos que garantizan el cumplimiento de las condiciones técnicas de los mismos.

En el expediente del contrato SDA-LP-20161274 no se encuentra la relación de los vehículos que efectivamente prestan el servicio de transporte, ni los documentos que

garantizan el cumplimiento de las condiciones técnicas de los mismos. Verificadas las panillas de prestación del servicio, se encontró que el servicio fue prestado con vehículos que no se encuentran en la oferta realizada por la empresa transportes especiales F.S.G S.A.S.

Entre las obligaciones específicas del contrato, se encuentra la No.1 en la cual se señala: *“Prestar el servicio especial con vehículos según las características técnicas solicitadas y horarios requeridos en el Anexo Técnico”*, Así mismo en la obligación No. 6 se exige: *“Presentar al supervisor para la firma del acta de inicio la relación de los vehículos que pondrá a disposición para la prestación del servicio y los siguientes documentos: Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes expedida por un centro de diagnóstico automotor autorizado, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT, Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el servicio Público de transporte terrestre Automotor Especial y resolución de horas extras expedida por el ministerio de trabajo que autoriza el pago de horas extras. Así mismo en el evento de cambio de vehículos deberá presentar estos documentos.”*

Adicional a lo anterior se incumple con los principios generales que rigen la función archivística, señalados en el artículo 4 Ley 594 de 2000, como son; Importancia de los archivos, institucionalidad e instrumentalidad, racionalidad, función de los archivos, manejo y aprovechamiento de los archivos: Así mismo se incumple lo señalado en el artículo 47 de la ley 594 de 2000 sobre la calidad de los soportes y el Principio de economía señalado en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

Del análisis realizado se observa que en el expediente no reposa el correspondiente soporte documental, es decir la relación de los vehículos que efectivamente prestaron el servicio de transporte, el certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes expedida por un centro de diagnóstico automotor autorizado, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT, Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente que autoriza a los vehículos del parque automotor a prestar el servicio Público de transporte terrestre Automotor Especial y resolución de horas extras expedida por el ministerio de trabajo que autoriza el pago de horas extras, Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Revisados los soportes adjuntos por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, mediante radicado 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se verificó que los vehículos con los cuales se prestó el servicio de transporte y sus conductores cumplen con las especificaciones técnicas que fueron establecidas en el pliego de condiciones y en el anexo técnico, no obstante lo anterior, se considera que dicha documentación, por

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

transparencia y gestión documental, deben formar parte del expediente, así las cosas, se ratifica el hallazgo administrativo y se levanta la presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.5 Hallazgo administrativo porque dentro del expediente SDA-LP-20161274, no hay claridad en los soportes que evidencian la transparencia en la liquidación, para la realización de los pagos en ejecución del contrato de transporte SDA-LP-20161274.

Al revisar el expediente no es posible cruzar la información del vehículo que prestó el servicio con el pago realizado por cada vehículo, siendo necesario recurrir a información adicional para poder liquidar. Se incumple el principio de transparencia, y se evidencia deficiencias en los soportes, porque la documentación que reposa en el expediente no es suficiente para cruzar la información del vehículo que prestó el servicio con el pago realizado por cada vehículo, ni es suficiente para verificar la liquidación realizada por cada vehículo.

Una vez el equipo auditor solicita la información, mediante acta de visita administrativa de fecha 29 de agosto de 2018, el sujeto de control adjunto en 29 folios la relación de los vehículos pagados y su correspondiente placa.

El hecho de tener el expediente con documentación incompleta, incumple con los principios generales que rigen la función archivística, señalados en el artículo 4 Ley 594 de 2000, como son; Importancia de los archivos, institucionalidad e instrumentalidad, racionalidad, función de los archivos, manejo y aprovechamiento de los archivos, por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Mediante radicado 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018 el sujeto de control argumenta que: *“Se debía aportar las planillas de cada mes de los automotores utilizados mes a mes, con el fin de verificar los viajes realizados y a que servidores se prestaba el servicio, atendiendo al formato 126PA04-PR07-F-A32-V7, por lo tanto, con dicha planilla se podía establecer el valor a pagar, bajo el entendido de lo causado por cada uno conforme al importe ofertado inicialmente en la oferta económica, lo cual no supone un incumplimiento al principio de transparencia ni evidencia deficiencia”.*

No obstante los argumentos de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, en la presente auditoría se insiste en la importancia de la claridad en la liquidación por cada vehículo, con número de placa del vehículo, tipo de vehículo y tiempo prestado de servicio. Por lo anterior se ratifica el hallazgo administrativo, se ajusta su redacción y se levanta la presunta incidencia disciplinaria.

3.1.4 Factor Gestión Presupuestal

Para la realización de la auditoría del factor presupuestal en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, se parte de los lineamientos dados por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública mediante el PAE 2018 y las calificaciones a realizar conforme con la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal. Se da prioridad a la revisión de los siguientes aspectos: modificaciones en el presupuesto, grado de cumplimiento del presupuesto, obligaciones contingentes, reservas presupuestales, legalidad de las reservas presupuestales, diferencias entre saldos por pagar y constitución de reservas y vigencias futuras.

De acuerdo con el Decreto 109 de 2009 la-SDA- es organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera. Frente al presupuesto la SDA tiene la atribución de dirigir y coordinar el proceso de programación presupuestal del sector ambiente, no obstante lo anterior, la SDA no tiene autonomía presupuestal.

Es la Secretaría Distrital de Hacienda la encargada de preparar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito, así mismo formula, orienta, coordina y ejecuta la política presupuestal.

Antes de revisar las modificaciones en el presupuesto, en la vigencia 2017, se presenta el siguiente cuadro comparativo del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Secretaría Distrital de Ambiente en las últimas tres vigencias:

Cuadro No. 12: Presupuesto Asignado de Gastos e Inversión Vigencias 2015-2016-2017

Cifras en pesos

Vigencia	2015	2016	Variación Fr. Vig. Anter.	2017	Variación Fr. Vig. Anter.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.006.817.000	23.886.425.000	3,82%	25.682.036.000	7,52%
Servicios personales	17.824.517.000	17.744.505.667	-0,45%	18.735.076.087	5,58%
Servicios generales	5.182.300.000	6.141.014.000	18,50%	6.935.611.800	12,94%
Pasivos exigibles	0	905.333		11.348.113	
Servicio de la Deuda	0	0		0	
INVERSION	76.173.769.372	84.541.343.000	10,98%	117.698.916.000	39,22%
Bogotá Humana	74.089.843.695	14.910.236.002			
Bogotá para todos		66.671.069.846		115.073.596.775	
Pasivos exigibles	2.083.925.677	2.960.037.152		2.625.319.225	

Vigencia	2015	2016	Variación Fr. Vig. Anter.	2017	Variación Fr. Vig. Anter.
TOTAL GASTOS E INVERSIONES	99.180.586.372	108.427.768.000	9,32%	143.380.952.000	32,24%

Fuente: Decreto 512 de 2017, Sistema de presupuesto distrital – Predis. Secretaría De Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, Informe auditoria de regularidad COD 48 PAD 2017

Es de resaltar que el presupuesto total asignado a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre las vigencias 2016 y 2017, tuvo un aumento representativo que alcanzó el 32,24%, que fue direccionado básicamente a la inversión, para la cual el rubro se incrementó en un 39,22%, mientras que los gastos de funcionamiento solo ascendieron en un 7,52%

Modificaciones en el presupuesto

Mediante el Decreto 512 de 2017, se aprobó reducir el presupuesto anual de gastos e inversiones a la SDA en \$1.082.880.000

La Secretaría Distrital de Ambiente, adjuntó los soportes de las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior al equipo auditor, mediante memorando 2018EE133693 del 8 de junio de 2018.

Las modificaciones al presupuesto fueron solicitadas conforme a lo establecido en la Resolución N° SDH-000191 de 2017 mediante la cual se adopta el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, y cuentan con las correspondientes resoluciones de aprobación, así mismo, cuentan con los memorandos de concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (para los casos que se requiere), y de la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo anterior este equipo auditor considera que se cumplieron los requisitos establecidos en el Acuerdo 657 de 2016, por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el Decreto 714 de 1996 por el cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, y el Decreto Ley 1421 de 1993.

Grado de cumplimiento del presupuesto

Para observar el grado de cumplimiento del presupuesto se recurre a los informes de ejecución del presupuesto realizados por la secretaría Distrital de Hacienda, Sistema de presupuesto distrital – Predis. Frente al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, se observa un cumplimiento superior al 85% en el presupuesto de los rubros gastos e inversión, como se nota en el siguiente cuadro;

Cuadro No.13: Ejecución Presupuestal y su Grado de Cumplimiento

Cifras en pesos

Nombre	Apropiación Inicial	Modificaciones	Disponible	Total Compromisos	Compromisos/Presup%
GASTOS	144.463.832.000	-1.082.880.000	143.380.952.000	122.710.634.571	85.58
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.682.036.000	0	25.682.036.000	22.586.166.518	87.95
INVERSIÓN	118.781.796.000	-1.082.880.000	117.698.916.000	100.124.468.053	85.07

Fuente: Sistema de presupuesto distrital – Predis. Secretaría De Hacienda- Dirección Distrital De Presupuesto

Los compromisos realizados en el 2017 superan el 85% del presupuesto disponible, dado que los gastos de funcionamiento alcanzaron 87,95% y la inversión alcanza el 85,07%.

Obligaciones contingentes

El Saldo Contable a 31 de diciembre de 2016 de las obligaciones contingentes ascendió a \$276.704.929.971. De acuerdo con la conciliación SIPROJ, a diciembre de 2017 el saldo para provisión de contingencias asciende a \$48.155.788.644, el cual equivale al 33,59% del presupuesto de gastos y funcionamiento disponible para la vigencia 2017 para la Secretaría Distrital de Hacienda.

Reservas Presupuestales

Con un presupuesto disponible para gastos de inversión para la vigencia 2016 que ascendió a \$84.541.343.000, a 31 de diciembre del 2016 se generaron unas reservas de \$30.175.575.175, que equivalen al 35,69%. Es de anotar que el presupuesto para inversión, para la vigencia 2017, subió en un 39,22%, con respecto al presupuesto de la vigencia 2016 y posteriormente fue reducido en un 0,91% con respecto al presupuesto inicialmente aprobado para inversión para la vigencia 2017.

La reducción que se realizó al presupuesto de la SDA, corresponde a una reducción general a varias entidades distritales, motivada en la no concreción de los ingresos por los recursos de crédito previstos para la vigencia 2017, unos ingresos inferiores a los esperados, en ningún momento se castigó la baja ejecución presupuestal de la vigencia 2016 y la constitución de unas reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2016, que en el caso de los gastos de inversión ascendieron al 35,69%.

Con corte a 31 de diciembre de 2017 las reservas giradas ascendieron a \$30.999.145.416, que alcanza el 93.73% de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2016.

A 31 de diciembre de 2017 la SDA constituyó unas reservas presupuestales por concepto de inversión que ascienden al 71,99% del presupuesto para inversión de la vigencia 2017, no obstante lo anterior, la Contraloría de Bogotá solo se limita a constituir un hallazgo administrativo, puesto que frente a una baja ejecución presupuestal y unas reservas presupuestales que excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior, es el Gobierno Distrital quien tiene la facultad para reducir el presupuesto de inversión. El hallazgo administrativo por la constitución de unas reservas presupuestales por concepto de inversión que ascienden al 71,99% del presupuesto para inversión de la vigencia 2017, es tratado en el numeral 3.1.4.1

3.1.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por constituir al cierre de la vigencia 2017, reservas presupuestales que alcanzan el 71,99% del presupuesto de inversión de la vigencia 2017.

Las reservas presupuestales, para gastos de inversión, constituidas al cierre de la vigencia 2017, presentan el siguiente comportamiento:

Cuadro No.14: Reservas Presupuestales Constituidas al Cierre de la Vigencia 2017

Cifras en pesos

Reservas Para Gastos de Inversión	
1163 reservas presupuestales para gastos de inversión	
Presupuesto de inversión de la vigencia 2017	\$117.698.916.000
Reserva a 31 de dic 2017	\$60.863.631.813
Porcentaje frente a presupuesto inversión	71,99%

Fuente: SDA oficio 2018EE133693 del 8 de junio de 2018

La reserva constituida para gastos de inversión a 31 de diciembre de 2017, asciende a 71,99% del presupuesto de la vigencia 2017, lo cual supera ampliamente lo señalado en el Acuerdo 5 de 1998, modificatorio del Acuerdo 20 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual señala: *“En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.*

Cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece:

“(…) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben

*ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. **Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.**”* (Subrayado y negrillas fuera de texto).

El Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017, señala que las reservas presupuestales son:

“Compromisos que al 31 de diciembre de cada vigencia no se han cumplido por razones imprevistas y excepcionales. Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios, de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles, que de manera sustancial afecten el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán ser justificadas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.”

“El uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva. En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles. En los casos en que se generen Pasivos Exigibles, se deberá atender su pago con el presupuesto disponible en la vigencia que se haga exigible su pago”⁶ (El Módulo 1 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, 2017)

La citada situación se presentó porque la entidad al no contar con una adecuada planeación, dejó de ejecutar un número significativo de compromisos durante la vigencia fiscal 2017, ocasionando una inadecuada e ineficiente programación del presupuesto, lo cual va en contravía de los principios de anualidad, planeación, universalidad y programación integral.

⁶ La Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece: “De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”.

Con lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Ambiente incumple lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital⁷; Circular No 031 del 20 de octubre de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación; artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Así mismo, la Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017 por el cual se adopta el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Mediante radicado 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018 el sujeto de control argumenta que: *“Respecto a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2017, es preciso aclarar que éstas no corresponden al 71,99% del presupuesto de inversión de dicha vigencia, tal como se afirma en el Informe Preliminar de Auditoría; sino al 51,71% del mismo”*

Las reservas presupuestales para gastos de inversión, constituidas al 31 de diciembre de 2017, equivalentes al 71,99 %, se calcularon con base en la información entregada por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio 2018EE133693 del 8 de junio de 2018, las cuales son consistentes al confrontarlas con el Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión de la Secretaría de Ambiente, realizado por la Secretaría de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto-. Adicional a lo anterior, el sujeto de control no desvirtúa la observación, por el contrario confirma que las reservas presupuestales superan el 20%, Así las cosas, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

Cuentas Por Pagar

A 31 de diciembre de 2016 se constituyeron cuentas por pagar total vigencia por valor de \$5.793.123.397, estas cuentas por pagar *“Fueron canceladas en su totalidad con corte al 28 de febrero de 2017”* (SDA, Memorando 2018EE133693, Respuesta pregunta 17, Memorando 2018EE178226, Respuesta pregunta 2).

A 31 de diciembre de 2017 se constituyeron cuentas por pagar, total vigencia, por valor de \$8.604.259.682 (SDA, Memorando 2018EE133693, Respuesta pregunta 18).

⁷ Decreto Distrital 714 del 15 de noviembre de 1996, “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”

Pasivos Exigibles

En el siguiente cuadro se puede observar el comportamiento de los pasivos exigibles en las últimas 3 vigencias

Cuadro No.15: Comparativo Pasivos Exigibles

Cifras en pesos

Vigencia	2015	2016	2017			
			Disponible	Comprometido	Giros	Ejecución Aut. Giro %
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.006.817.000	23.886.425.000	25.682.036.000	22.586.166.518	19.331.880.069	
Pasivos exigibles	0	905.333	11.348.113	740.913	740.913	6.53%
INVERSION	76.173.769.372	84.541.343.000	117.698.916.000	100.124.468.053	39.260.836.240	
Pasivos exigibles	2.083.925.677	2.960.037.152	2.625.319.225	844.307.855.00	844.307.855	32.16%

Fuente: Sistema de presupuesto distrital – Predis. Secretaria De Hacienda- Dirección Distrital De Presupuesto, Informe auditoria de regularidad cod 48 PAD 2017

El rubro disponible de los pasivos exigibles por inversión, en las últimas tres vigencias presentan valores muy cercanos, frente al año 2016, el presupuesto de pasivos exigibles disminuyó en un 11.31%. La ejecución de los pasivos disponibles por inversión llegó al 32.16%

Los pasivos exigibles girados en la vigencia 2017 ascendieron a \$845.048.768, que representa el 0,59% del presupuesto total de la vigencia 2017

Vigencias Futuras

La SDA, en la vigencia 2017, no utilizó recursos correspondientes a vigencias futuras, las obligaciones y compromisos de la vigencia 2017 fueron suplidos con los recursos del presupuesto apropiado durante la vigencia 2017

Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes programas y proyectos. Gestión Ambiental

Teniendo en cuenta los lineamientos de la Alta Dirección y los relacionados con el Proceso de Estudios de Economía y Política Pública, la Matriz de Riesgo por Proyecto

del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”*, los temas de impacto relacionados con la misión de la SDA, el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental, el avance del Plan de Desarrollo por metas y recursos del SEGPLAN, y la información suministrada por la Entidad, se seleccionaron 9 proyectos de inversión con 9 metas de un universo de 13 proyectos, los cuales representan el 35.25% de la inversión directa:

Cuadro No.16: Muestra Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

Cifras en millones de pesos

No. Proyecto	Proyecto Inversión	Código de la meta	Descripción meta proyecto de inversión
1132	Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital	5	Habilitar 1 Espacio Público De Infraestructura Para El Disfrute Ciudadano Y Gestionar En Otras Áreas De Interés Ambiental.
978	Centro de Información y modelamiento ambiental	6	Implementar 100% la red de aguas subterráneas
981	Participación educación y comunicación para la sostenibilidad ambiental del D. C	2	Participar 1125000 Ciudadanos En Acciones De Educación Ambiental
1150	Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo De Estado.	3	Habilitar 4 Hectáreas De Redes De Senderos Ecológicos Secundarios En Los Cerros Orientales
979	Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital	5	Verificar A 503 Usuarios Asociados A Hidrocarburos Para Identificar Y Diagnosticar En Sus Predios La Posible Afectación Del Recurso Hídrico Superficial, Subterráneo Y Suelo.
7517	Promoción de la conservación de bienes y servicios ambientales	1	Aumentar a 200 Hectáreas las áreas con procesos de restauración ecológica participativa o conservación y/o mantenimiento de la ruralidad de Bogotá
1029	Planeación ambiental para un modelo de desarrollo sostenible	3	Emitir 10 informes de seguimiento de la política e instrumentos económicos y de planeación.
1149	Protección y bienestar animal	2	Construir 1 Casa Ecológica Animal
1141	Gestión ambiental urbana	18	Realizar Evaluación, Control, Seguimiento 100 % En La Implementación Del Plan Institucional De Gestión Ambiental - PIGA.

Fuente: Plan de Acción 2016 - 2020. Componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2017 del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*

3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el bajo porcentaje de ejecución en magnitud de metas de Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* 2016 - 2020.

Dentro del seguimiento efectuado a las metas del Plan de Acción - Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* 2016-2020, con corte a 31 de diciembre de 2017, se observa que las metas que a continuación se enumeran en el cuadro, con programación establecida para la vigencia 2017 presentan baja ejecución en magnitud.

Cuadro No. 17: Ejecución Física de Proyectos de Inversión de la SDA Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” Vigencia 2017

Meta Proyecto de Inversión	Programado	Ejecutado	Porcentaje
Adquirir 60 Hectáreas En Áreas Protegidas Y Áreas De Interés Ambiental.	15	3,4	22,67
Administrar Y Manejar 800 Hectáreas De Parques Ecológicos Distritales De Montaña Y Áreas De Interés Ambiental.	475	315	66,32
Recuperar, Rehabilitar O Restaurar 200 Hectáreas Nuevas En Cerros Orientales, Ríos Y Quebradas, Humedales, Bosques, Páramos O Zonas De Alto Riesgo No Mitigables Que Aportan A La Conectividad Ecológica De La Región.	73,67	11,8	16,02
Ejecutar El 100 % El Plan De Mantenimiento Y Sostenibilidad Ecológica En 400 Ha Intervenidas Con Procesos De Restauración.	21,9	14,65	66,89
Protección De La Contaminación Del Recurso Hídrico Superficial, Subterráneo Y Evaluar El 100 % De Las Solicitudes De Instrumentos Ambientales Asociados A La Suelo De Usuarios Asociados A Hidrocarburos.	29	15,4	53,10
Verificar A 503 Usuarios Asociados A Hidrocarburos Para Identificar Y Diagnosticar En Sus Predios La Posible Afectación Del Recurso Hídrico Superficial, Subterráneo Y Suelo.	150	56	37,33
Generar 8 Instrumentos Técnicos, Científicos Y De Prevención Para El Mantenimiento Y Prevención En La Gestión El Arbolado Urbano, Que Propendan Por Su Protección Y Prestación De Los Servicios Ambientales Inherentes.	2	0	0,00
Habilitar 4 Hectáreas De Redes De Senderos Ecológicos Secundarios En Los Cerros Orientales.	1,2	0	0,00
Habilitar 5 Hectáreas De Una Cantera En Los Cerros Orientales Para El Disfrute De La Oferta Natural.	1	0	0,00
Restaurar Y Mantener 80 Hectáreas En El Bosque Oriental De Bogotá Con Participación Del Sector Privado.	9,4	0	0,00
Desarrollar En 40 Hectáreas Incentivos Para La Conservación De Coberturas Vegetales.	8	0	0,00
Diseño E Implementación De 1 Proyecto De Sistema Urbano De Drenaje Sostenible.	0,2	0,12	60,00
Desarrollar E Implementar 100 % De Un Instrumento De Control A Partir De Procesos De Innovación Tecnológica E Investigación Para La Gestión Integral De RCD En Bogotá.	50	24	48,00

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 Componte de Inversión por Sector con corte a 31/12/2017

Si bien la entidad ha adelantado actuaciones orientadas a la ejecución de las metas de acuerdo a lo programado, se evidencia que no fue adecuada la planeación de las

actividades previstas para materializar las metas, toda vez que se presentan porcentajes de ejecución inferiores al 70%.

Por lo tanto, no se han observado estrictamente los principios de continuidad, planeación y eficiencia de que tratan los literales f), j) y k) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994, además de los literales a), b), c), g), h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998.

Lo descrito genera una presunta incidencia disciplinaria, al no observarse especialmente lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único, y se estaría incurriendo en la conducta de que trata el numeral 1 del artículo 35 de ese mismo Código.

Lo señalado se genera por la inadecuada planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos, lo cual con lleva a que lo programado no se cumpla en la vigencia correspondiente con el impacto en la misión institucional

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que aunque presenta argumentos para cada una de las metas señaladas en la observación, estos van dirigidos a informar sobre la gestión adelantada por la entidad durante la vigencia sin que se diera cumplimiento a la meta programada, de manera que no permite medir el logro de los objetivos ni facilita su seguimiento una vez terminada la vigencia.

Lo anterior lo ratifica la entidad, al señalar la realización de procesos contractuales en el último trimestre del año lo que demuestra las falencias en la planeación.

En lo relacionado con la meta “Meta: Implementar 100 % Acciones Priorizadas, en cumplimiento del Plan de Acción de La Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible. Proyecto 1141” según lo argumentado por la entidad se retira de la observación.

La respuesta no desvirtúa la observación, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.2.1.2 Hallazgo administrativo por falencias en la implementación de las acciones del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales a cargo de la SDA.

La SDA, viene adelantando acciones orientadas al manejo de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal de los Cerros Orientales de Bogotá. Al verificar el cumplimiento de las mismas se encontraron las siguientes situaciones:

Para lograr el cumplimiento de la meta de vincular 10 grupos de interés en la conservación cerros implementando 5 iniciativas ambientales para la apropiación social, la entidad programó la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar la implementación y seguimiento a una de las iniciativas ambientales contempladas: La actividad fue reprograma para la vigencia 2018
- Adelantar actividades de diagnóstico y diseño de dos (2) iniciativas sociales contempladas en el plan de manejo de la franja de adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales. Se realizó una de las dos iniciativas programadas para la vigencia
- Realizar la implementación y seguimiento a las iniciativas ambientales contempladas: La actividad fue reprogramada para la vigencia 2018

Respecto de lograr habilitar 5 hectáreas de una cantera en los cerros para el disfrute de la oferta natural, se estableció que la entidad programó dos actividades:

- Identificar, diagnosticar, planear y elaborar los prediseños para acciones restauración, rehabilitación o recuperación ecológica: A diciembre de 2017, no se contaban con los primeros prediseños de los senderos priorizados e identificados. La actividad terminará y se ejecutará con la reserva constituida en la vigencia 2018.
- Realizar la intervención de manejo y adecuación de senderos y mejoramiento de accesos en la Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá. No fue ejecutada

Lo anterior es confirmado en por la entidad en el *“Informe de Indicadores de Gestión-Diciembre 2017”* de la SDA en el que seña que *“presenta un avance en el periodo del 0,20% lo que representa un rezago del 90,91% en la vigencia equivalente a 2 hectáreas de las programadas, dejadas de habilitar.”*

En lo relacionado con *“Hectáreas restauradas, manejadas y/o conservadas en los Cerros Orientales”* de acuerdo con el *“Informe de Indicadores de Gestión-Diciembre 2017”* de la SDA presenta un avance en el periodo del 0,20% lo que representa un rezago del 90,91% en la vigencia equivalente a 2 hectáreas de las programadas, dejadas de habilitar.

Por último, cabe señalar que la entidad programó la realización de la *“Ecotravesía por los Cerros orientales 2017”*, sin contar con la implementación de la consolidación de la Red de senderos ecológicos y culturales ni la Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes.

Lo mencionado contraviene el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *“Objetivos del Sistema de Control Interno”*, especialmente los literales b, c, d y f, así como la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Plan de Desarrollo y la Resolución 1766 de 2016 , *“Por el cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá”*, y el Decreto 485 de 2015 *“Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones”*.

Esto se origina por la falta de planeación en la realización de acciones para su consolidación, apropiación y sostenibilidad, con el fin de habilitar una zona de aprovechamiento ecológico para uso y disfrute de la ciudadanía de Bogotá y la región, situación que puede conllevar al incumplimiento del régimen de uso que aplica a las diferentes zonas que se presentan en este ecosistema.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que las actividades señaladas en la observación son las establecidas y reportadas por la Secretaría en su plan de acción y como se señala en la observación la misma entidad reporta el rezago en su ejecución.

La respuesta no desvirtúa la observación, se ratifica como hallazgo administrativo, se retira la presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.1.3 Hallazgo Administrativo por la poca efectividad en el desarrollo de los procesos derivados de la incautación de madera.

Conforme a información suministrada por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la SDA, se hallan un total de 26 procesos que no han permitido definir jurídicamente la disposición final de los productos maderables decomisados o incautados tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 18: Madera Incautada o Decomisada en Operativos Realizados por Parte de la SDA

	Nombre Común	Volumen (m³)	No. de Acta	Fecha de Incautación
1	Cipres	15,5	2917	15/05/2012
2	Ceiba	17	2929	12/08/2013
3	Pino	12	2919	20/06/2012
4	Eucalipto	12	1	6/09/2014
5	Marfil/Perillo	10/12	2927	12/08/2013
6	Pino	17	2930	12/08/2013
7	Pino	2	2915	15/05/2012
8	Moho/Flormorado	0,57/0,27	560	15/03/2014
9	Frijolito	5	2924	30/10/2012
10	Eucalipto	11,8	S/N	13/10/2009
11	Eucalipto	8	S/N	22/03/2011
12	Eucalipto	10	2926	26/03/2013
13	Caracoli	5	2923	30/10/2012
14	Pino	4	2922	30/10/2012
15	Roble/Cedro	2/5	2907	16/09/2014
16	Frijolito/Ceiba/Higueron	7/7/7	2920	24/07/2012
17	Pino	13,5	2918	13/06/2012
18	Cedro/Ordinario	0,7/5,042	2955	13/08/2015
19	Ordinario	16	2950	4/05/2015
20	Ordinario	5,64	2908	23/04/2015
21	Abarco	20	2957	8/03/2016
22	Eucalipto	2,6	2960	13/04/2016
23	Higueron	9,78	2966	26/05/2016
24	Eucalipto	3,08	2967	8/06/2016
25	Perillo	30	2987	4/05/2017
26	Cedro	0,87	2988	22/06/2017

Fuente: Radicado SDA No. 2018EE194415 del 21 de agosto de 2018

Conforme al cuadro anterior se denotan incautaciones realizadas hace más de cinco años y que a la terminación de la vigencia evaluada, 2017, no han sido concluidas.

Lo descrito incumple lo estipulado en los principios establecidos en el artículo 3° de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Plan de Desarrollo que señala: “Artículo 3°. Principios Generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: (...) f) Continuidad (...)k) Eficiencia (...)”

Además, se incumplen los principios de celeridad y eficiencia de la función administrativa del artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

Esto se da por la falta de planeación de las acciones que tienen que ver con el manejo jurídico y atención oportuna a los procesos relacionados con el decomiso de maderas, a cargo de la SDA; el hecho en mención conlleva a que la madera incautada permanezca por años sin que se defina su situación y se deteriore y en caso de fallos contrarios pueda ser objeto de demandas que afecten sus recursos económicos y el tesoro público.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que, de acuerdo con la información adicional suministrada por la entidad, se concluye que, de 25 procesos de incautación, solo uno tiene Resolución Sanción, 4 en Auto de Pruebas, 18 pendientes de notificación y uno pendiente de notificaciones.

La respuesta no desvirtúa la observación, se ratifica como hallazgo administrativo, se retira la presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no realizar la identificación de las metas de los proyectos de inversión en el PACA institucional.

El Plan de Acción Cuatrienal Ambiental 2016-2020⁸, *“Es el instrumento de planeación que visibiliza el beneficio ambiental para la ciudad, logrado por las entidades distritales que en el marco del Plan de Desarrollo vigente desarrollan acciones ambientales complementarias. Integra y armoniza las acciones e inversiones de cada cuatrienio con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental – PGA.”*

Para tal fin la SDA emite los *“Lineamientos formulación, seguimiento, ajustes y evaluación PACA 2016-2020”*, en el cual se determina en el numeral 4.3, que una vez la entidad identifique y defina las metas/acciones ambientales a ser ejecutadas durante el cuatrienio 2016 - 2020, debe realizar la armonización entre otros, con el Plan de Acción de la Entidad. Para tal fin la entidad debe especificar en forma concreta los proyectos de inversión a ejecutar, definiendo entre otros, la meta o las metas del proyecto que la entidad definió dentro de su proyecto de inversión.

⁸ Secretaría Distrital de Ambiente. [Lineamientos formulación, seguimiento, ajustes y evaluación PACA 2016-2020](#)

Al respecto se encontró que al verificar las metas de cada proyecto de inversión, incluido en el documento de *“Formulación PACA Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”* y en el Formulario electrónico *“CB-1111-4: INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS PACA”* reportado a la Contraloría de Bogotá D.C., no es posible identificar la metas de los proyectos de inversión, puesto que, en cada uno de los anteriores la SDA, en la columna *“META DEL PROYECTO PACA”* diligencia la meta del Plan de Desarrollo y no la meta del Proyecto de Inversión, lo que hace por ende difícil de establecer monto de la inversión y el avance de la ejecución física y presupuestal del PACA institucional.

Lo anterior desatiende lo estipulado en el Decreto 723 de 2017 *“Por medio del cual se “Adopta el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA del Distrito Capital 2016 – 2020”* y el Decreto 815 de 2017, *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones”*. Lo señalado puede estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Con lo anterior, se evidencia una inadecuada aplicación de los controles al documento que de be cumplir con lo estipulado en las normas, lo cual puede generar posibles afectaciones en el proceso de seguimiento al avance en el cumplimiento de la ejecución física, presupuestal y logros e impacto de las metas/acciones ambientales del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental - PACA Institucional formulado.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que si bien se hace alusión a los *“Lineamientos formulación, seguimiento, ajustes y evaluación PACA 2016-2020”* y a algunos artículos del Decreto 815 de 2017, este Ente Control, estableció que dentro del primer documento señalado por la misma entidad también se establece en el numeral 4.3.3, sobre la armonización con el Plan de Acción de la Entidad, lo siguiente:

“Meta del proyecto: corresponde a la meta que la entidad definió dentro de su proyecto de inversión, esta meta puede ser ambiental o no. Si es una meta ambiental, se debe reportar también en la columna denominada META/ACCIÓN AMBIENTAL.”

Por lo anterior la respuesta no desvirtúa la observación, se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.2.1.5 Hallazgo administrativo por no tener establecido el estado de incorporación de los ODS en los proyectos de inversión de la SDA

Con el objetivo de establecer el estado de incorporación de los ODS en el marco de los proyectos de inversión de la SDA se le solicitó a la entidad, mediante radicado No. 2-201810808 del 6 de junio de 2018, informa sobre el estado de incorporación de los ODS en el marco de los proyectos de inversión de la SDA

La SDA mediante radicado No. 2018EE133679 del 8 de junio de 2018 informa, sobre el proceso adelantado por la entidad con la Secretaría Distrital de Planeación y que se encuentra a la espera de sus directrices para actuar articulada y metodológicamente.

El 25 de julio de 2018, la SDA invitó a una reunión, donde participaron por parte de la Administración Distrital funcionarios de la SDA y de la SDP y por parte de la Contraloría de Bogotá los integrantes del grupo auditor y funcionarias del despacho del Contralor Auxiliar.

La administración informa que de acuerdo con un estudio realizado por el Departamento Nacional de Planeación denominado *“Inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes de desarrollo territoriales, 2016-2019”*⁹ en el que se identifican los principales aspectos sobre la incorporación en Colombia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el orden subnacional. Como resultado de este ejercicio se calificó en un rango ALTO el Plan de Desarrollo de Bogotá, es decir que *“Además de hacer mención a los ODS en más de una sección del PDT (diagnóstico, enfoque, parte estratégica), también establece una relación explícita entre los objetivos o las metas ODS con los programas, subprogramas o metas definidas en el plan de desarrollo territorial”*¹⁰

No obstante, lo anterior a la fecha de este informe, la SDA aún se encuentra en proceso de identificación y asociación entre ODS y Proyectos de Inversión y Plan de Acción.

De acuerdo con lo anterior se concluye que, aunque el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor Para Todos”* contiene aspectos relacionados con los objetivos o las metas ODS, a la fecha de este informe la SDA, se encuentra en proceso de identificación y asociación entre los ODS y los proyectos del Plan de Acción, por lo tanto no cuenta con los indicadores, que permitan llevar a cabo las etapas de seguimiento y evaluación, para medir el avance e implementación de dichos Objetivos en Bogotá D.C.

⁹ Departamento Nacional de Planeación-DNP. Documento “Inclusión de los ODS en los planes de desarrollo territoriales”, Descripción del Rango Alto. Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/sinergia/documentos/ods_en_los_pdt.pdf

¹⁰ Departamento Nacional de Planeación-DNP. Documento “Inclusión de los ODS en los planes de desarrollo territoriales”, Descripción del Rango Alto. Disponible en https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/sinergia/documentos/ods_en_los_pdt.pdf

Lo anteriormente expuesto incumple lo señalado en el Decreto 0280 de 2015 *“Por el cual se crea la comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS”* del 18 de febrero 2015.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que luego de transcurridos más de dos años de ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, no tiene establecido el estado de incorporación de los ODS en sus proyectos de inversión, más teniendo en cuenta las recomendaciones a incluir en los Planes de Desarrollo comunicadas por el Departamento Nacional de Planeación a la Alcaldía de Bogotá mediante el radicado No. 1-2016-12757, en donde entre otros aspectos indicaba sobre *“ODS en los Planes de Desarrollo Territorial.”*

De acuerdo con los argumentos de la entidad, se excluye como criterio el documento CONPES. Así mismo es importante aclarar que, aunque la vigencia auditada correspondía al año 2017, esto no limita informar sobre las situaciones detectadas durante la ejecución de la auditoría así correspondan a otras vigencias.

La respuesta no desvirtúa la observación, se ratifica como hallazgo administrativo, se retira la presunta incidencia disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse.

3.2.1.6 Hallazgo administrativo por la no oportuna revisión y aprobación de los Planes Locales de Arborización Urbana -PLAU's.

El Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, es el marco normativo para la formulación del Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes y los Planes Locales de Arborización Urbana.

En el artículo 2 determina: *“Plan Distrital de Silvicultura Urbana y Zonas Verdes. La Secretaria Distrital de Ambiente, Secretaria Distrital de Planeación y el Jardín Botánico José Celestino Mutis diseñarán el Plan Distrital de silvicultura urbana y zonas verdes a partir de los Planes locales de arborización, los cuales deberán responder entre otros a los siguientes objetivos: Censo y caracterización, valoración ambiental (Bienes y Servicios), identificación de zonas potenciales de*

arborización y generación de zonas verdes, consolidación de corredores biológicos, estrategia de manejo y mitigación del riesgo, recuperación de bosques y capa vegetativa, restauración morfológica y paisajística, fomento a la investigación de especies arbóreas con mayor potencial de captura histórica de CO₂ y armonización con los demás planes maestros de la Ciudad. Subrayado fuera de texto.

El Decreto 531 de 2010, *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.”*, define los Planes Locales de Arborización Urbana, como los documentos de planificación que contienen los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos para la gestión de la silvicultura urbana en las localidades de Bogotá.

Así mismo define: *“Artículo 5°.- Planes Locales de Arborización Urbana. Son documentos que elabora el Jardín Botánico José Celestino Mutis con apoyo y participación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en los que se definen los escenarios de planificación local. Estos planes se ajustan a los criterios y lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas verdes y Jardinería para Bogotá y los que expidan la Secretaría Distrital de Ambiente para las Áreas Protegidas.*

Los contenidos y alcances de los Planes Locales de Arborización Urbana son el resultado del análisis del censo del arbolado urbano, señalarán prioridades y metas de plantación, manejo, mantenimiento y mitigación de la amenaza por caída de arbolado.

Los Planes Locales de Arborización Urbana contarán con un proceso de socialización ante las Alcaldías Locales previo a su aprobación por parte de Secretaría Distrital de Ambiente. La vigencia de mismos, es de 4 años, tiempo en el cual serán actualizados.”

Este Ente de Control, de acuerdo con la parte considerativa de la Resolución 02350 del 25 de julio de 2018¹¹, estableció que en el 2008, la SDA recibió del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis-JBBJCM, copia digital de los PLAU's formulados para 19 localidades y así mismo remite a la Dirección Jurídica Distrital -DJD de la Alcaldía Mayor, un borrador de proyecto de decreto de aprobación de los planes, sin embargo esta dependencia indica que los documentos finales deben cumplir con lo estipulado en el Decreto 531 de 2010 y contar con la aprobación de la SDA.

Posteriormente en el año 2010, la SDA envía el análisis y comentarios realizados a dicho documentos y solicita su incorporación para poder dar cumplimiento a la aprobación. Posteriormente, desde el año 2012 después de 46 reuniones conjuntas entre el JBBJCM

¹¹ Mediante la cual se aprueban los Planes Locales de Arborización Urbana –PLAU, establecidos en el artículo 5 Decreto 531 de 2010 y se dictan otras disposiciones

y la SDA, el Jardín realiza el envío de la copia digital de la versión final, en el año 2015, con el objeto de que fueran aprobados.

La SDA en el año de 2017, determina que, entre otros aspectos, su conformidad y aval para la adopción formal de los PLAU`s y el 25 de julio de 2018 mediante la Resolución 02350 de 2018 aprueba estos planes.

Así mismo, la SDA mediante comunicación radicado No. 2018EE197483 del 24 de agosto de 2018, hace entrega en medio magnético de 17 versiones de documentos PLAU`s 2013 y 19 versiones de documentos PLAU`s 2018, aclarando que *“la versión 2013 fue publicada en la página web del Jardín Botánico a manera de guía, pero sin contar con la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, debido que no se habían solventado todas las observaciones que sobre estos documentos realizó la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre –SSFFS. Una vez se complementó toda la información requerida por la SSFFS, la SDA a través de su Dirección de Control Ambiental-DCA aprueba dichos planes mediante la Resolución 2350 de 2018”*

Se concluye que pasaron casi 10 años para que la ciudad contara con estos documentos de planificación que contienen los lineamientos técnicos, jurídicos y administrativos para la gestión de la silvicultura urbana en las localidades de Bogotá.

Lo mencionado contraviene lo señalado en el artículo 5 del Decreto 531 de 2010 y los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

Al no contar con los PLAU`s, se desconoce la importancia de esta herramienta de planificación local, para adelantar las metas de plantación, manejo, mantenimiento y mitigación de la amenaza por caída de arbolado en Bogotá D.C., lo que ha traído como consecuencia que la ciudad no cuente con documentos de planificación actualizados y ajustados a los requerimientos y necesidades del arbolado urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se establece que la entidad no desvirtúa la observación, puesto que la misma hace referencia al incumplimiento de lo señalado en el Decreto 531 de 2010, respecto de su vigencia y actualización, pasado casi 10 años, sin tener en cuenta bajo qué administración hubo el incumplimiento. Si bien a la fecha de este informe ya están aprobados los PLAU`S, los hechos detectados se formulan para que la entidad, independientemente de la administración de turno, tome

las medidas y acciones necesarias para evitar que se presente nuevamente la situación informada. Por lo anterior se constituye como hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

3.3 COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

3.3.1 Factor Estados Contables

La evaluación a los Estados Contables con corte 31 de diciembre de 2017, presentados por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por este Ente de Control y las Resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como son: Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución No. 355 de septiembre 5 de 2007, por el cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 356 de septiembre 5 de 2007, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación y las diferentes normas e instructivos impartidos por el Contador General de la Nación y el Contador General del Distrito Capital.

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA presentó los siguientes saldos a 31 de diciembre de 2017 y los comparativos con relación a la vigencia 2016.

**Cuadro No. 19: Conformación y Variación de los Saldos del Balance General de la SDA
Comparativo a diciembre 31 de 2017 con respecto al Año 2016**

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	PARTICIPACIÓN % A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	ACTIVOS	237.249.030.341,37	234.603.216.486,21	2.645.813.855,16	100,00%
14	DEUDORES	91.844.893.780,71	45.845.110.297,77	45.999.783.482,94	38,71%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.595.339.647,96	38.908.036.727,25	(24.312.697.079,29)	6,15%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		5.031.685,00	(5.031.685,00)	0,00%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	75.983.823.472,30	6.681.250.481,57	69.302.572.990,73	32,03%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	65.096.957,00	65.096.957,00	-	0,03%
1470	OTROS DEUDORES	1.200.633.703,45	184.294.346,95	1.016.339.356,50	0,51%
1475	DEUDAS DE DIFICIL RECAUDO		1.400.100,00	(1.400.100,00)	0,00%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	PARTICIPACIÓN % A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6.785.475.820,52	27.149.488.518,89	(20.364.012.698,37)	2,86%
1605	TERRENOS	2.379.839.462,50	10.377.785.091,42	(7.997.945.628,92)	1,00%
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	199.099.290,00	199.099.290,00	-	0,08%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	2.229.996.103,54	1.080.489.523,94	1.149.506.579,60	0,94%
1637	PROP.PLANT/EQUIP.NO EXPLOTADOS	939.725.240,26	975.900.000,33	(36.174.760,07)	0,40%
1640	EDIFICACIONES		14.655.275.726,36	(14.655.275.726,36)	0,00%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3.867.935.056,40	4.097.240.666,58	(229.305.610,18)	1,63%
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	6.654.421.471,29	7.390.880.288,72	(736.458.817,43)	2,80%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	2.662.792.070,19	2.867.437.867,33	(204.645.797,14)	1,12%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	5.727.467.223,82	5.373.940.307,89	353.526.915,93	2,41%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	1.505.868.797,94	1.503.384.426,94	2.484.371,00	0,63%
1680	EQUIPO DE COMEDOR COCINA DESPENSA Y HOTELERIA	32.940.519,65	43.405.632,52	(10.465.112,87)	0,01%
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	15.316.548.084,80	17.317.288.972,87	(2.000.740.888,07)	6,46%
1695	PROVISIONES PARA PROTECCION DE PP YEQ (CR)	4.098.061.330,27	4.098.061.330,27	-	1,73%
17	BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	543.935.403,96	722.147.408,54	(178.212.004,58)	0,23%
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	9.301.074.460,33	9.272.006.998,33	29.067.462,00	3,92%
1785	AMORTIZACION ACUML. BS.USO PUBLICO (CR)	8.757.139.056,37	8.549.859.589,79	207.279.466,58	3,69%
19	OTROS ACTIVOS	138.074.725.336,18	160.886.470.261,01	(22.811.744.924,83)	58,20%
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	241.390.623,00	245.063.926,00	(3.673.303,00)	0,10%
1910	CARGOS DIFERIDOS	778.916.858,48	1.384.607.542,30	(605.690.683,82)	0,33%
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	295.591.006.113,20	295.607.788.644,37	(16.782.531,17)	124,59%
1925	AMORTIZAC ACUM BIENES ENTREGADOS A TERCEROS (CR)	206.680.579.508,05	184.569.631.922,17	22.110.947.585,88	87,12%
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	478.559,01	576.017,53	(97.458,52)	0,00%
1970	INTANGIBLES	6.879.193.494,52	6.507.383.743,28	371.809.751,24	2,90%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	819.824.309,18	482.184.499,75	337.639.809,43	0,35%
1999	VALORIZACIONES	42.084.143.505,20	42.192.866.809,45	(108.723.304,25)	17,74%
2	PASIVOS	61.880.377.334,98	68.460.172.317,45	(6.579.794.982,47)	100,00%
24	CUENTAS POR PAGAR	8.582.812.112,10	19.210.156.344,36	(10.627.344.232,26)	13,87%
2401	ADQUISICION BIENES Y SERV. NAL	7.860.289.864,87	4.717.700.215,38	3.142.589.649,49	12,70%
2425	ACREEDORES	36.225.057,23	60.810.136,00	(24.585.078,77)	0,06%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	478.418.456,00	292.747.528,00	185.670.928,00	0,77%
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS X PAGAR	5.802.500,00	14.138.898.464,98	(14.133.095.964,98)	0,01%
2460	CREDITOS JUDICIALES	202.076.234,00		202.076.234,00	0,33%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	PARTICIPACIÓN % A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEG. SOCIAL INTEGRAL	3.227.578.974,00	2.463.430.552,83	764.148.421,17	5,22%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	3.227.578.974,00	2.463.430.552,83	764.148.421,17	5,22%
27	PASIVOS ESTIMADOS	48.155.788.644,00	44.744.129.975,00	3.411.658.669,00	77,82%
2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	48.155.788.644,00	44.744.129.975,00	3.411.658.669,00	77,82%
29	OTROS PASIVOS	1.914.197.604,88	2.042.455.445,26	(128.257.840,38)	3,09%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	3.412.014,00		3.412.014,00	0,01%
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	1.910.785.590,88	2.042.455.445,26	(131.669.854,38)	3,09%
3	PATRIMONIO	175.368.653.006,39	166.143.044.168,76	9.225.608.837,63	100,00%
31	HACIENDA PUBLICA	175.368.653.006,39	166.143.044.168,76	9.225.608.837,63	100,00%
3105	CAPITAL FISCAL	139.692.002.509,75	185.357.228.064,76	(45.665.225.555,01)	79,66%
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	17.190.240.707,23	(36.918.870.227,09)	54.109.110.934,32	9,80%
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACION	42.084.143.505,20	42.192.866.809,45	(108.723.304,25)	24,00%
3120	SUPERAVIT POR DONACION	12.209.164,00	12.209.164,00	-	0,01%
3125	PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	670.338.104,73		670.338.104,73	0,38%
3128	PROV.AGOTAM,DEPREC.Y AMORT.(DB)	24.280.280.984,52	24.500.389.642,36	(220.108.657,84)	13,85%

Fuente: Estados Contables de la SDA con cortes a 31 de diciembre de 2017 y diciembre de 2016 rendidos en SIVICOF y Libros Auxiliares.

La SDA al cierre de la vigencia 2017 presentó un Activo por valor de \$237.249.030.341, que frente al reportado en la vigencia 2016 en valor de \$234.603.216.486, mostrando un incremento por valor de \$2.645.813.855, que corresponde al 1,13%; el grupo más representativo del Activo es el 19 – Otros Activos con un valor de \$138.074.725.336 y representa el 58,20% del total del Activo. El Pasivo presentó una disminución por valor de \$6.579.794.982, al pasar de \$68.460.172.317 en la vigencia 2016 a \$61.880.377.335 en la vigencia 2017, el grupo más representativo del Pasivo es el 27 – Pasivos Estimados con un valor de \$48.155.788.644, que representa el 77,82% del total del Pasivo. El Patrimonio al cierre de la vigencia presentó un saldo por valor de \$175.368.653.006.

Para la evaluación a los estados contables presentados por la SDA, a diciembre 31 de 2017, se tomó como base la información reportada en SIVICOF con número de Certificado de Cuenta 126122017-12-31 con fecha de corte 31 de diciembre de 2017 y fecha de rendición febrero 15 de 2018; se realizaron revisiones selectivas de las operaciones que afectan las siguientes cuentas de: Del Activo Corriente: Cuentas 1424 – Activo Corriente - Recursos Entregados en Administración que al cierre de la vigencia presentó un saldo por valor de \$1.638.988.054, presentando una disminución del 35,62%, que representa el 0,69% del total del Activo; del Activo NO Corriente: Cuentas 1424 –

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Recursos Entregados en Administración que al cierre de la vigencia presentó un saldo por valor de \$74.344.835.419, presentando un incremento del 1.697,79%, que representa el 31,34% del total del Activo; cuenta 1710 Bienes de Beneficio y Uso Público en Servicio con un saldo por valor de \$9.301.074.460, que representa el 3,92% del total del Activo y la cuenta 1999 – Valorizaciones, por valor de \$42.084.143.505, que representa 17,74% del total del Activo; la muestra total para el Activo es del 53,69%, por valor de \$127.369.041.438. Del Pasivo: la cuenta 2710 – Provisiones para Contingencias, por valor de \$48.155.788.644, que representa el 77,82% del total del Pasivo. Total de Pasivo \$61.880.377.335; además se verificaron de forma selectiva las cuentas 1401 – Ingresos No Tributarios, en desarrollo del seguimiento del Plan de Mejoramiento y la cuenta 8190 – Otros Derechos Contingentes.

3.3.1.1 Grupo 14 - Deudores

Esta cuenta presentó al cierre de la vigencia 2017 un aumento del 100,34% por valor de \$45.999.783.483, al pasar de \$45.845.110.298 en la vigencia 2016 a \$91.844.893.781 al cierre de la vigencia 2017 y se conforma de la siguiente manera:

Cuadro No. 20
Conformación de los Saldos del Grupo 14 – Deudores a Diciembre 31 de 2017.

Cifras en pesos

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN % RESPECTO AL AÑO 2016
14	DEUDORES	91.844.893.781	45.845.110.298	45.999.783.483	100,34%
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.595.339.648	38.908.036.727	(24.312.697.079)	-62,49%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		5.031.685	(5.031.685)	-100,00%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	75.983.823.472	6.681.250.482	69.302.572.991	1037,27%
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	65.096.957	65.096.957		0,00%
1470	OTROS DEUDORES	1.200.633.703	184.294.347	1.016.339.357	551,48%
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO		1.400.100	(1.400.100)	-100,00%

Fuente: Estados Contables de la SDA con cortes a 31 de diciembre de 2017 y diciembre de 2016 rendidos en SIVICOF y Libros Auxiliares.

La cuenta 1401 – Ingresos no Tributarios, presentó una disminución del 62,49%, por valor de \$24.312.697.079, al cierre de la vigencia 2017 mostró un saldo por valor de \$14.595.339.648, una vez realizado el seguimiento al Plan de Mejoramiento se estableció:

3.3.1.1.1 Hallazgo administrativo, por la no remisión de la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones, a la Subdirección Financiera, de 208 resoluciones por valor de

\$50.505.769, de conceptos de evaluación, multas, seguimiento de talas de árboles y multas ambientales de las vigencias anteriores al 2015.

En la Auditoría de Regularidad con código No. 65, realizada a la vigencia 2015, PAD 2016, en el hallazgo No. 2.3.1.2. se evidenciaron 520 actos administrativos por valor de \$144.686.000 de vigencias anteriores al 2015, sin los respectivos soportes de notificación y ejecutoria en el término establecido en el cronograma de información de insumo contable; a diciembre 31 de 2017, la SDA solucionó 312 de los 520 actos administrativos, quedando pendientes 208 por valor de \$50.505.769, lo anterior generado por no remitir la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones, a la Subdirección Financiera, las resoluciones con sus respectivos soportes de notificación y ejecutoria en el término establecido en el cronograma de información de insumo contable, para la realización del respectivo cobro persuasivo de las tasas por compensación de tala de árboles, multas, licencias, correspondientes a las vigencias del 2002 al 2015.

Incumpliendo lo normado en el numeral “9.1. Normas Técnicas Relativas a las Etapas de Reconocimiento y Revelación de los Hechos Financieros, Económicos, Sociales y Ambientales, en el numeral 126. Para el registro y comparación en el tiempo, la información reportada por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública – SNCP debe considerar mediciones apropiadas a las características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de la entidad contable pública. El registro adecuado de los hechos permite conocer y revelar a través de los estados contables la situación, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad contable pública en forma confiable, durante el periodo contable”.

Igualmente, la Resolución No. 357 de 2008 “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en el numeral “1.1. Control Interno Contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de conformidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”

Al igual que el numeral “1.3. Evaluación del Control Interno Contable. ...En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficiencia de los controles

integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.”

Incumpliendo lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, “*por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”; Ley 1333 de 2009, “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*” y la Ley 140 de 1994 “*por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional*”

Contraviniendo lo normado en la Ley 1333 de 2009, “*por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Artículo 43. Multas. Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales*”

Análisis de la Respuesta:

En la respuesta al Informe Preliminar de la SDA mediante radicado No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, la entidad ratifica las cifras presentadas en la observación con cortes a 31 de diciembre de 2017; razón por la cual se reformulo el hallazgo 2.3.1.2 ya que la fecha de terminación de la acción fue el 21 de abril de 2017 y al corte de la vigencia no se había cumplido completamente; las respuestas no desvirtúan la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe formar parte del Plan de Mejoramiento.

3.3.1.1.2 Hallazgo Administrativo por la no remisión de 40 resoluciones devueltas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, vigencias 1998 a diciembre de 2015, por un total de \$163.886.318,25, por presentar inconsistencias en el cobro coactivo

En la Auditoría de Regularidad con código No. 65, realizada a la vigencia 2015, PAD 2016; en el Hallazgo No. 2.3.1.3, se evidenciaron 112 actos administrativos por valor de \$296.937.000 de vigencias anteriores al 2015, devueltas por la Oficina de Ejecuciones Fiscales (OEF) de la Secretaría de Hacienda; las cuales no fueron remitidas nuevamente a la OEF; al cierre de la vigencia 2017 la SDA solucionó 72 actos administrativos por valor de \$133.051.171,10; quedando pendientes de resolver 40 actos administrativos por valor de \$163.886.318,25

Incumpliendo lo normado en el numeral “9.1. Normas Técnicas Relativas a las Etapas de Reconocimiento y Revelación de los Hechos Financieros, Económicos, Sociales y Ambientales, en el numeral 126. Para el registro y comparación en el tiempo, la información reportada por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública – SNCP debe considerar mediciones apropiadas a las

características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de la entidad contable pública. El registro adecuado de los hechos permite conocer y revelar a través de los estados contables la situación, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad contable pública en forma confiable, durante el periodo contable”.

Igualmente, la Resolución No. 357 de 2008 “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en el numeral “1.1. Control Interno Contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de conformidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”

Al igual que el numeral “1.3. Evaluación del Control Interno Contable. ...En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficiencia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.”

Incumpliendo lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”; Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.” y la Ley 140 de 1994 “por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”

Análisis de la Respuesta de la Administración.

En la respuesta al Informe Preliminar de la SDA mediante radicado No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, la entidad ratifica las cifras presentadas en la observación con cortes a 31 de diciembre de 2017, las acciones adelantadas durante la vigencia 2018, serán objeto de seguimiento en la próxima auditoría de regularidad; razón por la cual se reformuló el hallazgo 2.3.1.3 ya que la fecha de terminación de la acción fue el 27 de abril de 2017 y al corte de la vigencia no se había cumplido completamente; las respuestas no desvirtúan la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual debe formar parte del Plan de Mejoramiento.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

3.3.1.2 Cuenta 1424 – Recursos Entregados en Administración.

Esta cuenta al cierre de la vigencia mostró un saldo de \$75.983.823.472, que representa el 32,03% del total del Activo, siendo una de las cuenta más representativas; en la vigencia 2016 presentó un saldo por valor de \$ 6.681.250.482, observándose un incremento por valor de \$69.302.572.991, que corresponde al 1.037% de aumento, presentando los siguientes saldo en sus subcuentas a 31 de diciembre de 2017:

Cuadro No. 21: Conformación y Variación de los Saldos de la Cuenta 1424 – Recursos Entregados en Administración a Diciembre 31 De 2017 con Respecto al Año 2016

Cifras en pesos

Código	Descripción De La Cuenta	Saldo A 31 De Diciembre De 2017	Saldo A 31 De Diciembre De 2016	Variación Absoluta	Variación % Respecto Al Año 2016
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	75.983.823.472	6.681.250.482	69.302.572.991	1037%
142402	EN ADMINISTRACION	75.923.478.010	6.364.777.857	69.558.700.154	1093%
142404	ENCARGO FIDUCIARIO FIDUCIA DE ADMINISTRACION	60.345.462	316.472.625	- 256.127.163	-81%

Fuente: Estados Contables de la SDA con cortes a 31 de diciembre de 2017 y diciembre de 2016 rendidos en SIVICOF y Libros Auxiliares.

En esta cuenta se encuentran registrados los recursos entregados para la realización de convenios y contratos interadministrativos, el incremento de esta vigencia corresponde al convenio SDA-CD-20171240, suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – E.A.B el día 21 de julio de 2017, con Acta de Inicio del 28 de julio de 2017, por un periodo de cinco (5) años, con el objeto de “*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al acueducto distrital (...)*”; los aportes para este convenio por parte la SDA son por valor de \$66.448.353.000, los cuales fueron transferidos a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Bogotá D.C. – E.A.B el día 30 de diciembre de 2017.

El anterior convenio se suscribió en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado por el decreto 1076 de 2015.

3.3.1.3 Cuenta 1710 – Bienes de Uso Público en Servicio.

Al cierre de la vigencia 2017 esta cuenta presentaba un saldo por valor de \$9.301.074.460, con una Amortización Acumulada por valor de \$8.757.139.056, para un saldo ajustado por valor de \$543.935.404, y representa el 0,23% del total del Activo, así:

Cuadro No. 22: Conformación de los Saldos de la Cuenta 1710 – Bienes de Uso Público a Diciembre 31 de 2017.

Cifras en pesos

Código	Descripción De La Cuenta	Saldo A 31 De Diciembre De 2017 - Costo Histórico	Amortización Acumulada Bienes Uso Público	Costo Ajustado
1710	BIENES DE USO PUBLICO EN SERVICIO	9.301.074.460,33	(8.757.139.056,37)	543.935.403,96
171005	PARQUES RECREACIONALES	9.301.074.460,33	(8.757.139.056,37)	543.935.403,96
17100502	Parque Mirador De Los Nevados	3.830.198.358,48	(3.786.962.839,95)	43.235.518,53
17100503	Parque Santa María Del Lago	2.514.701.419,44	(2.514.701.419,44)	-
17100504	Parque Entre Nubes	1.327.570.323,82	(1.315.451.746,39)	12.118.577,43
17100505	Fonade Entrenubes	1.628.604.358,59	(1.140.023.050,59)	488.581.308,00

Fuente: Estados Contables de la SDA con cortes a 31 de diciembre de 2017 y diciembre de 2016 rendidos en SIVICOF y Libros Auxiliares.

En esta cuenta se registran los Parques Recreacionales de Parque Mirador de los Nevados con un costo ajustado por valor de \$543.235.519; Parque Santa María del Lago, el cual se encuentra amortizado en su totalidad; Parque Entre Nubes con un costo ajustado por valor de \$12.118.577 y la cuenta Fonade Entre Nubes, con un costo ajustado por valor de \$488.581.308; el Parque Mirador de los Nevados se incrementó en un valor de \$29.067.462, registro relacionado con la construcción de andenes y obras complementarias en las aulas ambientales.

3.3.1.4 Cuenta 1999 – Otros Activos – Valorizaciones.

Al cierre de la vigencia 2017, ésta cuenta presentó una disminución por valor de \$108.723.304, al pasar del valor de \$42.192.866.809 en la vigencia 2016 a \$42.084.143.505 y se encuentra conformada así:

Cuadro No. 23: Conformación y Variación de los Saldos de la Cuenta 1999 – Otros Activos Valorizaciones a Diciembre 31 De 2017 con Respecto al Año 2016

Cifras en pesos

Código	Descripción De La Cuenta	Saldo A 31 De Diciembre De 2017	Saldo A 31 De Diciembre De 2016	Variación Absoluta	Variación % Respecto Al Año 2016
1999	VALORIZACIONES	42.084.143.505	42.192.866.809	108.723.304	-0,26%
199952	TERRENOS	6.652.084.800	6.652.084.800	0	
199966	MAQUINARIA Y EQUIPO	385.828.913	407.313.680	-21.484.767	-5,27%
199967	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	2.162.464.617	2.232.774.811	-70.310.194	-3,15%
199968	MUEBLES,ENSERES EQUIPO OFICINA	31.278.291	31.278.291	0	

Código	Descripción De La Cuenta	Saldo A 31 De Diciembre De 2017	Saldo A 31 De Diciembre De 2016	Variación Absoluta	Variación % Respecto Al Año 2016
199969	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	102.999.416	119.927.760	-16.928.344	-14,12%
199970	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	457.612.232	457.612.232	0	
199971	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	480.974	480.974	0	
199977	OTROS ACTIVOS	32.291.394.262	32.291.394.262	0	

Fuente: Estados Contables de la SDA con cortes a 31 de diciembre de 2017 y diciembre de 2016 rendidos en SIVICOF y Libros Auxiliares.

La SDA en la vigencia 2015 suscribió el contrato No. 1.387 con la Comercializador Nave Ltda, para realizar los avalúos de los bienes muebles, utilizando el método de comparación de mercado y el método de costo de reposición depreciado.

Esta cuenta representa el 17,74% del total del Activo, la subcuenta más representativa 199977 Valorizaciones – Otros Activos por valor de \$32.291.394.262, en ésta se encuentra registrado el valor de \$32.290.212.431, que corresponden Otros Activos – Bienes Entregados a Terceros – EAB, relacionado con el valor de la Planta de Tratamiento el Salitre.

3.3.1.5 Cuenta 2710 – Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias.

Al cierre de la vigencia ésta cuenta presentó un saldo por valor de \$48.155.788.644 que representa el 77,82% del total del Pasivo, representa el valor estimado, justificable de las obligaciones a cargo de la SDA. Y se encuentra conformada de la siguiente forma:

Cuadro No. 24: Conformación y Variación de los Saldos de la Cuenta 2710 – Pasivos Estimados – Provisión para Contingencias a Diciembre 31 De 2017 con Respecto al Año 2016

Cifras en pesos

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo A 31 de Diciembre de 2017	Saldo A 31 de Diciembre de 2016	Variación Absoluta	Variación % Respecto al Año 2016
27	PASIVOS ESTIMADOS	48.155.788.644,00	44.744.129.975,00	(3.411.658.669,00)	-7,62%
2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	48.155.788.644,00	44.744.129.975,00	(3.411.658.669,00)	-7,62%
271005	LITIGIOS	48.155.788.644,00	44.744.129.975,00	(3.411.658.669,00)	-7,62%
27100504	Administrativos	48.155.788.644,00	44.744.129.975,00	(3.411.658.669,00)	-7,62%

Fuente: Estados Contables de la SDA con cortes a 31 de diciembre de 2017 y diciembre de 2016 rendidos en SIVICOF y Libros Auxiliares.

En esta subcuenta se encuentran registrados 11 Procesos Administrativos y el más representativo corresponde a nulidad y restablecimiento, cuyo accionante es la Sociedad

Ladrillera Zigurat a diciembre 31 de 2017 registró un saldo por valor de \$43.102.146.917, el fallo de este proceso en primera instancia fue desfavorable para la SDA. Se verificó la conciliación de los saldos contables y la información registrada en el SIPROJ Web.

3.3.1.6 Cuenta 8190 – Cuentas de Orden Deudoras – Otros Derechos Contingentes.

En estas Cuentas de Orden se incluyen los hechos o circunstancias de las cuales pueda generarse derechos que afecten la estructura financiera de la entidad, al cierre de la vigencia este Grupo presentó los siguientes saldos y variaciones con relación a diciembre 31 de 2016:

Cuadro No. 25: Conformación y Variación de los Saldos de la Cuenta 8190 – Otros Derechos Contingentes a Diciembre 31 De 2017 con Respecto al Año 2016

Cifras en pesos

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo a 31 de Diciembre de 2017	Saldo A 31 de Diciembre de 2016	Variación Absoluta	Variación % Respecto Al Año 2016
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0		
81	DERECHOS CONTINGENTES	19.382.263.863	24.126.653.824	4.744.389.961	-19,66%
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	5.878.273.777	5.261.458.910	616.814.867	11,72%
8130	BIENES APREHENDIDOS O INCAUTADOS	22.990.000	22.990.000		0,00%
8190	OTROS DERECHOS CONTINGENTES	13.481.000.086	18.842.204.914	5.361.204.828	-28,45%

Fuente: Estados Contables de la SDA con cortes a 31 de diciembre de 2017 y diciembre de 2016 rendidos en SIVICOF y Libros Auxiliares.

La subcuenta más representativa de este Grupo es la 8190 – Otros Derechos Contingentes con un valor de \$13.481.000.086, la cual presenta una disminución con relación a la vigencia 2016 por valor de \$5.361.204.828. En esta cuenta se encuentran registrados 1.863 Actos Administrativos, siendo los más representativos los conceptos de Tala de Árboles y Multas Ambientales.

3.3.1.6.1 Hallazgo Administrativo por el no registro de 1.863 actos administrativos en la Cuenta de Deudores por valor de \$13.481.000.086, los cuales se encuentran registrados en las Cuentas de Orden.

En la Auditoría de Regularidad con código No. 65, realizada a la vigencia 2015, PAD 2016; en el Hallazgo No. 2.3.1.10, se evidenciaron 842 registros en las Cuentas de Orden por valor de \$9.055.095.265, los cuales se registran en esta cuenta por la falta de un acto administrativo tratamiento de silvicultura, donde se reconoce el valor de compensación,

por parte de la Dirección de Ambiente y Control y la Subdirección de Silvicultura, Fauna y Fauna Silvestre; al cierre de la vigencia 2017 la SDA solucionó 316 por valor de \$2.234.382.442, quedando pendientes 526 registros por valor de \$6.820.712.823

Mediante oficio con Radicado de la SDA No. 2018ER192024 del 16 de agosto de 2018, este Ente de control solicitó la relación detallada de los registros de la Cuenta 8190 – Otros Derechos Contingentes; la SDA dio respuesta el 22 de agosto de 2018 con radicado No. 2018EE195463; encontrándose 1.863 registros de actos administrativos por valor de \$13.481.000.086, los que se clasifican en 8 conceptos, entre los cuales se destacan: 855 actos administrativos por concepto de compensación por tala de árboles y 143 actos administrativos de multas ambientales con un valor de \$10.719.359.326 y 2.466.417.087, respectivamente.

Estos registros se realizan en las Cuentas de Orden por no contar con los soportes de notificación y ejecutoria necesarios para poderse registrar en la cuenta 1401 –Deudores – Ingresos no Tributarios.

Incumpliendo lo normado en el numeral “9.1. Normas Técnicas Relativas a las Etapas de Reconocimiento y Revelación de los Hechos Financieros, Económicos, Sociales y Ambientales, en el numeral 126. Para el registro y comparación en el tiempo, la información reportada por el Sistema Nacional de Contabilidad Pública – SNCP debe considerar mediciones apropiadas a las características y circunstancias que dan origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de la entidad contable pública. El registro adecuado de los hechos permite conocer y revelar a través de los estados contables la situación, los resultados y la capacidad de servicio o generación de flujos de fondos de la entidad contable pública en forma confiable, durante el periodo contable”.

Igualmente, la Resolución No. 357 de 2008 “por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en el numeral “1.1. Control Interno Contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de conformidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”

Al igual que el numeral “1.3. Evaluación del Control Interno Contable. ...En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son

responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficiencia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.”

Incumpliendo lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en la entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”; Ley 1333 de 2009, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.” y la Ley 140 de 1994 “por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”

Contraviniendo lo normado en la Ley 1333 de 2009, “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones. Artículo 43. Multas. Consiste en el pago de una suma de dinero que la autoridad ambiental impone a quien con su acción u omisión infringe las normas ambientales”

Además, incumpliendo lo normado en el Decreto 397 de 2011, “Artículo 9º. Etapa persuasiva del recaudo de cartera. Parágrafo 1. Para las acreencias diferentes a impuestos, la etapa de cobro persuasivo en la entidad de origen del título ejecutivo tendrá una duración máxima de 4 meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título. Si al vencimiento de los mismos no se logra el pago de la obligación o la facilidad de pago, la entidad que originó el título ejecutivo deberá remitirlo inmediatamente con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia. Sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que se generen en el evento del incumplimiento de lo señalado por parte de los responsables.”

Lo anterior se origina por la falta de expedición de los Actos Administrativos por parte de la Dirección de Ambiente y Control y las Subdirecciones de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, impidiendo que las Cuentas de Orden sean reflejadas en la los Estados Contables en la cuenta Deudores.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

En la respuesta al Informe Preliminar de la SDA mediante radicado No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, la Entidad manifiesta que superó la meta del 40% y que avanzó a un 49%; si bien alcanzó la meta la acción se consideró inefectiva, se debe tener en cuenta que la fecha establecida de terminación fue el día 27 de abril de 2017 y al corte de la vigencia 2017 no se había cumplido completamente; las respuestas no desvirtúan la observación y se configura como hallazgo administrativo, se retira la presunta incidencia Disciplinaria y debe formar parte del Plan de Mejoramiento.

3.3.2 Factor Gestión financiera

La– SDA es un órgano del Sector Central, que no cuenta con tesorería propia, por lo tanto no cuenta con: Indicadores Financieros, Deuda Pública, ni Portafolio de Inversiones, los cuales son tenidos en cuenta para el análisis de la Gestión Financiera; por lo anterior para la SDA no aplica este factor.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 SEGUIMIENTO A PRONUNCIAMIENTOS

Con el fin de efectuar el seguimiento a los resultados de la vigilancia y control a la gestión fiscal, realizada por esta Dirección Sectorial de Fiscalización y a fin de establecer el cumplimiento de la normatividad vigente y el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos en los diferentes pronunciamientos emitidos por la Contraloría de Bogotá y una vez revisadas las diferentes auditorías realizadas por este órgano de Control a la Secretaría Distrital de Ambiente, se pudo evidenciar que se han elaborado los siguientes pronunciamientos así:

Cuadro No. 26: Pronunciamientos Emitidos por la Contraloría de Bogotá D.C. Comunicados a la SDA

Pronunciamiento	Fecha
10000-12335-200943389	14-07-2009
10000-01607 -201005828	02-02-2010
10000-03656-201018141	25-02-2010
10000-25205-2010102022	14-12-2010
10000-24725-2011108577	10-10-2011
10000-022226-2012-01838	02-02-2012
10000-21837-2017-17905	25/08/2017

Fuente: Contraloría de Bogotá D.C., SIVICOF

La SDA, mediante oficio radicado 2018EE201066 del 29 agosto de 2018, informa sobre las diferentes acciones ejecutadas en acatamiento a los diferentes aspectos contenidos en los mismos.

Una vez analizada la información y evidencias suministradas por la SDA, se concluye que los pronunciamientos emitidos por la Contraloría de Bogotá D.C. lograron que la entidad desplegara acciones encaminadas a acatar lo señalado en los Pronunciamientos con los consecuentes resultados derivados del control fiscal¹².

- Pronunciamiento 10000-12335-200943389 del 14-07-2009 *“(…) Por la insuficiencia de mecanismos económicos que faciliten compensar servicios ambientales para el mantenimiento de la cobertura vegetal, plantas de páramo, montes y bosques como elementos bióticos que permitan la regulación hídrica, manejo, conservación, infiltración,*

¹² SDA, radicado No. 2018EE201066 del 29 de agosto de 2018

recarga y enriquecimiento del agua que hoy requiere el Distrito Capital y la que, necesitará en el futuro"

La entidad ejecutó acciones desde los proyectos de inversión 1150 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACIÓN Y LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS CERROS ORIENTALES" y 7517 "PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES RURALES EN BOGOTÁ D.C."

- Pronunciamiento 10000-01607-201005828 del 02-02-2010 *"...Relacionado con la solicitud de medidas adicionales que faciliten la protección, recuperación y manejo de dos zonas en la ciudad para que sean incorporadas como nuevos humedales de la ciudad y ampliarle! sistema de áreas protegidas"*
- Pronunciamiento 10000-022226-2012-01838 del 02-02-2012 *"Por la urgente necesidad de recuperación de la totalidad de los humedales de la ciudad en procura de salvaguardar la riqueza biótica y la reducción de los impactos ambientales negativos por el riesgo de su desaparición."*

En el año 2017, no se realizaron acciones para la incorporación de nuevos humedales en la ciudad que permitieran la ampliación del sistema áreas protegidas en el Distrito Capital.

Cabe señalar que durante la vigencia 2017, se adelantó Auditoria de Desempeño sobre el tema, que arrojó hallazgos relacionados con la no adopción de los Planes de Manejo de los últimos Parques Ecológicos de Humedal incorporados al Sistema de Humedales de Bogotá.

- Pronunciamiento 10000-03656-201018141 del 25-02-2010 — *"...Por la solicitud de medidas frente a las situaciones de deterioro ambiental y pérdida del patrimonio biótico originado por la progresiva invasión del área de reserva forestal protectora de los cerros"*

La entidad viene adelantando acciones relacionadas con la implementación de las acciones priorizadas del Plan de Manejo Ambiental del área de Ocupación Público Prioritaria de la Franja de Adecuación y el Plan de Manejo de la Reserva Forestal de los Cerros, en cumplimiento del Fallo del Consejo de Estado que obliga la conservación de los Cerros Orientales, las cuales ejecutó a través del el proyecto 1150 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DE LA FRANJA DE ADECUACIÓN Y LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA DE LOS CERROS ORIENTALES".

- Pronunciamiento 10000-25205-2010102022 del 14-12-2010 *"...Por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, por la no inversión de recursos para la adquisición y conservación de áreas que surten de agua los acueductos municipales y distritales."*

Durante el año 2017 la entidad celebró convenio interadministrativo No. SDA-CD-20171240 entre La Secretaria Distrital de Ambiente y La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá — E.A.B E.S.P, cuyo objeto fue: *"Anuar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración del predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua el Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado éste último en el Título 9 Instrumentos Financieros y Económicos y tributarios, Capítulo 8, Adquisición y Mantenimiento de Predios y financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en áreas estratégicas que surten de agua a los acueductos, del Decreto 1076 de 2015"* y tiene un PLAZO de 5 años.

- Pronunciamiento 10000-24725-201108577 del 10-10-2011 *"(...) Sobre el contrato interadministrativo de cofinanciación No. 144de 2010, suscrito entre el FDL Kennedy, la SDA y la Universidad de Cundinamarca."*

La Universidad de Cundinamarca remitió todos los productos y soportes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales fueron avalados en su momento, toda vez que se expidió el certificado de cumplimiento al 100% por parte de la interventoría.

- Sin embargo, debido a que se venció el plazo para la firma del acta de liquidación del contrato, se generó el acta de pérdida de competencia por parte de la SDA de fecha 17 de marzo de 2017, de lo cual se anexa copia en un (1) CD archivo en PDF denominado *"e. Acta pérdida competencia 144-2010"*.
- Pronunciamiento 10000-21837-2017-17905 del 25-08-2017: Armonización del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental PACA y los Planes de Desarrollo Distrital *"Bogotá Humana"* y *"Bogotá Mejor Para Todos"*

Entre otras acciones la entidad adelanto las siguientes.

- Adopción del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental — PACA Distrital del Plan de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos"*, mediante el Decreto 723 del 2017.
- Expidió el Decreto 815 de 2017 *"Por medio del cual se establecen "Lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA y se dictan otras disposiciones"*.
- Seguimiento de las vigencias segundo semestre del 2016 y primer semestre del 2017, a los PACA Institucionales que conforman el PACA Distrital.
- Realización de la evaluación al PACA Distrital 2012-2016

4.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

4.2.1. DPC

En relación con el DPC No. 568-17, mediante el radicado No. 2-2018-17435 del 31 de agosto de 2018 se dio respuesta definitiva.

Con respecto al DPC No. 679-18, Se tomó como insumo los contratos:

- Contrato de arrendamiento No. 20170003 cuyo objeto fue: *“Arrendar inmueble para desarrollar las actividades desarrolladas con el monitoreo y control de emisiones generadas por fuentes móviles”*
- Contrato de arrendamiento No. 20170380 cuyo objeto fue: *“Arrendar bien inmueble para la operación del servicio de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente”*
- Contrato de arrendamiento No. 20171279 cuyo objeto fue: *“Contratar el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del archivo de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

Según el análisis efectuado a los contratos ya mencionados, se concluyó que no existieron irregularidades en la celebración de dichos contratos, toda vez que contaron con análisis económicos para el inicio de los procesos contractuales, dando cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficiencia y austeridad del gasto, igualmente se observó que se cumplió a cabalidad con los objetos contratados, por lo que este ente de control a la fecha no observo detrimento al erario del Distrito Capital.

4.2.2 Proposiciones

Con respecto a las Proposiciones No. 235-18 y 142-18, mediante Visita Administrativa del 4 de agosto de 2018, se estableció que la SDA dio respuesta en oportunidad al Concejo de Bogotá.

4.3 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En la presente auditoría de regularidad a la Secretaría Distrital de Ambiente, vigencia 207, no se encontraron beneficios de control fiscal

4.4 CUMPLIMIENTO ACCIONES POPULARES DE BOGOTÁ

4.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por realizar los contratos Nos. 20171331; 20171221; 20171380 y el Convenio 1328 de 2017, que no corresponden al cumplimiento estricto de las órdenes impartidas en la Sentencia del 28 de marzo de 2014 del Consejo de Estado (Expediente No. AP-2001-90479-01).

Una vez verificado el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia del 28 de marzo de 2014 del Consejo de Estado respecto de la Acción Popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá (Expediente No. AP-2001-90479-01), la cual fue tomada frente a la catástrofe ambiental, ecológica y económico-social de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, causada por el alto grado de contaminación debido a vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, malas prácticas agropecuarias e inadecuado manejo de basuras, por parte de los habitantes e industrias aledañas, así como la omisión de las autoridades frente a estas situaciones por más de treinta años en la ciudad de Bogotá.

La Sentencia del Consejo de Estado antes referida, tiene por finalidad la recuperación (Descontaminación) de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, a través de la gestión integral, combinando elementos ambientales, sociales, económicos e institucionales, para el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes y de los ecosistemas de su cuenca y como consecuencia le ordeno al Distrito Capital dar cumplimiento a algunas exigencias descritas individualmente así.

La Orden 4.23 de la citada Sentencia determinó: *“ORDÉNASE a la CAR y a todos y cada uno de los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, identifiquen e inventarién las áreas de manejo a las cuales hace referencia el Código de Recursos Naturales – Decreto 2811 de 1974 y las zonas de protección especial tales como páramos, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos que se encuentren en su jurisdicción y de manera inmediata adopten las medidas necesarias para la protección conservación y vigilancia de las mismas.”*

En revisión de la contratación de la vigencia 2017 relacionada con el cumplimiento de las sentencia y las obligaciones interpuestas por la orden judicial a la Secretaría Distrital de Ambiente, la entidad manifiesta dar cumplimiento al numeral 4.23 mediante la celebración del Contrato de prestación de servicios 20171331 adjudicado producto del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía SDA-SAM-031-2017, suscrito el día 25 de octubre de 2017 entre la SDA y Cala Chaux Gino Paolo - propietario del establecimiento de comercio APISGREEN, por un valor de \$72.709.551, cuyo objeto contractual reza *“ Contratar el servicio de capacitación e instalación de apiarios como*

estrategia de protección, conservación y aumento de la biodiversidad de áreas restauradas en la ruralidad Bogotana”.

De la sola lectura del objeto del presente contrato se observa una absoluta desconexión con lo prescrito en la orden del consejo de estado, por tanto la contratación relacionada con apiarios en nada se relaciona con la identificación e inventario de las áreas de manejo y las zonas de protección especial.

De otro lado, la orden 4.23 ii.) de la misma Sentencia determinó: *“Ordenase al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al Río Bogotá, para que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, adopten las medidas de protección y conservación de los nacimientos de agua que se encuentren en el corredor ambiental de la zona oriental de Bogotá”*

Con relación al cumplimiento de ítem antes descrito, la SDA informó que se suscribieron los siguientes contratos:

- El Convenio 1328 de 2017 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Empresa de Acueducto de Bogotá, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Secretaria Distrital de Ambiente, para realizar acciones de adecuación, mantenimiento de senderos ecológicos y restauración y/o rehabilitación ecológica en la estructura ecológica principal-EPP, cerros orientales y en la franja de adecuación en el Distrito Capital”* por un valor total de 6.172.452.596 y un aporte por parte de la SDA de la suma de \$4.987.396.140.

El objeto del Convenio antes referido, está dirigido, entre otros, a dar cumplimiento al Decreto 485 de 2015, dictado con ocasión de la Sentencia del Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2015 Ref.: 250002325000200500662 03, frente a la acción popular de los cerros orientales, mediante el cual se adoptó el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación y no al cumplimiento de la Sentencia del consejo de Estado del Rio Bogotá

El artículo 50 del mencionado decreto, establece las metas de programas y proyectos que se deben ejecutar para cumplir con el Plan de Manejo, y se determina la Entidad(es) coordinadora(s) y de apoyo, respectivamente para la ejecución de éstos.

La SDA tiene el liderazgo de los proyectos se relacionan a continuación:

1. Amojonamiento del Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

100

2. Adquisición predial
6. Recuperación y mantenimiento de la red de senderos existentes
8. Adecuación de canteras para parques y equipamientos
11. Corredores de bosques y agua para los Bogotanos
12. Parque del Agua
13. Gobernanza Ambiental de los Cerros Orientales
14. Incentivos económicos para la conservación de los Bosques Andinos
15. Fortalecimiento institucional para la optimización de instrumentos ambientales en canteras
16. Agro ecosistemas campesinos

Así las cosas, se evidencia que el objeto contractual del Convenio 1328 de 2017 no tiene estricta relación con el cumplimiento de la orden 4.23 ii) al no estar directamente relacionado con las medidas de protección y conservación de los nacimientos de agua que se encuentren en el corredor ambiental de la zona oriental de Bogotá, pues el realizar acciones sobre los senderos ecológicos y a estructura ecológica, no necesariamente implica intervención sobre los nacimientos de agua como lo exige la sentencia.

- El contrato 20171221 cuyo objeto es el *“suministro de insumos para la ejecución de acciones sobre áreas de interés ambiental que adelanta la secretaria distrital de ambiente en el Distrito Capital”* por un valor de \$439.121.261

Se puede determinar que estos no tienen concordancia entre el objeto contractual antes descrito con el desarrollo del ítem 4.23 ii) del fallo en revisión, puesto que el suministro de insumos para diversas áreas de interés ambiental, en estricto sentido hace parte de finalidad misional de la Secretaría Distrital de Ambiente, pero no apunta a las medidas de protección de los cuerpos de agua que nazcan en el corredor ambiental de la zona oriental de Bogotá.

Por su parte, el orden 4.27. de la Sentencia estableció *“ORDÉNASE al Distrito Capital y a la CAR, que en el término perentorio e improrrogable de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia i) identifique, inventarién y delimiten todos y cada uno de los humedales y zonas de amortiguación de crecientes en su respectiva jurisdicción, adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento de su estructura y función como ecosistemas, y propender por su aprovechamiento y uso sostenible; ii) Adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de su estructura y función como ecosistema; iii) Propendan por su aprovechamiento y uso sostenible.*

Igualmente, ORDÉNASE a la CAR y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia,

elaboren un plan de recuperación restauración y manejo de los ríos y quebradas que hacen parte de la cuenca del río Bogotá, el cual será incluido en el respectivo plan de desarrollo con los recursos financieros necesarios (...).”

Como acción dirigida al cumplimiento de la orden antes descrita, la SDA manifiesta haber suscrito el contrato de prestación de servicios 20171380 cuyo objeto es: *“contratar el diseño, la construcción e instalación de la señalética indicativa para los parques ecológicos distritales de humedal”* por valor de \$203.206.780 y el Contrato Interadministrativo No. SDACD-20171204 suscrito con Aguas Bogotá E.S.P, con el objeto de *“contratar la prestación de servicios para brindar el mantenimiento integral en parques ecológicos distritales y otras áreas de interés ambientales”*

Cada 6 meses se debe reportar al CECH y GCH, las actividades realizadas. Con la expedición del Decreto 1640 de 2012, (actualmente compilado dentro del Decreto Nacional 1076 de 2015, art. 2.2.3.1.1.1 y subsiguientes), el Gobierno Nacional proporcionó las directrices para el ordenamiento ambiental de las cuencas hidrográficas y los acuíferos, reglamentando en parte lo dispuesto en el Código de Recursos Naturales (Decreto-Ley 2811 de 1974) y la Ley 99 de 1993.

Teniendo como punto de partida lo anterior, el Río Bogotá, al ser una subzona hidrográfica, está sujeto a un Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA), tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 1640 de 2012 (Decreto. 1076 de 15, art. 2.2.3.1.1.5), las acciones sobre los ríos y quebradas de Bogotá, deberán sujetarse al POMCA una vez se ajuste, para lo cual se requiere una aprobación de la comisión conjunta conformada por Corporinoquia, Corpoguavio, la CAR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, prevista para tales efectos, la cual, a la fecha no está.

Llama la atención que la entidad afirme que la suscripción de un contrato 20171380 tiene relación con el desarrollo de la orden 4.27 del fallo, cuando dentro de sus obligaciones y como lo permite observar el objeto contractual se desarrollan actividades de señalética en los parques, diseño, entrega e instalación de las mismas, lo que no guarda ninguna conexión con humedales, zonas de amortiguación de crecientes en su respectiva jurisdicción, evidenciando discordancias entre lo contratado y el cumplimiento estricto de lo ordenado en la Sentencia del Consejo de Estado.

Respecto de la orden 4.49, la Sentencia determinó: *“ORDÉNASE al Distrito Capital – Secretaría Distrital de Ambiente y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, que de manera inmediata den cumplimiento al convenio de cooperación de mayo de 2013, cuyo objeto es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas de articulación, planeación, gestión, control, protección, conservación y recuperación del medio ambiente en el marco de sus competencias”*

Según información aportada por la SDA, el contrato celebrado por la Entidad para dar cumplimiento a la mencionada orden es Convenio 1328 de 2017 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Empresa de Acueducto de Bogotá, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y la Secretaría Distrital de Ambiente, para realizar acciones de adecuación, mantenimiento de senderos ecológicos y restauración y/o rehabilitación ecológica en la estructura ecológica principal-EPP, cerros orientales y en la franja de adecuación en el Distrito Capital”*

Se puede determinar que este contrato no tiene concordancia con el cumplimiento de la orden de la sentencia por cuanto el objeto del Convenio 1328 de 2017 parece estar dirigido a cumplir con el Decreto 485 de 2015, expedido con ocasión de la Sentencia del Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2013 frente a la acción popular de los cerros orientales, mediante el cual se adoptó el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación y no al cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado del Río Bogotá. Lo anterior se ratifica en el contenido de los estudios previos en donde no se hace relación al desarrollo del ítem 4.49 puntualmente.

Como consecuencia de todas las anteriores descripciones y el detalle pormenorizado de las acciones de cumplimiento adelantadas por la SDA dando alcance al fallo del 28 de marzo de 2014, se evidenció que la contratación detallada en los ítems anteriores no corresponde ni guarda relación directa al objetivo establecido en cada una de las ordenes de la sentencia.

Lo que antecede ocurre por la falta de planeación de la entidad en la formulación de los objetivos a desarrollar por intermedio de los contratos, así como la coordinación en su suscripción y ejecución que efectivamente den cumplimiento a las ordenes establecidas para el Distrito Capital y la Secretaría Distrital de Ambiente en la Sentencia del 28 de marzo de 2014. Esta situación incumple lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 *“Deber de análisis de las Entidades Estatales.”* del Decreto 1082 de 2015 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, así como el principio de planeación, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado: *“Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección.”*¹³ (Subrayado fuera del texto).

¹³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664.

Igualmente, conlleva al incumplimiento de lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política; así como los artículos 3 y 23, los numerales 1 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; los literales b), c), d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, además de poder estar incurso en las causales disciplinables establecidas en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta de la Administración.

Evaluada la respuesta que suministró la SDA mediante el radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. No. 1-2018-20829 del 13 de septiembre de 2018, se evidencia que el objeto contractual del Convenio 1328 de 2017 no tiene estricta relación con el cumplimiento de la orden 4.23 ii) al no estar directamente relacionado con las medidas de protección y conservación de los nacimientos de agua que se encuentren en el corredor ambiental de la zona oriental de Bogotá, pues el realizar acciones sobre los senderos ecológicos y la estructura ecológica, no necesariamente implica intervención sobre los nacimientos de agua como lo exige la sentencia. Se puede determinar que estos no tienen concordancia entre el objeto contractual antes descrito con el desarrollo del ítem 4.23 ii) del fallo en revisión, puesto que el suministro de insumos para diversas áreas de interés ambiental, en estricto sentido hace parte de la finalidad misional de la Secretaría Distrital de Ambiente, pero no apunta a las medidas de protección de los cuerpos de agua que nacen en el corredor ambiental de la zona oriental de Bogotá.

No obstante los argumentos de la Secretaría de Ambiente –SDA-, el presente equipo auditor considera que no se desvirtuó la observación, por lo anterior se ratifica como hallazgo administrativo con con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹⁴
1. ADMINISTRATIVOS	18	N.A	3.1.1.1 3.1.1.2 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.4.1 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.1.6 3.3.1.1.1 3.3.1.1.2 3.3.1.6.1 4.4.1
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A	3.1.1.2 3.1.3.1 3.1.4.1 3.2.1.1 3.2.1.4 4.4.1
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES	1	\$49.686.960,60	3.1.3.1

N.A: No aplica.

¹⁴ Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.